

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Constitución Nacional	<a href="#">1992</a>	Constitución Nacional de la República del Paraguay	General	Establece las Declaraciones Fundamentales de los Derechos, de los Deberes y de las Garantías del ciudadano.-	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales
Constitución Nacional	<a href="#">1992</a>	Constitución Nacional de la República del Paraguay	Art. 28	Del Derecho a Informarse: Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime. Las fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo. Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o su aclaración por el mismo medio y en las mismas condiciones que haya sido divulgada, sin perjuicio de los demás derechos compensatorios.-	MP 13	PR 13.01 y 13.02
Tratado	<a href="#">1948</a>	Declaración Universal de los Derechos Humanos	General	La Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.-	MP 02 MP 09	PR 02.05 PR 09.03
Tratado	<a href="#">1950</a>	Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación	General	El Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación es uno de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), una agencia especializada de las Naciones Unidas.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.04
Tratado	<a href="#">1951</a>	Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva	General	El Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva, o Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio n.º 98), es un convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que protege el derecho de sindicación y de negociación colectiva.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.04
Tratado	<a href="#">1966</a>	Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Art. 11, Inciso 1	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.04
Tratado	<a href="#">1973</a>	Tratado de Itaipú	General	Tratado entre la República Federativa de Brasil y la República de Paraguay para el Aprovechamiento Hidroeléctrico de los Recursos Hídricos del río Paraná, pertenecientes en Condominio a los dos países, desde e inclusive el Salto Grande de Siete Caídas o Salto de Guairá hasta la Embocadura del río Iquazú.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 05.01 PR 06.01
Tratado	<a href="#">1973</a>	Tratado de Yacyretá	General	Tratado entre la República Argentina y la República de Paraguay para el el aprovechamiento hidroeléctrico, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del río Paraná a la altura de la Isla Yacyretá y, eventualmente, la atenuación de los efectos depredadores de las inundaciones producidas por crecidas extraordinarias.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 05.01 PR 06.01
Tratado	<a href="#">1979</a>	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Art. 14, Inciso h)	La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW) es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 14, inciso h, insta a los Estados parte a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer, señalando entre ellas la de "Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, transporte y las comunicaciones".-	MP 02 MP 09	PR 02.05 y 02.06 PR 09.03
Tratado	<a href="#">2006</a>	Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	General	Instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Carta	<a href="#">2003</a>	Carta Iberoamericana de la Función Pública	General	La Carta Iberoamericana de la Función Pública persigue definir las bases que configuran un sistema profesional y eficaz de función pública, entendiéndolo a éste como una pieza clave para la gobernabilidad democrática de las sociedades contemporáneas, y para la buena gestión pública, configurar un marco genérico de principios rectores, políticas y mecanismos de gestión llamado a constituir un lenguaje común sobre la función pública en los países de la comunidad iberoamericana y servir como fuente de inspiración para las aplicaciones concretas, regulaciones, desarrollos y reformas que en cada caso resulten adecuadas para la mejora y modernización de los sistemas nacionales de función pública en dicho ámbito.-	MP 09	PR 09.01 al 09.08
Carta	<a href="#">2007</a>	Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico	General	La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico persigue determinar las bases conceptuales y los componentes que constituyen el Gobierno Electrónico para Iberoamérica, definir los contenidos del derecho de los ciudadanos a relacionarse de forma electrónica con sus Gobiernos y Administraciones Públicas, conformar un marco genérico de principios rectores, políticas y mecanismos de gestión llamado a constituir un lenguaje común sobre el Gobierno Electrónico en los países de la comunidad iberoamericana y servir como orientación para el diseño, regulación, implantación, desarrollo, mejora y consolidación de modelos nacionales de Gobierno Electrónico en la gestión pública.-	MP 03 MP 13 MP 14	PR 03.01 PR 13.01 y 13.02 PR 14.03
Carta	<a href="#">2008</a>	Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública	General	La Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública persigue promover un enfoque común en Iberoamérica sobre la calidad y la excelencia en la gestión pública, que integre las distintas perspectivas políticas y técnicas que se encuentran presentes en los diversos niveles y sectores de las Administraciones Públicas de la región, conformar un cuerpo de principios y orientaciones que sirvan de referencia a las diferentes Administraciones Públicas de los Estados iberoamericanos en la formulación de políticas, planes, modelos y mecanismos que permitan la mejora continua de la calidad de su gestión pública, proponer la adopción de instrumentos que incentiven la mejora de la calidad en la gestión pública, que sean flexibles y adaptables a los diferentes entornos de las Administraciones Públicas iberoamericanas y a sus diversas formas organizativas y servir como guía para el diseño, regulación, implantación, desarrollo, mejora y consolidación de planes de calidad y excelencia en la gestión pública, que le permitan a las diferentes Administraciones Públicas de los Estados iberoamericanos potenciar sus capacidades y utilizarlas plenamente para acometer los retos y desafíos del desarrollo integral de sus respectivas sociedades y lograr el bienestar de sus ciudadanos.-	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales
Carta	<a href="#">2009</a>	Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	General	La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública tiene por objeto fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias en Iberoamérica, definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en la gestión pública, establecer un marco de principios rectores e instrumentos que contribuyan a alcanzar un lenguaje común en relación a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública, servir como orientación para el desarrollo y la consolidación de modelos nacionales de participación ciudadana en la gestión pública, recrear el necesario vínculo de confianza de los Gobiernos y sus respectivas Administraciones, en los ámbitos nacional, regional y local, con los ciudadanos y las ciudadanas, facilitando la información, la comunicación y la participación de éstos y contribuir al cumplimiento de los compromisos emanados de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por los Estados.-	MP 02 MP 03 MP 13	PR 02.05 y 02.06 PR 03.01 y 13.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Carta	<a href="#">2016</a>	Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto	General	La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto persigue definir las bases conceptuales y prácticas que sustentan el gobierno abierto como enfoque de gobernanza y buen gobierno en el contexto iberoamericano, proponer un conjunto de pilares, principios, criterios y orientaciones que establezcan un marco de referencia y un lenguaje común sobre gobierno abierto para los países de la comunidad iberoamericana, entregar un conjunto articulado de componentes fundamentales y orientaciones para la implementación de los pilares y principios constitutivos de esta Carta, en estrecha vinculación con el reconocimiento y la consideración de los esfuerzos desplegados en las Cartas Iberoamericanas previas y presentar recomendaciones y orientaciones que promuevan impulsar los pilares y principios del gobierno abierto en todos los órganos e instituciones del Estado, a fin de procurar un enfoque integral y sistémico y contribuir a la configuración de un <u>enfoque de Estado Abierto</u> .-	MP 02 MP 03 MP 13 MP 14	PR 02.05 y 02.06 PR 13.01 y 13.02 PR 14.03
Guía	<a href="#">2016</a>	Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público	General	La Guía Referencial de Competencias estratégicas que se propone al espacio iberoamericano persigue inspirar la adopción del modelo de competencias, tornando operativos los criterios de mérito y flexibilidad para potenciar el capital humano de las administraciones públicas, originar diccionarios de competencias en cada administración, de modo que el Diccionario estratégico sea expandido con las competencias específicas que en cada administración se hayan formulado o se formulen, en cada uno de sus niveles y áreas funcionales, fortalecer las áreas rectoras de la gestión de las personas en cada país, con un modelo de competencias para el siglo XXI que asegure la mejora continua de la calidad del servicio, dotar al alto gobierno de una herramienta para conducir estratégicamente los equipos que lideran las áreas funcionales de las administraciones públicas, proveer mayor coherencia estratégica a los subsistemas de gestión de las personas, impulsar una cultura de gestión de equipos de alto compromiso procurando interdependencias positivas de los talentos de los directivos en particular y de los servidores públicos en general y homologar la conceptualización sobre competencias estratégicas de servidores públicos en el ámbito iberoamericano.-	MP 09	PR 09.01 al 09.08
Norma	<a href="#">ISAD 1999</a>	Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD-G)	General	La ISAD (G) es una norma internacional utilizada para la descripción de documentos de archivo. Su nombre se corresponde con las siglas de "General International Standard Archival Description", en castellano "Norma Internacional General de Descripción Archivística".-	MP 13	PR 13.01
Norma	<a href="#">ISO N° 15489 / 00</a>	Información y Documentación – Gestión de Documentos	General	ISO 15489, proporciona una guía sobre cómo gestionar o administrar los documentos y su relación con los sistemas electrónicos para la conservación de archivos en diferentes soportes. Además explica en forma completa la asignación de responsabilidades que debe definir un organismo en un sistema de gestión documental, así como también resalta la importancia de la supervisión y auditoría, para lo cual presenta aspectos a considerar, como: responder por el cumplimiento de normas que debe cumplir la organización; considerar que los documentos sean plena prueba y optimizar su rendimiento en la organización.-	MP 13	PR 13.01
Norma	<a href="#">ISO N° 9001 / 15</a>	Sistemas de Gestión de la Calidad	General	Es una norma elaborada por la Organización Internacional de Normalización (ISO, en sus siglas en inglés), que establece los criterios para el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).-	MP 04	PR 04.01 al 04.03
Norma	<a href="#">ISO/IEC N° 27000 / 22</a>	Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)	General	Contiene las mejores prácticas recomendadas en seguridad de la información para desarrollar, implementar y mantener especificaciones para los Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).-	MP 03 MP 13	PR 03.07 PR 13.01
Marco	<a href="#">N° 4 / 17</a>	Marco Integrado de Control Interno - Modelo COSO IV	General	Publicación del modelo COSO IV, actualizado en el modelo COSO ERM 2017, que mejora el Marco Integrado para permitir una mayor cobertura de los riesgos a los que se enfrentan las organizaciones.-	MP 04	PR 04.01 al 04.03
Ley	<a href="#">N° 1462 / 35</a>	Que establece el procedimiento para lo contencioso administrativo	General	Establece el procedimiento para la demanda contencioso administrativa.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 742 / 61</a>	Código Procesal del Trabajo	General	Establece el procedimiento para la demandas en el fuero laboral.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 966 / 64</a>	Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y establece su Carta Orgánica	General	ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población, mediante el aprovechamiento preferente de los recursos naturales de la Nación.-	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales
Ley	<a href="#">N° 966 / 64</a>	Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y establece su Carta Orgánica	Art. 35	La Secretaría General tendrá a su cargo la recepción, trámite, despacho y archivo de la correspondencia, la preparación y custodia de las actas de las sesiones del Consejo; el mantenimiento de los registros del personal y la vigilancia de las prestaciones sociales. El Secretario General actuará como Secretario del Consejo y certificará sus resoluciones y acuerdos.-	MP 13	PR 13.01
Ley	<a href="#">N° 71 / 68</a>	Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad	General	Crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 177 / 69</a>	Que aprueba y ratifica el Tratado de la Cuenca del Plata	General	Este Tratado establece que las partes contratantes convienen en mancomunar esfuerzos con el objeto de promover el desarrollo armónico y la integración física de la Cuenca del Plata y de sus áreas de influencia directa y ponderable, especificando que a tal fin, promoverán en el ámbito de la Cuenca, la identificación de áreas de interés común y la realización de estudios, programas y obras, así como la formulación de entendimientos operativos e instrumentos jurídicos que estimen necesarios.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.04 PR 05.01 PR 06.01 PR 07.01
Ley	<a href="#">N° 422 / 73</a>	Forestal	General	Declara de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta ley. Declárase, asimismo, de interés público y obligatoria la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Ley	<a href="#">N° 518 / 75</a>	Que aprueba y ratifica el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía	General	La Organización es un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, con personería jurídica propia, que tiene como propósito fundamental la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la Región.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 PR 05.01 PR 06.01 PR 07.01 PR 08.01
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 42	El Ministerio dictará medidas y realizará actividades en coordinación con instituciones públicas y privadas competentes en la materia, para evitar o reducir las lesiones por accidentes.-	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 46	Queda prohibido realizar cualquier tipo de orientación, tratamiento y aplicación de sistemas psicológicos que puedan crear o favorecer reacciones individuales o de grupos, dañinos a la salud mental o que pongan en peligro la estabilidad emocional de las personas o en riesgo la convivencia social.-	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 58	Cumplidos los controles exigidos por el Artículo precedente, el Ministerio de Salud Pública expedirá el certificado de salud en formulario especialmente habilitado, sin cuya tenencia, persona alguna podrá ejercer sus funciones o trabajo ni realizar gestiones ante las autoridades u oficinas públicas.-	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 59	Los empleadores no admitirán en sus establecimientos, el servicio de persona alguna que carezca de certificado de salud que lo habilite para el trabajo o empleo.-	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 66	Queda prohibida toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándola riesgoso para la salud.-	MP 02 MP 09	PR 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 86	El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, emprendiendo a toda clase de actividad ocupacional.-	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 87	El Ministerio dictará normas técnicas y ejercerá el control de las condiciones de salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y de salud, considerando la necesaria protección de los trabajadores y de la población en general.-	MP 02 MP 09	PR 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 88	Se requerirá la previa autorización del Ministerio para la concesión de patente o permiso para el funcionamiento de establecimientos industriales y otros lugares de trabajo, así como para ampliar o modificar las instalaciones existentes.-	MP 02 MP 09	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 89	El Ministerio podrá cancelar la autorización otorgada a los establecimientos industriales, comerciales, o de salud, cuyo funcionamiento representen riesgo para la salud.-	MP 09	PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 140	Los programas de salud integrarán los planes de desarrollo económico y social de la Nación.-	MP 02 MP 09	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 190	Para importar, fabricar, almacenar, vender, transportar, distribuir o suministrar las sustancias o productos tóxicos o peligrosos, que autorice el Poder Ejecutivo, se requerirá la inscripción en el registro correspondiente del Ministerio, el que debe ejercer su control.-	MP 02 MP 12	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08 PR 12.03 y 12.04
Ley	<a href="#">N° 836 / 80</a>	De Código Sanitario	Art. 193	Toda sustancia tóxica o peligrosa exhibirá un símbolo que advierta respecto al peligro de la misma. Debe ser envasada, embalada y transportada en forma apropiada.-	MP 02 MP 12	PR 02.01 y 02.02 PR 09.04, 09.07 y 09.08 PR 12.03 y 12.04
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 10	Se empleará el Sistema Legal de Unidades de Medida en todos los documentos públicos, libros y registros de comercio, en toda clase de efectos de comercio, títulos de crédito, actividades de propaganda sean estas comerciales o no, y en artículos o reportajes de prensa y transmisiones de radio y televisión.-	MP 08 MP 13	PR 08.01 PR 13.02
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 15	Los instrumentos de medida para uso en actividades de tipo comercial, industrial, laboratorios, servicios, y otras actividades, deberán tener el modelo aprobado de conformidad con esta Ley y su reglamentación.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 17	Los instrumentos de medición utilizados en operaciones comerciales, industriales, de servicios, pericias judiciales y en las actividades del sector público o privado, deberán ser contrastados con los Patrones Secundarios y de Trabajo de conformidad con esta Ley y su reglamentación.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 25	Todo equipo o instrumento de medición usado en establecimientos comerciales e industriales, laboratorios científicos y técnicos y de servicios generales del país, deberá ser calibrado periódicamente, utilizándose instrumentos, patrones de trabajo y materiales de referencia, homologados por el Instituto, de conformidad a lo establecido en ésta Ley y su reglamentación.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 30	Los instrumentos de medición utilizados por las Empresas de Servicio Público, quedan sometidos al régimen de contrastación y calibración establecido por ésta Ley.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 31	La prestación de servicios por las Empresas Públicas o privadas, que determine el Poder Ejecutivo, deberá realizarse mediante instrumentos medidores o contadores debidamente contrastados y calibrados, y sólo en base a las cifras indicadoras de consumo que éstos registren, se efectuará la facturación del servicio.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 32	En la instalación de dichos instrumentos se observarán las condiciones y especificaciones técnicas que determine el Instituto.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 48	El uso de instrumentos de medición no contrastados por las Instituciones autorizadas, o cuyo certificado se halle vencido, será sancionado con multa de (5) cinco a (20) veinte jornales mínimos.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 14	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07 PR 14.01
Ley	<a href="#">N° 937 / 82</a>	De Metrología	Art. 49	El uso de instrumentos de medición no calibrados por las Instituciones autorizadas por la Ley, o cuyo certificado haya vencido, será penado con multa de (5) cinco a (20) veinte jornales mínimos.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.02 PR 05.04 PR 06.02 y 06.04 PR 07.01 PR 08.07
Ley	<a href="#">N° 976 / 82</a>	Por la cual se amplía la Ley N° 966/1964 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Establece su Carta Orgánica"	General	Establece las disposiciones de normas legales y reglamentarias pertinentes y a las resoluciones del Consejo de Administración de la ANDE.-	MP 06 MP 14	PR 06.02 PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 1042 / 83</a>	Que modifica algunos artículos de la Ley N° 71/68 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE"	General	Modifícase los artículos 10, incisos a), b), y c); 15 y 35 de la Ley N° 71 del 26 de diciembre de 1968.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 1183 / 85</a>	Código Civil	General	Código que recoge las leyes que afectan a las personas, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos.-	MP 14	PR 14.01 al 14.03
Ley	<a href="#">N° 1300 / 87</a>	Que modifica y sustituye algunos artículos de la Ley N° 71 del 26 de diciembre de 1968, modificado por la Ley N° 1042 del 23 de diciembre de 1983	General	Modifica los artículos 1º, 2º, 6º, 9º, 10º, 11º, 16º, 17º, 20º, 34º, 37º, 42º, 44º, 45º, 48º, 49º, 50º, 55º, 57º y 62º de la Ley N° 71 del 26 de diciembre de 1968, modificado por la Ley N° 1042/83.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 1307 / 87</a>	Del arancel del Notario Público	General	Establece el arancel del notario público.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Decreto-Ley	<a href="#">N° 25 / 90</a>	Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	General	Crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).-	MP 12	PR 12.03 y 12.06
Ley	<a href="#">N° 42 / 90</a>	Que prohíbe la importación y utilización de residuos peligrosos o basuras tóxicas	General	Prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes por su incumplimiento.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">N° 73 / 90</a>	Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 25/90 "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)"	General	Modifica la Ley N° 25/90 "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)".-	MP 12	PR 12.03 y 12.06
Ley	<a href="#">N° 109 / 91</a>	Que establece las funciones y Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda	Art. 30	Proporcionar información técnica sobre Catastro a Ministerios y otras Instituciones Públicas o cualquier otro ente autorizado legalmente.-	MP 08	PR 08.08
Ley	<a href="#">N° 96 / 92</a>	De Vida Silvestre	General	Declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, la que será regulada por esta Ley, así como su incorporación a la economía nacional. Todos los habitantes tienen el deber de proteger la vida silvestre de nuestro país.-	MP 02	PR 02.03 al 02.04
Ley	<a href="#">N° 98 / 92</a>	Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/ 56 y las leyes complementarias Nos. 537 del 20 de setiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1987	Art. 2: Art. 17 Modificado	Recursos del Instituto. El Instituto tendrá los recursos siguientes: II) La cuota mensual de los trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad que será del 6% (seis por ciento), sobre sus salarios; m) La cuota mensual de la Administración Nacional de Electricidad, que será del 12% (doce por ciento) calculado sobre los salarios de sus trabajadores.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 98 / 92</a>	Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/ 56 y las leyes complementarias Nos. 537 del 20 de setiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1987	Art. 6	La Jubilación que sea concedida al personal de la Administración Nacional de Electricidad, se liquidará en la siguiente forma: a) Con 750 semanas de aportes y 60 años de edad, el 42.5% del promedio de salario de los últimos 36 meses y; b) Por cada 50 semanas que sobrepase la antigüedad indicada en el inciso precedente, se aumentará a razón del 1,5% hasta el máximo establecido en la Ley.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 213 / 92</a>	Que establece el Código del Trabajo	General	Este Código tiene por objeto establecer normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores, concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral.-	MP 09	PR 09.01 al 09.08
Ley	<a href="#">Nº 222 / 93</a>	Orgánica de la Policía Nacional	General	Establece la organización, funciones, atribuciones y fines de la Policía Nacional, con jurisdicción en toda la República.-	MP 12	PR 12.05
Ley	<a href="#">Nº 251 / 93</a>	Que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo	General	El objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, señalándose que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">Nº 294 / 93</a>	Evaluación de Impacto Ambiental	General	Declarar la obligatoriedad de la Evaluación de Impacto Ambiental.-	MP 02 MP 05 MP 06	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02
Ley	<a href="#">Nº 276 / 94</a>	Organica y funcional de la Contraloría General de la República	Art. 10	El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos.-	MP 04	PR 04.02
Ley	<a href="#">Nº 276 / 94</a>	Organica y funcional de la Contraloría General de la República	Art. 13	El Contralor General por sí o por delegación al Sub-Contralor u otro Director de Departamento, designado expresamente en cada caso, intervendrá juntamente con el Escribano Mayor de Gobierno, en la destrucción e incineración de los documentos de la deuda pública, títulos valores u otros instrumentos declarados caducos o inservibles por autoridad competente. La no observancia de estas formalidades hace personalmente responsable a quienes lo hubieren dispuesto.-	MP 13	PR 13.01
Ley	<a href="#">Nº 276 / 94</a>	Organica y funcional de la Contraloría General de la República	Art. 17	Los libros, documentos y cuentas aprobadas serán destruidos después de diez años de su revisión y control, salvo aquellos que por su valor histórico, la Contraloría General considere de interés conservarlos, para la cual se observarán las previsiones del Artículo 13 de esta Ley.-	MP 13	PR 13.01
Ley	<a href="#">Nº 276 / 94</a>	Organica y funcional de la Contraloría General de la República	Art. 18	Las Entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución.-	MP 04 MP 11 MP 12	PR 04.02 PR 11.01 al 11.04 PR 12.04
Ley	<a href="#">Nº 345 / 94</a>	Que modifica el artículo 5 de la Ley Nº 294 del 31 de diciembre de 1993, "Evaluación de Impacto Ambiental"	Art. 5	Toda evaluación de Impacto ambiental y sus relatorios, serán presentados por su o sus responsables ante la Autoridad Administrativa junto con el proyecto de obra o actividad y los demás requisitos que ésta determine.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">Nº 352 / 94</a>	De Áreas Silvestres Protegidas	General	Fija las normas generales por las cuales se regulará el manejo y la administración del Sistema Nacional de Areas Silvestres Protegidas del país, para lo cual contará con un Plan Estratégico.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Ley	<a href="#">Nº 388 / 94</a>	Establece disposiciones sobre la constitución de sociedades anónimas y modifica artículos de la Ley Nº 1183/85, "Codigo Civil"	General	Establece disposiciones sobre las sociedades anónimas y modifica artículos del Código Civil.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">Nº 434 / 94</a>	Obligaciones en moneda extranjera	General	Los actos jurídicos, las obligaciones y los contratos realizados en moneda extranjera son válidos y serán exigibles en la moneda pactada.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">Nº 496 / 94</a>	Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley Nº 213/93, "Código del Trabajo"	General	Modifica, amplía y deroga artículos de la Ley Nº 213/93, Código del Trabajo.-	MP 09	PR 09.01 al 09.08

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 508 / 94</a>	De la Negociación Colectiva en el Sector Público	General	Las negociaciones colectivas sobre condiciones de trabajo que se celebren entre el Estado y los funcionarios y empleados públicos.-	MP 09	PR 09.01 al 09.08
Ley	<a href="#">N° 489 / 95</a>	Orgánica del Banco Central del Paraguay	Art. 62	Préstamos Externos del Sector Público: El Banco Central del Paraguay deberá emitir dictamen técnico previo sobre las incidencias monetarias, cambiarias y crediticias de la contratación de préstamos extranjeros por las entidades del Sector Público. Dicho dictamen deberá producirse dentro del plazo perentorio de 15 (quince) días.-	MP 01 MP 10	PR 01.02 PR 10.07
Ley	<a href="#">N° 489 / 95</a>	Orgánica del Banco Central del Paraguay	Art. 74	Fondos Públicos en el Banco Central del Paraguay: Serán depositados en el Banco Central del Paraguay todos los fondos del Tesoro Nacional y de las Entidades del Gobierno Central, así como los depósitos judiciales y los fondos de garantía a favor del Estado o de cualesquiera de sus dependencias. Por estos depósitos el Banco Central del Paraguay no pagará interés.-	MP 10	PR 10.07
Ley	<a href="#">N° 536 / 95</a>	De Fomento a la Forestación y Reforestación	General	Fomenta la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Ley	<a href="#">N° 567 / 95</a>	Que aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación	General	Su objetivo general es reducir el volumen de los intercambios de residuos con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente estableciendo un sistema de control de las exportaciones e importaciones de residuos peligrosos así como su eliminación.-	MP 02 MP 06 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 06.04 PR 12.03 y 12.04
Ley	<a href="#">N° 642 / 95</a>	De Telecomunicaciones	General	Establece las disposiciones generales para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Ley	<a href="#">N° 669 / 95</a>	Que modifica los gravámenes específicos establecidos en la Ley N° 284/ 71, "De Tasas Judiciales"	Art. 9	Están exentos del pago de las tasas previstas en la presente Ley a) Los juicios promovidos por el Estado y las demás entidades del sector público.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 704 / 95</a>	Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos	General	Crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos.-	MP 12	PR 12.03 y 12.06
Ley	<a href="#">N° 716 / 95</a>	Que sanciona delitos contra el medio ambiente	Art. 3	El que introdujese al territorio nacional residuos tóxicos o desechos peligrosos o comercializase los que se hallasen en él, o facilitase los medios o el transporte para el efecto, será sancionado con cinco a diez años de penitenciaría.-	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 12.03, 12.04 y 12.06
Ley	<a href="#">N° 716 / 95</a>	Que sanciona delitos contra el medio ambiente	Art. 4, Incisos a), b) y d)	Serán sancionados con penitenciaría de tres a ocho años y multa de 500 (quinientos) a 2.000 (dos mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: a) Los que realicen tala o quema de bosques o formaciones vegeales que perjudiquen gravemente el ecosistema; b) Los que procedan a la explotación forestal de bosques declarados especiales o protectores; d) Los que realicen obras hidráulicas tales como la canalización, desecación, represamiento o cualquier otra que altere el régimen natural de las fuentes o cursos de agua de los humedales, sin autorización expresa de la autoridad competente y los que atenten contra los mecanismos de control de aguas o los destruyan.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 y 06.04 PR 07.03
Ley	<a href="#">N° 716 / 95</a>	Que sanciona delitos contra el medio ambiente	Art. 5, Incisos a), d) y e)	Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: a) Los que destruyan las especies de animales silvestres en vías de extinción y los que trafiquen o comercialicen ilegalmente con los mismos, sus partes o productos; d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en los procesos destinados a la fijación de estándares oficiales; e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 y 06.04 PR 07.03
Ley	<a href="#">N° 716 / 95</a>	Que sanciona delitos contra el medio ambiente	Art. 9	Los que realicen obras civiles en áreas excluidas, restringidas o protegidas, serán castigados con seis meses a dos años de penitenciaría y multa de 200 (doscientos) a 800 (ochocientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 y 06.04 PR 07.03



## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 716 / 95</a>	Que sanciona delitos contra el medio ambiente	Art. 10, Inciso a)	Serán sancionados con penitenciaría de seis a dieciocho meses y multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: a) Los que con ruidos, vibraciones u ondas expansivas, con radiación luminica, calórica, ionizante o radiológica, con efecto de campos electromagnéticos o de fenómenos de cualquier otra naturaleza violen los límites establecidos en la reglamentación correspondiente.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 y 06.04 PR 07.03
Ley	<a href="#">N° 716 / 95</a>	Que sanciona delitos contra el medio ambiente	Art. 12	Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo, en las rutas, camino o calles, cursos de agua o sus adyacencias, serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07	PR 02.01 al 02.03 PR 05.02 PR 06.02 y 06.04 PR 07.03
Ley	<a href="#">N° 716 / 95</a>	Que sanciona delitos contra el medio ambiente	Art. 13	Los propietarios de vehículos automotores cuyos escapes de gases o de niveles de ruido excedan los límites autorizados serán sancionados con multa de 100 (cien) a 200 (doscientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas y la prohibición para circular hasta su rehabilitación una vez comprobada su adecuación a los niveles autorizados.-	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 12.03 y 12.06
Ley	<a href="#">N° 827 / 96</a>	De Seguros	General	Establece régimen de seguros.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 977 / 96</a>	Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción	General	Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurarla eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio y Considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuarlo cumplimiento de las funciones públicas; Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta; Instrucciones al personal de las entidades públicas; Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas; Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado; Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado; Leyes que eliminen los beneficios tributarios que violen la legislación contra la corrupción de los Estados Partes; Sistemas de Denuncias, Órganos de control superior; Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros; Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales y el estudio de otras medidas de prevención.-	MP 14	PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 1099 / 97</a>	Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación	Art. 1	Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, conservarán en sus archivos los documentos relacionados con sus actuaciones por el plazo de diez años.-	MP 13	PR 13.01
Ley	<a href="#">N° 1099 / 97</a>	Que establece la obligatoriedad del depósito de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación	Art. 2	Cumplido el plazo de diez años, las instituciones mencionadas en el artículo anterior deberán hacer entrega, previo ordenamiento y catalogación de los documentos oficiales, al Archivo General de la Nación para su preservación y custodia.-	MP 13	PR 13.01
Ley	<a href="#">N° 1160 / 97</a>	Código Penal	General	El código penal constituye un conjunto, ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas del Estado, es decir, las leyes o un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal que busca la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 1161 / 97</a>	Que reglamenta las obligaciones de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) vinculadas con los Art. 186, 192, 195, 281 y siguientes de la Constitución y a su calidad de parte integrante de los Entes Binacionales Itaipu y Yacreta	General	Reglamenta las obligaciones de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) vinculadas con los Art. 186, 192, 195, 281 y siguientes de la constitución y a su calidad de parte integrante de los Entes Binacionales Itaipu y Yacreta.-	MP 01	PR 01.01 y 01.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 1295 / 98</a>	De locación, arrendamiento o leasing financiero y mercantil	General	De locación, arrendamiento o leasing financiero y mercantil.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">Nº 1302 / 98</a>	Que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley 1045/83 "Que establece el Régimen de Obras Públicas"	General	Establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley 1045/83 Que establece el Régimen de Obras Públicas.-	MP 01 MP 05 MP 06 MP 07	PR 01.02 PR 05.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	<a href="#">Nº 1314 / 98</a>	Que aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres	General	Aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.-	MP 02	PR 02.03 y 02.04
Ley	<a href="#">Nº 1328 / 98</a>	De Derecho de Autor y Derechos Conexos	Cap. II	De los Programas de Ordenador. Los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias. Dicha protección se extiende a todas sus formas de expresión y tanto a los programas operativos como a los aplicativos, ya sea en forma de código fuente o código objeto.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Ley	<a href="#">Nº 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 6, incisos b), c), d), e), h) e i)	Constituyen derechos básicos del consumidor: b) la protección de la vida, la salud y la seguridad contra los riesgos provocados por la provisión de productos y la prestación de servicios considerados nocivos o peligrosos; c) la adecuada educación y divulgación sobre las características de los productos y servicios ofertados en el mercado, asegurando a los consumidores la libertad de decidir y la equidad en las contrataciones; d) la información clara sobre los diferentes productos y servicios con las correspondientes especificaciones sobre la composición, calidad, precio y riesgos que eventualmente presenten; e) la adecuada protección contra la publicidad engañosa, los métodos comerciales coercitivos o desleales, y las cláusulas contractuales abusivas en la provisión de productos y la prestación de servicios; h) la adecuada y eficaz prestación de los servicios públicos por sus proveedores, sean éstos públicos o privados; e, i) recibir el producto o servicio publicitado en el tiempo, cantidad, calidad y precio prometidos.-	MP 02 MP 07 MP 08 MP 13	PR 02.01 al 02.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02
Ley	<a href="#">Nº 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 8	Quienes produzcan, importen, distribuyan o comercialicen bienes o presten servicios, suministrarán a los consumidores o usuarios, en forma cierta y objetiva, información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos. La oferta y presentación de los productos o servicios asegurará informaciones correctas, claras, precisas y visibles, escritas en idioma oficial, sobre sus características, cualidades, cantidad, composición, precio, garantía, plazo de validez, origen, dirección del local de reclamo y los riesgos que presenten para la seguridad de los consumidores, en su caso.-	MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 13	PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02
Ley	<a href="#">Nº 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 10	Los precios de productos o servicios, incluidos los impuestos, deberán estar indicados con precisión en la oferta, en la moneda de curso legal en el país.-	MP 08 MP 13	PR 08.02 PR 13.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 14	<p>Queda prohibido al proveedor:</p> <p>a) condicionar la adquisición de un producto o servicio a la de otro producto o servicio, excepto cuando por los usos o costumbres o la naturaleza del producto o servicio, éstos sean ofrecidos en conjunto;</p> <p>b) aprovechar la ligereza o ignorancia del consumidor para lograr el consumo de sus productos o servicios;</p> <p>c) hacer circular información que desprestigie al consumidor, a causa de las acciones realizadas por éste, en ejercicio de sus derechos establecidos en esta ley;</p> <p>d) dejar de señalar el plazo para el cumplimiento de su obligación, o los plazos respectivos cuando fueren de cumplimiento sucesivo;</p> <p>e) enviar o entregar al consumidor cualquier producto o proveer cualquier servicio que no haya sido previamente solicitado; y,</p> <p>f) discriminar al consumidor por razones de sexo, edad, religión, raza o posición económica, en la provisión de un producto o servicio ofertado al público en general.-</p>	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 13	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02
Ley	<a href="#">N° 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 19	Los entes que presten servicios públicos deberán habilitar un registro de reclamos, donde quedarán asentadas las presentaciones de los usuarios. Dichos reclamos deberán ser satisfechos en los plazos que establezca la reglamentación de la presente ley.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08 MP 13	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02 PR 13.02
Ley	<a href="#">N° 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 20	Los usuarios o consumidores de servicios públicos que se prestan a domicilio y requieren instalaciones específicas, serán informados sobre las condiciones de seguridad de las instalaciones y de los artefactos que las componen.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02
Ley	<a href="#">N° 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 21	La autoridad competente queda facultada a intervenir en la verificación del buen funcionamiento de los instrumentos de medición de energía, combustibles, comunicaciones, agua potable o cualquier otro servicio, cuando existan dudas sobre las lecturas efectuadas por los entes proveedores de los respectivos servicios. Tanto los instrumentos como las unidades de medición deberán ser los legalmente autorizados. Los entes proveedores garantizarán a los usuarios o consumidores el control individual de los consumos. Las facturas serán entregadas en el domicilio del consumidor o usuario con no menos de diez días de anticipación a la fecha de su vencimiento. En las facturas de los servicios de esta naturaleza deberán consignarse en forma expresa y clara los detalles de consumo, medición y precio de las unidades consumidas.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02
Ley	<a href="#">N° 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 22	Cuando la prestación del servicio público domiciliario se interrumpa o sufra alteraciones, se presumirá que es por causa imputable a la entidad proveedora. Efectuado el reclamo por el usuario, el ente dispondrá de un plazo máximo de treinta días para demostrar que la interrupción o alteración no le es imputable. En caso contrario, el ente deberá reintegrar el importe total del servicio no prestado dentro de los diez días de vencido el plazo establecido precedentemente. Esta disposición no será aplicable cuando el valor del servicio no prestado sea deducido de la factura correspondiente. El usuario podrá formular el reclamo desde la interrupción o alteración del servicio y hasta los quince días posteriores a la fecha de la factura. En todo caso el consumidor o usuario tendrá derecho al suministro correcto e ininterrumpido del servicio, y a demandar por los daños y perjuicios que le irroge la mala calidad, los defectos o las interrupciones del servicio.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 23	Cuando el monto de una factura, tasa o precio del consumo sea notoriamente superior al promedio de cuatro facturaciones anteriores, el consumidor o usuario podrá evitar la interrupción de los servicios públicos o la pérdida de su titularidad, mientras efectúe las reclamaciones administrativas o judiciales, pagando a la entidad proveedora del servicio o depositando a la orden del juzgado interviniente, el monto promedio de las cuatro últimas facturaciones anteriores, en forma regular.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02
Ley	<a href="#">N° 1334 / 98</a>	De Defensa del Consumidor y Usuario	Art. 29	En las operaciones de crédito para la adquisición de productos o servicios deberá consignarse, bajo pena de nulidad, cuanto sigue: a) el precio al contado del bien o servicio en cuestión; b) el monto de los intereses, las tasas anuales o mensuales a que éstos se calculan así como la tasa de interés moratorio; c) cualquier recargo sobre el precio por comisión, gastos administrativos, tasas, etc.; d) el número de pagos a efectuar, así como su periodicidad; e) la suma total a pagar por el producto o servicio, la que no podrá superar al precio al contado más los intereses; y, f) los derechos y obligaciones de las partes en caso de incumplimiento.-	MP 02 MP 05 MP 06 MP 07 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 05.03 PR 06.03 PR 07.04 y 07.05 PR 08.02
Ley	<a href="#">N° 1337 / 99</a>	De Defensa Nacional y de Seguridad Interna	General	Establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, ejecución y control tendientes a asegurar la defensa nacional.-	MP 01 MP 03 MP 12	PR 01.01 PR 03.07 PR 12.05
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 5	El Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades mencionados en el Artículo 3o. de esta ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado. Como sistema, el presupuesto es el conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados y de organismos involucrados en el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, modificación, control y evaluación de los ingresos y egresos y su financiamiento.-	MP 10	PR 10.02 y 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 7	Los presupuestos se elaboraran observando las siguientes normas fundamentales: a) en ningún caso los organismos y entidades del Estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la Constitución, la ley o sus cartas orgánicas; b) la descentralización de recursos financieros del Estado hacia los gobiernos departamentales se implementará conforme los planes de desarrollo por áreas geográficas y programas de carácter general del Gobierno Central; y c) en la Ley del Presupuesto General de la Nación no se incluirá ninguna disposición que tenga vigencia fuera del ejercicio fiscal, ni disposiciones o cláusulas que modifiquen o deroguen a otras leyes de carácter permanente.-	MP 01 MP 10	PR 10.02 y 10.10

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 9	En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera: a) los ingresos se estimarán bajo el principio de disponibilidad, sin perjuicio de las previsiones y pago de las obligaciones; b) las estimaciones de ingresos constituyen metas a conseguir que pueden ser superadas por efectos de una mayor recaudación durante el ejercicio financiero; pero de no ser alcanzadas, el faltante necesario deberá ser cubierto por los mecanismos establecidos en esta ley; c) las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero; y d) una vez deducido el valor contabilizado de la deuda flotante y los fondos que tienen afectación específica, el saldo disponible en cuenta al 31 de diciembre será destinado únicamente a financiar el presupuesto del siguiente ejercicio, dentro del marco de la política monetaria del Gobierno.-	MP 01 MP 10	PR 10.02 y 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 15	Los anteproyectos y proyectos de presupuesto de organismos y entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación serán compatibles con planes operativos institucionales, conforme los sgtes. criterios: a) los organismos de la Administración Central elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con sujeción a los lineamientos y montos globales que determine el Poder Ejecutivo y sobre la base de la estimación de recursos financieros y las prioridades de gasto e inversión pública establecidos también por el Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal correspondiente. Se entenderá por Administración Central los organismos y entidades incursos en los incisos a) y l) del Artículo 3o. de esta ley; b) los organismos y entidades citados en el Art.3o., incisos b),c),d),e),f),g),h),i),j) y k) de la presente ley, elaborarán sus proyectos y anteproyectos de presupuesto teniendo en cuenta la estimación de los ingresos previstos en sus respectivas cartas orgánicas y leyes especiales, así como el monto de las transferencias provenientes del Tesoro Público y las interinstitucionales, que les será determinado y comunicado por el Poder Ejecutivo; y c) los anteproyectos de presupuestos así formulados, serán presentados al Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de cada año. Si no fueran presentados en el plazo establecido, su programación quedará a cargo del Ministerio de Hacienda.	MP 10	PR 10.02 y 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 21	La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto. El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero.-	MP 10	PR 10.02 y 10.10

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 22	<p>Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:</p> <p>a) ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir.</li> <li>- Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.</li> </ul> <p>b) gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario.</li> <li>- Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.</li> <li>- Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.</li> </ul> <p>El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.-</p>	MP 10	PR 10.02 y 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 24	<p>Durante el proceso de ejecución presupuestaria, las transferencias de créditos se realizarán:</p> <p>a) por decreto del Poder Ejecutivo, cuando se trate de transferencias de crédito dentro de un mismo organismo o entidad del Estado; y</p> <p>b) por resolución del Ministerio de Hacienda, cuando se trate de transferencia dentro del mismo programa. Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes.</p> <p>El Poder Ejecutivo podrá autorizar por Decreto el cambio de la fuente de financiamiento previsto en el Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos provenientes de ellas resultaren insuficientes para cubrir el gasto del rubro afectado.-</p>	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.02 y 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 25	<p>La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por ley.-</p>	MP 09	PR 09.05
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 28	<p>El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:</p> <p>a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación;</p> <p>b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;</p> <p>c) las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero; y</p> <p>d) los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.</p> <p>Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento.-</p>	MP 10	PR 10.01 al 10.10

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 30	El Plan Anual de Inversiones será elaborado por el Poder Ejecutivo, en base a las políticas, objetivos y estrategias de los planes y programas. Contendrá los proyectos de inversión física con el detalle de metas, costos y gastos, incluidos los de operación una vez concluida la obra; cronograma de ejecución, fuentes de financiamiento y resultados que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del ejercicio fiscal. En base al Plan Anual de Inversiones, que podrá ser plurianual, el presupuesto y sus modificaciones incluirán la información cuantitativa y cualitativa de los programas. En el caso de los proyectos plurianuales, se proporcionará información sobre el costo total del proyecto y las inversiones proyectadas cada año, en la forma y con el contenido que determine la reglamentación respectiva.-	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.02 y 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 33	Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al plan financiero de recursos y egresos elaborado conforme al Art. 21 de la presente ley. El plan de caja de la Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 34	La administración de los recursos financieros se realizará conforme a las disposiciones del presente título y a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar la utilización de fondos rotatorios para el manejo de recursos institucionales, cuyo destino específico debe estar autorizado en el presupuesto y cuya aplicación deberá ser justificada el mes siguiente a su utilización.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 35	La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; b) los organismos de la Administración Central deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda para la apertura de cuentas bancarias; c) los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales, las entidades públicas de seguridad social y las empresas públicas deberán comunicar al Ministerio de Hacienda la habilitación de cuentas en los bancos autorizados; d) los bancos depositarios de fondos públicos remitirán al Ministerio de Hacienda a su requerimiento el estado y movimiento de cada cuenta; e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública; f) los fondos provenientes de donaciones así como de empréstitos aprobados por ley, otorgados a los organismos y entidades del Estado, deberán ser canalizados por intermedio del Banco Central del Paraguay y depositados en la cuenta habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda; y g) los valores en custodia deberán ser depositados exclusivamente en cuentas autorizadas para el efecto.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 37	Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 43	El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo. La entidad autorizada pondrá a consideración del Poder Ejecutivo los resultados de sus gestiones y podrá sugerir los términos y condiciones del respectivo contrato de empréstito. Si el Poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elaborará el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9o., inciso q) de la Ley No. 276/94, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministro de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado por el Decreto respectivo. Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración. Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 44	El servicio de la deuda pública comprenderá las amortizaciones o pagos de capital, intereses, comisiones y otros cargos contemplados en los respectivos contratos o convenios, que serán atendidos según las normas y procedimientos legales establecidos y las previsiones del presupuesto. El Banco Central del Paraguay, en su carácter de agente financiero del Estado, actuará en todas las gestiones de transacción y operaciones relacionadas con el servicio de la deuda pública.-	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 47	El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registrarán en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito.-	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 48	Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y consolidada por el Ministerio de Hacienda.-	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 49	El Ministerio de Hacienda establecerá, por resolución, los procedimientos para el registro de las operaciones previstas en el presente Capítulo.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 50	Los organismos y entidades del Estado que reciban recursos generados en el Crédito Público, deberán elaborar los programas de ejecución correspondientes, conteniendo todos los datos de antecedentes e identificación de actividades, individualización de los responsables, período de ejecución, indicadores de medición de gestión, productos y metas esperados, el desglose de los recursos presupuestados para cada actividad y los datos de los funcionarios responsables de la coordinación interna y de la ejecución. Para que los organismos y entidades del Estado puedan obtener la transferencia de recursos de los desembolsos aprobados, será requisito indispensable su registro en el Ministerio de Hacienda.-	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 51	Los titulares de los organismos y entidades del Estado que hayan obtenido recursos del Crédito Público, serán responsables de las funciones de evaluación, seguimiento y control cualitativo y cuantitativo de los programas de ejecución, a través de las respectivas Unidades de Administración y Finanzas y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos.-	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10



## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 52	Los titulares de los organismos y entidades del Estado informarán bimestralmente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda, de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas en ejecución, especificando las actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados.-	MP 01 MP 10	PR 01.01 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 54	La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 55	El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 56	Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 57	Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 58	El Poder Ejecutivo determinará la estructura de las cuentas del Sistema de Contabilidad Pública, teniendo presentes la naturaleza de las operaciones realizadas por los organismos y entidades del Estado con los recursos físicos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, así como la homogeneidad de las normas para facilitar su interpretación, aplicación, registro, análisis y consolidación. A tales efectos, la estructura deberá observar las características establecidas en el <b>Artículo 55 de la presente ley.</b> -	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 60	El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-	MP 04	PR 04.01 y 04.02
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 61	La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.-	MP 04	PR 04.02
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 66	Durante el transcurso del ejercicio fiscal los organismos y entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los quince primeros días de cada mes, la información presupuestaria, financiera y patrimonial correspondiente al mes inmediato anterior, para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda podrá requerir cualquier otro estado o información adicional que sea necesaria para dar debido cumplimiento a las exigencias de la presente ley sobre preparación y presentación de informes. El incumplimiento por parte de los organismos y entidades del Estado de las obligaciones a que se refiere este artículo determinará la aplicación, al funcionario responsable, de las sanciones legales correspondientes.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 67	El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 71	Los organismos y entidades del Estado deberán contar con Unidades de Administración y Finanzas, que serán responsables de la administración y uso de los recursos asignados en el <b>Presupuesto General de la Nación. Podrán establecerse Sub-Unidades.</b> -	MP 01 MP 10	PR 01.03 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 72	El Poder Ejecutivo establecerá el modelo de organización y las funciones de las Unidades de Administración y Finanzas y de las Sub-Unidades, al cual deberán adecuarse todos los <b>organismos y entidades del Estado.</b> -	MP 01 MP 10	PR 01.03 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 82	Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes <b>que rigen dichas materias.</b> -	MP 04 MP 10 MP 14	PR 04.02 PR 10.01 al 10.10 PR 14.01 al 14.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1535 / 99</a>	Administración Financiera del Estado	Art. 83	Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 1447 / 99</a>	Que aprueba el protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático	General	Aprueba el protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.-	MP 02 MP 06	PR 02.03 PR 06.04
Ley	<a href="#">N° 1493 / 00</a>	Que modifica los Art. 530, 716 y 717 del Código Procesal (Embargo de bienes de Instituciones Públicas)	General	Modifica los Art. 530, 716 y 717 del Código Procesal (Embargo de bienes de Instituciones Públicas).-	MP 09 MP 14	PR 09.05 PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 1533 / 00</a>	Que establece el Régimen de Obras Públicas	Art. 40	La responsabilidad del contratista será determinada en los pliegos de bases y condiciones, documentos de la licitación pública o concurso, sin perjuicio de las previstas en las leyes.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 1561 / 00</a>	Crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente	General	Esta ley tiene por objeto crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">N° 1614 / 00</a>	General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay	General	Establece normas jurídicas que regulan la provisión y tarifa de agua potable y alcantarillado sanitario.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 1618 / 00</a>	Concesiones de obras y servicios públicos	General	Esta ley instituye el régimen legal que aplicarán los tres poderes del Estado, los gobiernos departamentales y las municipalidades, para otorgar en concesión obras y servicios públicos. La concesión de obras y servicios públicos se regirá, además, por el contrato que en cada caso se suscribirá.-	MP 05 MP 06 MP 07 MP 11 MP 14	PR 05.02 y 05.03 PR 06.02 y 06.03 PR 07.02 y 07.03 PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 1626 / 00</a>	De la Función Pública	General	Esta ley tiene por objetivo regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado.-	MP 01 MP 10 MP 09 MP 14	PR 01.01 y 01.03 PR 09.01 al 09.08 PR 10.01 PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 1681 / 01</a>	Declara de utilidad pública y expropia áreas delimitadas a ser afectadas por el aprovechamiento hidroeléctricos de Yacretá, sus obras auxiliares y las obras complementarias	General	Declara utilidad pública y expropia áreas delimitada.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 1948 / 02</a>	Transporte de Gas por Ductos	General	Establece las condiciones para el transporte de gas por ductos.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 1969 / 02</a>	Que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682/2001 "Que reglamenta la información de carácter privado"	Art. 1: Art. 7 Modificado	Serán actualizados permanentemente los datos personales sobre la situación patrimonial, la solvencia económica y el cumplimiento de obligaciones comerciales y financieras que de acuerdo con esta Ley pueden difundirse. La obligación de actualizar los datos mencionados en el párrafo anterior pesan sobre las empresas, personas o entidades que almacenan, procesan y difunden esa información. Esta actualización deberá realizarse dentro de los cuatro días siguientes del momento en que llegaren a su conocimiento. Las empresas, personas o entidades que utilizan sus servicios tienen la obligación de suministrar la información pertinente a fin de que los datos que aquéllas almacenen, procesen y divulguen, se hallen permanentemente actualizados, para cuyo efecto deberán comunicar dentro de los dos días, la actualización del crédito atrasado que ha generado la inclusión del deudor. Los plazos citados precedentemente empezarán a correr a partir del reclamo realizado por parte del afectado. En caso de que los datos personales fuesen erróneos, inexactos, equívocos o incompletos, y así se acredite, el afectado tendrá derecho a que se modifiquen.- <del>Se aplicaran las sanciones en los siguientes casos.</del>	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 1969 / 02</a>	Que modifica, amplía y deroga varios artículos de la Ley N° 1682/2001 "Que reglamenta la información de carácter privado"	Art. 1: Art. 10 Modificado	a) las personas físicas o jurídicas que publiquen o distribuyan información sobre la situación patrimonial, solvencia económica o cumplimiento de obligaciones comerciales y financieras en violación de las disposiciones de esta Ley serán sancionadas con multas que oscilarán, de acuerdo con las circunstancias del caso, entre cincuenta y cien jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas, multas que se duplicarán, triplicarán, cuadruplicarán, y así sucesivamente por cada reincidencia del mismo afectado. Para que se produzca la multa, la duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de la actualización dentro del plazo establecido en el Artículo 7° de esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito del particular afectado; b) las personas físicas o jurídicas que, pese a estar obligadas a rectificar o a suministrar información para que se rectifiquen datos de acuerdo con lo que dispone el Artículo 7°, no lo hagan o lo hagan fuera de los plazos allí establecidos, serán sancionadas con multas que, de acuerdo con las circunstancias del caso, oscilarán entre cincuenta y cien jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas; multas que, en caso de reincidencia, serán aumentadas de acuerdo con la pauta establecida en el apartado a). Para que se produzca la multa, duplicación, triplicación, cuadruplicación, etc., se requerirá que la entidad reacia al cumplimiento de la actualización dentro del plazo establecido en el Artículo 7° de esta Ley, haya recibido el previo reclamo por escrito del particular afectado; c) si los reclamos extrajudiciales a los que se refiere el Artículo 8° no fueran atendidos sin razón o sin base legal, se aplicará a la entidad reacia al cumplimiento de sus obligaciones, una multa que, de acuerdo con las circunstancias del caso, oscilará entre cien y doscientos jornales mínimos para actividades laborales diversas no especificadas.	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 2135 / 03</a>	Que aprueba el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de Comercio Internacional"	General	Su objetivo es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, facilitando la información y características de los mismos y disponiendo un proceso nacional para la toma de decisiones sobre su importación y exportación a fin de proteger la salud humana y el ambiente frente a posibles daños.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 2199 / 03</a>	Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo	Art. 16	Deroganse los Artículos 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25° y modifícanse los Artículos 26° y 27° de la Ley Nº 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", que quedan redactados de la siguiente forma: "Art. 26°.- La Dirección y Administración de la ANDE estará a cargo del Presidente designado por el Poder Ejecutivo.- Para ser Presidente de la ANDE se requiere: a) nacionalidad paraguaya; b) por lo menos veinte y cinco años de edad; c) no ser director, factor, síndico, ni tener interés substancial en otra empresa eléctrica de servicio público; d) no ser deudor moroso de ANDE; e) capacidad para ejercer el comercio; f) no haber sido condenado por delitos comunes. Al Presidente de la ANDE le está prohibido comprometer directa o indirectamente los intereses de ANDE en operaciones comerciales, industriales o financieras extrañas a su objeto, proporcionar en forma dolosa informaciones confidenciales y cuya divulgación sea inconveniente para los intereses de la Empresa; negociar o contratar, directa o indirectamente con ANDE, salvo en su calidad de usuario normal del servicio público eléctrico, así como obtener de la Empresa préstamos o anticipos de dinero".	MP 14	MP 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">Nº 2333 / 03</a>	Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes	General	Establece sobre las precauciones consagradas en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">Nº 2340 / 03</a>	Amplía la Ley Nº 1334 del 27 de octubre de 1998 "De Defensa del Consumidor y del Usuario"	General	Amplía artículos de la Ley sobre Defensa del Consumidor y del Usuario.-	MP 14	MP 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">Nº 2479 / 04</a>	Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas	Art. 2	A las personas con discapacidad que acceden a la función pública en virtud de esta Ley, se les asignarán funciones específicas acorde a su capacidad e idoneidad.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Ley	<a href="#">Nº 2479 / 04</a>	Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas	Art. 3	Las personas con discapacidad incorporadas en virtud de esta Ley percibirán los mismos salarios y gozarán de los mismos beneficios, que por idéntica función corresponda a los funcionarios sin discapacidad y estarán sujetos al mismo régimen jubilatorio.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.02, 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">Nº 2501 / 04</a>	Que amplía la Tarifa Social de Energía Eléctrica	General	Establece la tarifa social de suministro de energía eléctrica a favor de usuarios de escasos recursos económicos del grupo caracterizado como de consumo residencial en el Pliego de Tarifas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que se abastezcan en baja tensión monofásica y que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">Nº 2524 / 04</a>	De prohibición en la Región Oriental de las Actividades de Transformación y Conversión de Superficies con Cobertura de Bosques	General	Prohíbe en la Región Oriental las Actividades de Transformación y Conversión de Superficies con Cobertura de Bosques.-	MP 02	PR 02.03 y 02.04
Ley	<a href="#">Nº 2535 / 05</a>	Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción	General	Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución Nº 58/4, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de octubre de 2003, y suscrita por la República del Paraguay el 9 de diciembre de 2003, en la ciudad de Mérida, Estados Unidos Mexicanos.-	MP 04 MP 14	PR 04.02 PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">Nº 2796 / 05</a>	Que reglamenta el pago de honorarios profesionales a asesores jurídicos y otros auxiliares de justicia de Entes Públicos y otras Entidades	General	Reglamenta el pago de honorarios profesionales a asesores jurídicos y otros auxiliares de justicia de Entes Públicos y otras Entidades".-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">Nº 2880 / 06</a>	Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado	General	Tipificar y sancionar hechos punibles contra los intereses patrimoniales del Estado paraguayo.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 2889 / 06</a>	Que aprueba la enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono	General	El Protocolo es diseñado para proteger la capa de ozono reduciendo la producción y el consumo de numerosas sustancias que se ha estudiado que reaccionan con el ozono y se cree que son responsables del agotamiento de la capa de ozono.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">Nº 3001 / 06</a>	De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales	General	Propicia la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Ley	<a href="#">Nº 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 4, incisos c) y d)	"... La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades, deberes y atribuciones: ...c) recibir y dar trámite a las propuestas de la ANDE para la realización de Licitaciones de Riesgo Compartido para la generación de electricidad, basado en los recursos hidráulicos mayores a 2MW (dos megawatt)." ...d) aprobar el proyecto de Contrato de Riesgo Compartido preparado por la ANDE como parte del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Internacional de los proyectos considerados viables y de interés nacional" -	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">Nº 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 10	Para el otorgamiento de Licencia, el solicitante deberá presentar un informe a la ANDE en el caso de la Línea de Transmisión y a la ANDE y COMIGAS en el caso de la producción de Energía y cuando la generación de energía eléctrica esté basada en el uso del gas natural, que dictamine favorablemente sobre la consistencia del proyecto con los planes y políticas sectoriales. A partir de la presentación de las rectificaciones y las aclaraciones por parte del solicitante, y de los informes favorables de la ANDE y de la COMIGAS, en su caso, la Autoridad de Aplicación se pronunciará mediante resolución fundada dentro del plazo de sesenta días, y acordará una Licencia Provisoria si el proyecto aprobado requiere el servicio de transporte de ANDE, caso contrario se acordará la Licencia Definitiva -	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">Nº 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 12	Licitaciones. Serán adjudicadas por licitación pública internacional las Licitaciones de Riesgo Compartido entre la ANDE, como poseedora de los derechos de explotación de los recursos hidráulicos y del Productor y/o Transportador Independiente dispuesto a invertir en la sociedad a ser creada para generación eléctrica a partir de dichos recursos hidráulicos. El aprovechamiento de los recursos hidráulicos paraguayos binacionales no será sujeto a contrato de riesgo compartido y será llevado a cabo directamente por el Estado a través de la ANDE.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">Nº 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 15	Peaje. El precio base mensual del transporte será establecido en US\$ 0.01 por cada kilómetro y por megawatt – hora (MWh) contratado, con prescindencia del uso efectivo que haga el contratante. Este precio será ajustado cada dos años, conforme a la fórmula del Anexo I de la presente Ley. La ANDE podrá variar en hasta veinte por ciento en más o en menos el precio base tomando en cuenta el mayor o menor uso de la línea. La ANDE podrá fijar precios base diferenciados de acuerdo al horario en que se realice el transporte de energía eléctrica.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">Nº 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 16	Contratación de Capacidad de Transporte. Si la capacidad total de transporte solicitada por interesados en la utilización de una determinada instalación de transporte de la red de la ANDE supera el veinte por ciento de la capacidad disponible o cuando el plazo del contrato propuesto sea superior a tres años, la ANDE procederá a un concurso de precios entre los interesados inscriptos para la utilización de una misma instalación de la red de transporte. La capacidad de transporte no contratada quedará disponible para otros interesados, debiendo procederse siempre de la misma manera hasta agotar la capacidad de transporte disponible, atendiendo siempre a las necesidades del Sistema Interconectado Nacional que en ningún caso debe quedar desatendido.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 17	<p>Condiciones del Concurso por Transporte. Las condiciones mínimas que el (los) concurso(s) de precios citados en el artículo precedente deberán incluir son las siguientes:</p> <p>a. el concurso será publicado a través de anuncios en dos diarios de gran circulación durante cinco días, en el que se establecerá la fecha máxima para la recepción de los pedidos de otros posibles interesados, que no podrá ser inferior a sesenta días ni superior a ciento veinte días, contados desde la publicación del último aviso.</p> <p>b. podrán participar del mismo aquellos interesados que hayan presentado un pedido de una licencia de Productor y/o Transportador Independiente de Energía Eléctrica y depositen una garantía bancaria fijada en los pliegos que les será devuelta en caso que no les sea adjudicado el contrato de transporte, o al tiempo de suscribir el mismo.</p> <p>c. se adjudicará el contrato al participante que cumpla las condiciones del concurso y ofrezca el mayor precio complementario al precio base.</p> <p>d. el concurso deberá convocarse en un plazo no menor de noventa días ni mayor de ciento veinte días de cerrado el período de inscripción de los interesados, y se resolverá dentro de las veinticuatro horas de recepción de las ofertas en sobre cerrado, que será abierto en acto público con la presencia de los representantes de la Autoridad de Aplicación y de la Contraloría General de la República.</p> <p>e. el adjudicatario tendrá derecho a reservar dicha capacidad por un período de hasta tres años, pagando en concepto de compensación no reembolsable por reserva, una suma mensual equivalente al veinte por ciento del precio del contrato de transporte contratado.</p> <p>f. las inversiones que sean necesarias para permitir el acceso a la red de la ANDE desde el lugar de producción, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato de licencia. El mantenimiento de las Líneas de Transmisión de la ANDE serán por cuenta de ésta.</p> <p>g. si conviene a los intereses de la ANDE, el contrato podrá ser renovado con un año de anticipación de la fecha de su vencimiento, por períodos de hasta cinco años, sin necesidad de insuficiencia de instalaciones de transporte. En caso de que la ANDE no disponga la suficiente capacidad para el transporte solicitado y se requiera el refuerzo, la ampliación de la capacidad de las instalaciones existentes o la construcción de nuevas instalaciones, el interesado pagará a la ANDE el costo de dichas obras adicionales o podrá contratar con el transportador independiente de energía. En caso de optar por la ANDE, ésta reembolsará al solicitante el valor recibido, mediante descuentos del cincuenta por ciento en las facturas del servicio de transporte, hasta quedar resarcido del precio de la inversión y de las cargas financieras que no podrán ser superiores a la Tasa Libor publicada en la Estadística Financiera Internacional del Fondo Monetario Internacional, capitalizada anualmente.</p>	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 18	<p>Construcción de Nuevas Instalaciones de Transporte. Si se requiera la construcción de nuevas instalaciones de transporte de energía eléctrica, en determinadas zonas donde la ANDE manifieste específicamente no estar interesada en la propiedad de una determinada instalación, o cuando la planta generadora del Productor y/o Transportador Independiente requiera de su propia instalación de transporte para acceder al SIN de la ANDE, el solicitante podrá recurrir al transportador independiente Licenciado o construir su propia línea de transmisión, bajo padrones aprobados por la ANDE, la cual gestionará la servidumbre de electroducto y fiscalizará la construcción de la obra. Todos los gastos en que incurra la ANDE con respecto a estos trabajos serán reembolsados por el interesado. Los propietarios de dichas líneas pondrán la capacidad excedente de su red a disposición de la ANDE, o de terceros, en las mismas condiciones de precio que las ofrecidas por la ANDE -</p>	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 19	<p>Construcción de Nuevas Instalaciones de Transporte. Si se requiera la construcción de nuevas instalaciones de transporte de energía eléctrica, en determinadas zonas donde la ANDE manifieste específicamente no estar interesada en la propiedad de una determinada instalación, o cuando la planta generadora del Productor y/o Transportador Independiente requiera de su propia instalación de transporte para acceder al SIN de la ANDE, el solicitante podrá recurrir al transportador independiente Licenciado o construir su propia línea de transmisión, bajo padrones aprobados por la ANDE, la cual gestionará la servidumbre de electroducto y fiscalizará la construcción de la obra. Todos los gastos en que incurra la ANDE con respecto a estos trabajos serán reembolsados por el interesado. Los propietarios de dichas líneas pondrán la capacidad excedente de su red a disposición de la ANDE, o de terceros, en las mismas condiciones de precio que las ofrecidas por la ANDE -</p>	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 21, inciso b)	Autogeneradores. Se otorgarán licencias de autogeneración a los productores y/o transportadores interesados en el autoabastecimiento de energía eléctrica destinada a satisfacer las propias necesidades de personas físicas o jurídicas siempre que resulte conveniente para el país a juicio de la Autoridad de Aplicación y de la ANDE y se cumplan las siguientes condiciones: b. que el solicitante ponga a disposición de la red de la ANDE sus excedentes de producción de energía eléctrica, en los términos del Artículo 22.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 22	Remuneración de los Cogeneradores. Los Productores y/o Transportadores Independientes de Energía Eléctrica que operen como Cogeneradores o Autogeneradores percibirán por la energía eléctrica entregada a la red pública a la que estén conectados un monto no superior al resultante de la aplicación de la Tarifa de Referencia equivalente al setenta por ciento de la tarifa prevista en el Pliego Tarifario de la ANDE correspondiente a la categoría y la modalidad de suministro del cogenerador o autogenerador (tensión, potencia, energía, horario de punta o fuera de punta). Tratándose de Suministro Interruptible, se aplicará como máximo el sesenta por ciento de dicha Tarifa de Referencia.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 32	Irrevocabilidad. Los contratos suscritos de Licencia, Riesgo Compartido o Transporte de Energía constituirán obligaciones irrevocables de la República del Paraguay y permanecerán vigentes por todo el tiempo establecido en los mismos. Las leyes o las normas reglamentarias que se dicten en el futuro no podrán modificarlos de una manera directa o indirecta, salvo la conformidad expresa del Productor y/o Transportador Independiente de Energía Eléctrica y de la ANDE.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 33	Solución de Controversias. Cualquier controversia o disputa emergente de los contratos de Licencia, de Riesgo Compartido o de Transporte de Energía Eléctrica, suscriptos al amparo de esta Ley, la interpretación de cualquiera de sus disposiciones, la acción u omisión de cualquiera de las partes contratantes y que no puedan ser resueltas por la Autoridad de Aplicación, será sometida a arbitraje bajo las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio de París, que se encuentren vigentes a la fecha del arbitraje. Las partes acordarán de común acuerdo la designación de un solo arbitro neutral para resolver la disputa. En el caso que las partes no acuerden la designación de un solo arbitro, dentro de los treinta días de notificada la demanda de arbitraje, cada parte designará un arbitro y los dos designados nombrarán el tercero.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 3009 / 06</a>	De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica	Art. 34	Presupuesto. Los recursos y gastos de la Unidad Técnica Ejecutiva de la Autoridad de Aplicación estarán previstos en el Presupuesto General de la Nación. Hasta tanto no se cuente con los recursos provenientes de la tasa prevista en el Artículo 26 de la presente Ley, los gastos de la UTE serán cubiertos con recursos provistos por la ANDE.-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 3031 / 06</a>	Que modifica el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública"	General	Modifica el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".-	MP 09	PR 09.02
Ley	<a href="#">N° 3051 / 06</a>	Nacional de Cultura	Art. 4 inc j	Las políticas culturales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades: j) protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles, ambientales y construidos, en cuanto resultan relevantes para la cultura por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos. También incluyen los Museos, Archivos, Bibliotecas e Instituciones afines.-	MP 13	PR 13.01
Ley	<a href="#">N° 3239 / 07</a>	De los recursos hídricos del Paraguay	General	Regula la gestión de los recursos hídricos del Paraguay.-	MP 02	PR 02.04
Ley	<a href="#">N° 3361 / 07</a>	De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines	General	Regula la gestión integral de los residuos generados en establecimientos de salud y afines, que provengan de la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción de elementos o medicamentos biológicos, farmacéuticos y químicos.-	MP 02 MP 09	PR 02.01 al 02.03 PR 09.07



## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 3364 / 07</a>	Que aprueba el Convenio de Préstamo N° PG-P15 "Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Iguazu", por ¥ 21.402.000.000 (yenes japoneses veintiún mil cuatrocientos dos millones), entre la República del Paraguay y el Japan Bank for International Cooperation (JBIC), del 16 de febrero de 2006, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, aprobado por Ley N° 3148	General	Aprueba el Convenio de Préstamo para el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yguazú.-	MP 01	PR 01.01 PR 05.02
Ley	<a href="#">N° 3435 / 08</a>	Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 1835/OC-PR "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de ANDE – Fase I", por US\$. 69.500.000 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve millones quinientos mil), del 22 de diciembre de 2006 y su Contrato Modificatorio N° 1 del 5 de octubre de 2007 y la Carta Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/OC-10340-PR "Apoyo para la Modernización del Sector Eléctrico del Paraguay", por US\$. 200.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos mil), aprobado por Decreto N° 10.612 del 18 de julio de 2007, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y que Amplía el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley N° 3409 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"	General	(Préstamo BID 1835/OC-PR) I. Apruébase el Contrato de Préstamo N° 1835/OC-PR "Programa Multifase de Transmisión Eléctrica de ANDE – FASE I", por US\$ 69.500.000 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve millones quinientos mil), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), fechado el 22 de diciembre de 2006 y su Contrato Modificatorio N° 1 del 5 de octubre de 2007, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuyo texto se transcribe como Anexo a esta Ley. II. Apruébase la Carta Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/OC-10340-PR "Apoyo para la Modernización del Sector Eléctrico del Paraguay", por US\$ 200.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos mil) con cargo al Infracapital de los recursos del Capital Ordinario del Banco, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), cuyo texto se transcribe como Anexo a esta Ley.-	MP 01	PR 01.02
Ley	<a href="#">N° 3464 / 08</a>	Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)	General	Crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA).-	MP 02	PR 02.03
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 1	Esta Ley tiene por objeto establecer la tarifa social de suministro de energía eléctrica a favor de usuarios de escasos recursos económicos del grupo caracterizado como de consumo residencial en el Pliego de Tarifas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que se abastezcan en baja tensión monofásica, tengan una llave limitadora de corriente de 16 (dieciséis) amperes, o inferior, y que cumplan los requisitos establecidos en esta Ley. Esta tarifa social también se aplicará a las Juntas de Saneamiento de Agua reconocidas por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 2	La tarifa social es la tarifa de consumo eléctrico, expresada en guaraníes por kilovatios hora (G/kWh), que será aplicada a los usuarios del servicio eléctrico del grupo de consumo residencial, doméstico o familiar, y a las Juntas de Saneamiento de Agua, conforme se establece en la presente Ley por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y por toda concesionaria o cooperativa que se abastezca de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en un área determinada, creado o por crearse, tales como CLYFSA en la ciudad de Villarrica y las Cooperativas Mennonitas Chortitzer, Fernheim y Neuland en el Chaco Central, a los usuarios arriba definidos, en adelante denominadas distribuidoras.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 3	Se establecen tres (3) rangos de consumo mensual de energía eléctrica para usuarios familiares del grupo de consumo residencial, y a las Juntas de Saneamiento de Agua, dentro de los cuales podrán acceder a la tarifa social: a) Los usuarios familiares del grupo de consumo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, que utilicen entre 0 (cero) y 100 kWh (kilovatios hora) por mes, quienes tendrán una tarifa igual al 25% (veinticinco por ciento) de la tarifa residencial normal, inclusive IVA. b) Los usuarios familiares del grupo de consumo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, que utilicen entre 101 y hasta 200 kWh (kilovatios hora) por mes quienes tendrán una tarifa igual al 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa residencial normal, inclusive IVA. c) Los usuarios familiares del grupo de consumo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, que utilicen entre 201 y hasta 300 kWh (kilovatios hora) por mes quienes tendrán una tarifa igual al 75% (setenta y cinco por ciento) de la tarifa residencial normal, inclusive IVA.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 4	Una vez implantada la tarifa social en los tres (3) rangos establecidos en esta Ley, se aplicará igual criterio para el tratamiento de la deuda que hayan acumulado usuarios del grupo residencial y a las Juntas de Saneamiento de Agua, hasta la fecha. La condonación será realizada por única vez, en el primer mes de plena vigencia de esta Ley, y sólo podrán acceder a tal condonación aquellos nuevos clientes sociales, según los siguientes rangos: a) Aquellos usuarios que adeuden a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) un global acumulado que resulte de un consumo igual o inferior a 100 kWh/mes, su deuda tendrá una quita del 75% (setenta y cinco por ciento). b) Aquellos usuarios que adeuden a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) un global acumulado que resulte de un consumo comprendido entre 101 y 200 kWh/mes, su deuda tendrá una quita del 50% (cincuenta por ciento). c) Aquellos usuarios que adeuden a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) un global acumulado que resulte de un consumo comprendido entre 201 y 300 kWh/mes, su deuda tendrá una quita del 25% (veinticinco por ciento). Todos estos rangos residenciales de consumo eléctrico, tendrán exoneración de todo tipo de intereses y el saldo resultante de la deuda será automáticamente financiado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al usuario en guaraníes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) meses y sin intereses, salvo que el usuario solicite pagarlo anticipadamente.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 6	La diferencia entre la tarifa residencial normal de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la tarifa social, así como las quitas de las deudas de los usuarios, serán descontados previamente y sin más trámite de la transferencia que regularmente hace la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al Estado en concepto de IVA. Similar tratamiento se aplicará a las diferencias entre la tarifa residencial y la tarifa social, así como las quitas de las deudas de los usuarios generados como consecuencia de la vigencia de la Ley N° 2501/04 "QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA". Igual norma se aplicará a las distribuidoras definidas en el Artículo 2° de esta Ley.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 7	Esta Ley, de acuerdo al artículo anterior, deroga parcialmente la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 35, el cual establece que "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna..."-.	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 9	Los usuarios que incurrieran en hechos de fraude o robo de energía eléctrica comprobados por la justicia no podrán acceder a los beneficios establecidos en esta Ley, por un período mínimo de un año, a partir del pago total de las multas correspondientes.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 10	La ANDE y las distribuidoras arbitrarán los mecanismos más convenientes para hacer las mediciones y verificaciones técnicas a fin de la implementación correspondiente de las disposiciones de esta Ley.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 11	El Poder Ejecutivo, con participación de la ANDE, realizará las modificaciones necesarias en su Pliego de Tarifas para adecuarse a esta Ley, sin que ellos sea limitante alguno para su plena vigencia a partir del mes siguiente de haber sido promulgada.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 12	La tarifa social expuesta en los artículos anteriores no se aplicará cuando se trata de residencias abandonadas, desalquiladas, de veraneo o suntuarias. El afectado así excluido de la tarifa social podrá solicitar a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a las distribuidoras, según corresponda, la reconsideración de la medida, según procedimiento de rigor, debiendo aportar pruebas de su necesidad social.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3480 / 08</a>	Que amplía la tarifa social de energía eléctrica	Art. 13	Cualquier usuario que tenga derecho a la tarifa social y sea excluido de la misma, podrá recurrir a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) o las distribuidoras, según corresponda, de acuerdo al procedimiento de rigor. Si su queja no fuera atendida en un plazo de 30 (treinta) días calendario, o fuera rechazada, el usuario quedará habilitado a recurrir a la Oficina de Defensa del Consumidor creada por Ley de la Nación. Agotada esta última instancia administrativa, quedará habilitado a recurrir a los Tribunales de la República en reclamo de sus derechos.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Ley	<a href="#">N° 3585 / 08</a>	Que modifica los artículos 1, 4 y 6 de la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas"	Art. 1: Art. 1 Modificado	Todos los organismos y entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de sus funcionarios. Para ser considerado como beneficiario de esta Ley, el postulante deberá presentar una discapacidad mínima del 33% (treinta y tres por ciento), siendo indispensable la certificación de discapacidad y del potencial laboral expedida al efecto por el INPRO o por los órganos competentes por él autorizados en los diferentes departamentos del territorio nacional. A tal efecto, el INPRO reglamentará la forma, contenido, modalidades y frecuencias de revisión, respetando los estándares internacionales de clasificación y medición de las mismas. Si se suscitase dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas contenidas en la presente Ley, prevalecerá el criterio que sea más favorable a las personas con discapacidad.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Ley	<a href="#">N° 3663 / 08</a>	Que modifica los Artículos 2º y 3º de la Ley N° 2.524/04 "De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques", modificada por la Ley N° 3.139/06	General	Modifica los Artículos 2º y 3º de la Ley N° 2.524/04 "De prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques", modificada por la Ley N° 3.139/06.-	MP 02	PR 02.03 y 02.04
Ley	<a href="#">N° 3803 / 09</a>	Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de papanicolau y mamografía	General	Concede permiso para las mujeres para realizar estudios de pap y mamografía.-	MP 09	PR 09.04
Ley	<a href="#">N° 3956 / 09</a>	Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay	General	Establece un régimen jurídico a la producción y gestión responsable de los residuos sólidos.-	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 3966 / 10</a>	Orgánica Municipal	Art. 12; 1. a., c., e., g., i.	Funciones municipales 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo; e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables; g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes; i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.-	MP 02 MP 08	PR 02.01 al 02.03 PR 08.08
Ley	<a href="#">Nº 3966 / 10</a>	Orgánica Municipal	Art. 225	El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá por finalidad el desarrollo urbano y rural armónico con sus recursos naturales, con miras al bienestar colectivo. El Plan de Desarrollo Sustentable es un instrumento técnico y de gestión municipal en el que se define los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura orientados a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio. El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá como contenido básico un plan social, un plan económico y un plan ambiental del municipio. Los planes operativos y de inversión de la Municipalidad deberán responder al Plan de Desarrollo Sustentable. Los organismos de la Administración Central, las entidades descentralizadas y las gobernaciones coordinarán con las municipalidades sus planes y estrategias, a fin de armonizarlas con el Plan de Desarrollo Sustentable del municipio.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">Nº 3966 / 10</a>	Orgánica Municipal	Art. 226	El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural. El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial es un instrumento técnico y de gestión municipal donde se definen los objetivos y estrategias territoriales en concordancia con el Plan de Desarrollo Sustentable y contiene como mínimo los siguientes aspectos: a) la delimitación de las áreas urbana y rural; b) la zonificación del territorio: establecimiento de zonas con asignaciones y limitaciones de usos específicos en función a criterios de compatibilización de actividades, optimización de sus interacciones funcionales y de concordancia con la aptitud y significancia ecológica del régimen natural; c) el régimen de fraccionamiento y de loteamiento inmobiliario para cada zona; d) el régimen de construcciones; e) el sistema vial; y, f) el sistema de infraestructura y servicios básicos.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Ley	<a href="#">Nº 3966 / 10</a>	Orgánica Municipal	Art. 230	Sobre el establecimiento de un sistema de información catastral menciona que "El catastro deberá ajustarse a las normas técnicas que elabore el Servicio Nacional de Catastro.-	MP 08	PR 08.08
Ley	<a href="#">Nº 3990 / 10</a>	Que modifica los Art. 2, 17, inciso a) y 24 del Decreto-Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley Nº 375/56, modificados por el Art. 2 de la Ley Nº 98/92	Art. 17, incisos ll) y m)	ll) La cuota mensual de los trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad, que será del 6% (seis por ciento), sobre sus salarios; y m) La cuota mensual de la Administración Nacional de Electricidad, que será del 12% (doce por ciento) calculado sobre los salarios de sus trabajadores.-	MP 09	PR 09.05
Ley	<a href="#">Nº 4014 / 10</a>	De Control y Prevención de Incendios	General	Establecer normas aptas para prevenir y controlar incendios rurales, forestales, de vegetación y de interfase; por lo que queda prohibida la quema no controlada de pastizales, bosques, matorrales, barbechos, campos naturales, aserrín o cualquier otro cereal, de leguminosas o tipo de material orgánico inflamable que pudiera generar cualquiera de los incendios definidos en esta Ley.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 4046 / 10</a>	Que modifica el artículo 4º de la Ley Nº 1462/1935 "Que establece el procedimiento para lo contencioso administrativo"	Art. 1	Modificase el Artículo 4º de la Ley Nº 1.462/1935 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ", que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 4º. - El recurso de lo contencioso administrativo contra toda resolución administrativa deberá interponerse dentro del plazo de dieciocho días".-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">Nº 4188 / 10</a>	Que modifica la Ley Nº 3956 / 09 "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay"	General	Modifica el Art. 44 de la Ley Nº 3956/09, que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 44.- La Secretaría del Ambiente, como Autoridad de Aplicación, deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de seis meses a partir de su promulgación".-	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.04
Ley	<a href="#">Nº 4419 / 11</a>	Que modifica el Art. 409 de la Ley Nº 1337/88 "Código Procesal Civil"	General	Modifica el Art. 409 de la Ley Nº 1337/88 "Código Procesal Civil".-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">Nº 4540 / 11</a>	Que aprueba el Convenio de Préstamo 7994-PA y el Convenio de Garantía para el financiamiento del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Energético, por US\$ 100.000.000 (Dólares de los estados unidos de América cien millones), suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el 23 de febrero de 2011, a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobado por la Ley No. 4249 del 12 de enero de 2011	General	(Préstamo BIRF 7994-PA) I. Apruébase el Convenio de Préstamo 7994-PA por US\$ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el 23 de febrero de 2011, para el financiamiento del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Energético, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley. II. Apruébase el Convenio de Garantía suscrito entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el 23 de febrero de 2011, en el marco del financiamiento externo aprobado en el Artículo 1º precedente, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.-	MP 01	PR 01.02
Ley	<a href="#">Nº 4558 / 11</a>	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas	Art. 2	Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado paraguay por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">Nº 4558 / 11</a>	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas	Art. 3	A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de origen nacional a: a) Los productos del reino mineral, animal y vegetal, extraídos, cosechados, recolectados, o nacidos en el Paraguay, así como, los bienes producidos a partir de esas materias primas. b) Los productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación de su composición, forma o estructura original que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Arancelario Mercado Común del Sur) diferente a la de los insumos y materiales importados. En su defecto cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representan un porcentaje igual o superior al 40% (cuarenta por ciento). c) En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya -	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">Nº 4558 / 11</a>	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas	Art. 4	Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Artículo 2. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">Nº 4558 / 11</a>	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas	Art. 5	En los precios comparativos de las ofertas de productos nacionales e importados se incluirán todos los costos del oferente y en igualdad de condiciones, de acuerdo con lo establecido en los términos del llamado de la entidad convocante.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 4558 / 11</a>	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas	Art. 6	En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 4558 / 11</a>	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas	Art. 7	Las contrataciones por el sistema de abastecimiento simultaneo, previsto en el Artículo 20, inciso r) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", podrán adoptarse por las convocantes previa autorización de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que deberá conceder la autorización para el uso de esa modalidad cuando existan razones suficientes, que a criterio de esta Dirección, sean justificativas de la misma.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 4558 / 11</a>	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas	Art. 8	Serán nulos los procedimientos y/o las adjudicaciones efectuadas en violación de lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurran los funcionarios responsables.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 4590 / 12</a>	Que modifica los Art. 27, inciso e), 54 y 55 de la Ley N° 1376/88 "Arancel de honorarios de abogados y procuradores"	General	Modifica los Art. 27, inciso e), 54 y 55 de la Ley N° 1376/88 "Arancel de honorarios de abogados y procuradores".-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 4609 / 12</a>	Que aprueban los Contratos de Préstamo y Convenios de Garantía suscritos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por US\$ 75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones), el 27 de octubre de 2011; y con el fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), por US\$ 20.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinte millones), el 24 de setiembre de 2011, para el financiamiento del "Programa Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional", a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado por la Ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011	General	(Préstamo CAF 1 - 007822 y Préstamo OFID 1409 PB) I. Apruébanse los Contratos de Préstamo suscritos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por US\$ 75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones), el 27 de octubre de 2011 y con el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), por US\$ 20.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinte millones), el 24 de setiembre de 2011, para el financiamiento del "Programa de Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional", a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley. II. Apruébanse los Convenios de Garantía suscritos entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay, la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID); en el marco del financiamiento externo aprobado en el Artículo 1° precedente, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley. Artículo 3°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 283.598.891.500 (Guaraníes doscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos noventa y un mil quinientos), que estará afectada al presupuesto vigente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	MP 01	PR 01.02
Ley	<a href="#">N° 4679 / 12</a>	Trámites Administrativos	General	Cada Ministerio, Gobernación, Municipalidad, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, las entidades que administren fondos del Estado y las empresas de participación estatal mayoritaria y cualquier otra autoridad administrativa deberá sancionar el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) respecto de las documentaciones que tienen a su cargo.-	MP 08	PR 08.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 4767 / 12</a>	Que modifica el Artículo 21 de la Ley N° 1.535/99, "De Administración Financiera del Estado"	General	<p>Modificase el artículo 21 de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 21.- Plan Financiero. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el presupuesto. Promulgada la ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación, los Organismos y Entidades del Estado comunicarán al Ministerio de Hacienda los rubros considerados prioritarios para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del plan financiero. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero.</p>	MP 10	PR 10.01 al PR 10.10
Ley	<a href="#">Nº 4711 /</a>	Sanciona el desacato de una Orden Judicial	General	Sanciona el desacato de una Orden Judicial.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">Nº 4678 / 13</a>	Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas	Art. 2	El reajuste de precios será realizado toda vez que la variación del precio del cemento se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay. En la misma forma beneficiarán a las Convocantes los menores precios que, generados en las mismas causas, se reflejen en el concepto antedicho.-	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">Nº 4678 / 13</a>	Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas	Art. 5	A partir de la promulgación de la presente Ley las contratantes incorporarán en el pliego de bases y condiciones el concepto de "costo administrativo diario", que representará un porcentaje fijo sobre el precio total de la oferta adjudicada. Este concepto será reconocido en caso de suspensión de obras o de desplazamiento del cronograma de ejecución por causas no imputables al contratista o por la escases de cemento.-	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">Nº 4868 / 13</a>	Comercio Electrónico	General	Regula el comercio y la contratación realizados a través de medios electrónicos o tecnológicamente equivalentes, entre Proveedores de Bienes y Servicios por vía electrónica, intermediarios en la transmisión de contenido por las redes de telecomunicaciones, las comunicaciones comerciales por vía electrónica y los consumidores o usuarios.-	MP 08	PR 08.02
Ley	<a href="#">Nº 4903 / 13</a>	De Parques Industriales	Art. 15	Deber de las instituciones públicas de colaborar para el funcionamiento de los parques industriales. El Estado, las empresas públicas proveedoras de servicios, los Gobiernos Departamentales y las Municipalidades, dentro del ámbito de su competencia, garantizarán y velarán por la provisión permanente y adecuada de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los parques industriales. La construcción y el mantenimiento de los caminos y otras vías de acceso, estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) proveerá energía eléctrica en cantidad y calidad adecuada a las necesidades de consumo contempladas en el proyecto. Asimismo, se fijarán tarifas preferenciales por prestación de servicios públicos, especialmente en cuanto al suministro de energía eléctrica cuando se tratase de industrias electrointensivas. La Secretaría del Ambiente (SEAM) y las Municipalidades deberán implementar medidas que agilicen y simplifiquen los trámites para la obtención de los documentos exigidos.-	MP 01 MP 02 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 al 01.02 PR 02.01 al 02.03 PR 06.02 al 06.04 PR 07.03 al 07.05 PR 08.04 al 08.06
Ley	<a href="#">Nº 4928 / 13</a>	De Protección al arbolado urbano	General	Regula la plantación, poda, tala, trasplante y cuidado de los árboles, dentro de todos los municipios del país.-	MP 02	PR 02.03 y 02.04
Ley	<a href="#">Nº 4934 / 13</a>	De accesibilidad al medio físico para las personas con discapacidad	General	Establece las disposiciones que permitan la inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad.-	MP 02 MP 12	PR 02.06 PR 12.01 y 12.05

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 4974 / 13</a>	De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario	General	Crea la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 4992 / 13</a>	Que reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial	General	Reglamenta, modifica y amplía las funciones de los actuarios de juzgados y tribunales del Poder Judicial.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 5033 / 13</a>	Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos	Art. 2	Las personas señaladas en el artículo precedente, presentarán declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos a la Contraloría General de la República, dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de su cargo y en igual término al cesar en el mismo.-	MP 04 MP 09 MP 14	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Ley	<a href="#">N° 5033 / 13</a>	Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos	Art. 5	Los organismos y entidades de la administración central, descentralizada, departamental y municipal, así como las entidades binacionales, deberán comunicar a la Contraloría General de la República los nombramientos, cesantías, ascensos, traslados y cambios de denominación de los cargos, ocurridos en la misma, así como cualquier otra información adicional respecto al movimiento de personal que estos consideren oportunos. El Tribunal Superior de la Justicia Electoral, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior respecto a su plantel de funcionarios, deberá comunicar la nómina de los candidatos electos para ocupar cargos públicos en las elecciones que se realicen. Las comunicaciones deberán efectuarse en medios impresos y magnéticos, en el formato a ser establecido por la Contraloría General de la República, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posterior a haber ocurrido cualquiera de los hechos señalados en los párrafos precedentes.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Ley	<a href="#">N° 5033 / 13</a>	Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos	Art. 6	Las instituciones mencionadas en el primer párrafo del artículo anterior, para proceder al pago del primer o último salario, según el caso, correspondiente al cargo asumido o cesado, deberán exigir al funcionario la presentación de la constancia otorgada por la Contraloría General de la República, que acredite la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos correspondientes. La no presentación de dicho documento tendrá como consecuencia la retención de la remuneración correspondiente hasta el cumplimiento de la obligación. La autoridad que habilitarse el pago sin el cumplimiento del requisito mencionado, será sancionada conforme a lo dispuesto en la presente Ley.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Ley	<a href="#">N° 5033 / 13</a>	Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos	Art. 9	Los sujetos obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos prestarán a la contraloría General de la República las facilidades necesarias para comprobar la veracidad del contenido de las mismas. A tal efecto, permitirán a los funcionarios por ella designados, la inspección de los libros, cuentas bancarias, documentos, facturas, conocimientos y otros elementos que sean necesarios para los trabajos a ser realizados. Igual obligación pesará sobre los funcionarios o empleados públicos, así como para las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que posean dichos documentos.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Ley	<a href="#">N° 5033 / 13</a>	Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos	Art. 10	El declarante está obligado a presentar a la Contraloría General de la República, cuando ella así lo requiera, cualquier información adicional y elementos probatorios respecto de lo declarado, en el plazo preteritorio de 30 (treinta) días. Si no presentare lo requerido dentro del plazo establecido, la Contraloría General de la República comunicará a la Institución en la cual presta servicios, para que esta suspenda el pago de las remuneraciones que le correspondan hasta que compruebe el cumplimiento de la obligación. La autoridad que procediese al pago sin el cumplimiento del requisito mencionado, será sancionada conforme a lo dispuesto en la presente Ley.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01



## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 5033 / 13</a>	Que reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos	Art. 17	El Contralor General de la República, por resolución fundada, sancionará a los funcionarios responsables de las Instituciones obligadas por el Título IV de la presente Ley, que incumplieran con las obligaciones previstas en los Artículos 8° y 9° de la misma, con multa de hasta 500 (quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas, y cesantía con inhabilitación de ocupar cargo público, por el término de hasta 10 (diez) años, según la gravedad de la falta. La misma sanción será impuesta al funcionario responsable de autorizar el pago de las remuneraciones en contravención a lo dispuesto en los Artículos 6° y 10°.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Ley	<a href="#">N° 5058 / 13</a>	Que crea el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)	General	Créase el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), como una instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas (Eps), que rendirá cuentas de sus acciones al Poder Ejecutivo.-	MP 01	PR 01.01 y 01.02
Ley	<a href="#">N° 5060 / 13</a>	De fortalecimiento de las Instituciones Públicas prestadoras de Servicios de Comunicaciones, de Energía Eléctrica y de Agua Potable	General	Fortalece las instituciones públicas prestadoras de servicios de comunicaciones, energía eléctrica y agua potable.-	MP 08	PR 08.01
Ley	<a href="#">N° 5074 / 13</a>	Que Modifica y Amplia la Ley N° 1302/98 "Que establece Modalidades y Condiciones Especiales y Complementarias a la Ley N° 1045/83 «Que Establece el Régimen de Obras Públicas»"	Artículo 2	Amplía el Artículo 2 de la ley N° 1302/98: Afectando a la ANDE en su Ítem G. GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA: Hidráulica - Térmica - Eólica en todo el territorio nacional y binacional. -	MP 01	PR 01.02
Ley	<a href="#">N° 5098 / 13</a>	De Responsabilidad Fiscal	Art. 5	Transparencia. Los informes producidos en el ámbito del cumplimiento con las funciones y responsabilidades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tendrán carácter de información pública y serán de libre acceso; con excepción de aquellos de carácter restringidos establecidos por Ley. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) serán responsables de la provisión y actualización de la información, a través de medios informáticos, publicaciones y/o cualquier otro medio idóneo.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 5098 / 13</a>	De Responsabilidad Fiscal	Art. 6	Plurianualidad. La elaboración de los presupuestos anuales en el sector público se enmarcará en un escenario de programación plurianual compatible con el principio de legalidad por el que se rige la aprobación y la ejecución presupuestaria, mediante la utilización de los recursos disponibles con el objeto de promover el crecimiento ordenado y sostenido de la economía, orientado a una gestión pública por resultados.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 5098 / 13</a>	De Responsabilidad Fiscal	Art. 8	De las estimaciones de ingresos. La estimación de los ingresos públicos será establecida por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1), 13) y 14) del Artículo 238 de la Constitución Nacional, a través del Ministerio de Hacienda. Si el Congreso de la Nación modifica dicha estimación, lo hará conforme a los principios establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 5102 / 13</a>	De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado	General	Establece normas y mecanismos para promover, a través de la Participación Público-Privada, las inversiones en infraestructura pública y en la prestación de servicios a que las mismas estén ligadas o que sean complementarios a ellas, así como en la producción de Bienes y en la prestación de Servicios que sean propios del objeto de organismos, entidades, empresas públicas y sociedades en la que el Estado sea parte.-	MP 01	PR 01.02
Ley	<a href="#">N° 5016 /</a>	Nacional de Tránsito y Seguridad Vial	General	La presente Ley regula el tránsito vehicular y peatonal así como la seguridad vial.-	MP 12	PR 12.03 y 12.06
Ley	<a href="#">N° 5036 / 14</a>	Que modifica y amplía los Art. 2, 3 y 56 de la Ley N° 1337/1999 "De Defensa Nacional y Seguridad Interna"	General	Modifica y amplía artículos sobre defensa nacional y de seguridad interna.-	MP 12	PR 12.05
Ley	<a href="#">N° 5146 / 14</a>	Que otorga facultades administrativas al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de percepción de tasas, cánones y multas	General	Otorga facultades administrativas al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de percepción de tasas, cánones y multas.-	MP 02	PR 02.01 al 02.05

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 5184 / 14</a>	Que aprueba los contratos de préstamo y de garantías del Estado Paraguayo, suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) en fecha 11 de diciembre de 2013, para el financiamiento del Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión de 500 kv Yacyreta – Villa Hayes, que estará a cargo de la Administración Nacional De Electricidad (ANDE); y amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014.	General	Aprueba Contratos de Préstamos y Garantías para financiar Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión de 500 KV Yacyretá.-	MP 01 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 al 06.04
Ley	<a href="#">N° 5189 / 14</a>	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay	Art. 1	Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente publica, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismos.-	MP 14	MP 14.03
Ley	<a href="#">N° 5189 / 14</a>	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay	Art. 3	La información publicada deberá contener: a) Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias; b) Dirección y teléfono de la entidad y de todas las dependencias que la conformen; c) Nómina completa de los funcionarios permanentes, contratados y de elección popular, incluyendo número de Cédula de Identidad, año de ingreso, salarios, dieta o sueldos que corresponden a cada cargo, gastos de representación, bonificaciones discriminadas por cada uno de los conceptos establecidos por las normas respectivas, premios y gratificaciones especiales; d) Presupuesto de ingresos, gastos asignados y anexo de personal para cada ejercicio fiscal con su ejecución mensual; e) Detalles de viajes nacionales e internacionales, que sean financiados con fondos públicos, incluyendo beneficiario, destino, objetivos del viaje, fecha de realización y montos asignados para viáticos, incluyendo un informe final de la misión; f) Inventario de bienes muebles, inmuebles y vehículos con que cuentan cada una de las instituciones; g) Listado completo de funcionarios comisionados a prestar servicios en otras instituciones, período de comisión y entidad de destino; h) Listado completo de funcionarios comisionados de otras instituciones, fecha de inicio y finalización de la comisión, entidad de origen y funciones que desempeñan; y, i) Cualquier otra información que la entidad considere necesaria para dar a conocer el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.-	MP 01 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5189 / 14</a>	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay	Art. 6	Establécese que las entidades u organismos deberán tener publicados los datos requeridos en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación de la presente ley y la que deberá ser actualizada en forma mensual, hasta quince días hábiles del mes inmediatamente posterior.-	MP 01 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5189 / 14</a>	Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay	Art. 7	Todas las instituciones y dependencias citadas en el artículo 2º deberán publicar cada fin de ejercicio, un resumen total de los ingresos de cada uno de los funcionarios incluyendo, los montos de remuneraciones básicas, adicionales, complementarias, otros gastos de personal y viáticos por cada funcionario o empleado, permanente, contratado o de elección popular. Estos resúmenes deben ser publicados a más tardar para el último día hábil del mes de enero de cada año.-	MP 01 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 6	Organo competente. Las fuentes públicas deberán habilitar una Oficina Acceso a la Información Pública, en la que se recibirán las solicitudes, así como orientar y asistir al solicitante en forma sencilla y comprensible.-	MP 14	PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 7	Funciones. Las fuentes públicas deberán capacitar, actualizar y entrenar en forma constante a los funcionarios encargados de la oficina, para optimizar.-	MP 14	PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 8	Regla general: Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: a) Su estructura orgánica. b) Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y de sus órganos y dependencias internas; c) Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo d) Una descripción general de como funciona y cual es el proceso de toma de decisiones e) El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos; f) Descripción de la política institucional y de los planes de acción; g) Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados; h) Informes de auditoría; i) Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero; j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental; k) Cartas oficiales; l) Informes finales de consultorías; m) Cuadros de resultados; n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados; o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes; p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y, q) Mecanismos de participación ciudadana.-	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 12	Forma y contenido. Toda persona interesada en acceder a la información pública, deberá presentar una solicitud ante la oficina establecida en la fuente pública correspondiente, personalmente, por correo electrónico, en forma escrita o verbal, y en este último caso, se extenderá un acta. La presentación contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerido.-	MP 14	PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 16	Plazo y entrega. Toda solicitud deberá ser respondida dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación. La información pública requerida será entregada en forma personal, o a través del formato o soporte elegido por el solicitante.-	MP 14	PR 14.03

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 17	Límites. En caso que la información pública solicitada ya esté disponible para el solicitante, a través de cualquier medio fehaciente, la fuente pública requerida le hará saber, además de indicar la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la misma, con lo cual se entenderá que se dio cumplimiento a la obligación de informar.-	MP 14	PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 18	Prohibiciones. No se permitirá la salida de datos o registros originales de los archivos de las fuentes públicas en los que se hallen almacenados, y tampoco se podrá solicitar que se efectúen evaluaciones o análisis que no corresponden al ámbito de sus funciones.-	MP 13 MP 14	PR 13.01 PR 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 19	Denegatoria. Solo se podrá negar la información pública requerida mediante resolución fundada, la que deberá ser dictada por la máxima autoridad de la fuente pública requerida, quien expresará los motivos de hecho y de derecho en que se basa la decisión. En este caso, la fuente pública deberá informar al solicitante, respecto a las vías procesales que le son otorgadas para el reclamo de la decisión así como los órganos legales competentes para entender en esa cuestión.-	MP 14	MP 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 26	Cumplimiento. a) Toda decisión judicial que ordene la entrega de información pública, deberá cumplirse en los plazos legales pertinentes. b) El que incumpliere la decisión judicial descrita en el inciso anterior, será castigado con pena de multa de hasta trescientos días-multa y una medida de inhabilitación para el ejercicio de la función pública de hasta dos años.-	MP 14	MP 14.03
Ley	<a href="#">N° 5282 / 14</a>	De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	Art. 28	Sumario administrativo. El incumplimiento de los deberes y obligaciones dispuestos en la presente ley, por parte de funcionarios y empleados públicos, también será considerado como falta grave e incurrirán en responsabilidad administrativa, por lo que serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y en las disposiciones legales correspondientes.-	MP 14	MP 14.03
Ley	<a href="#">N° 5329 / 14</a>	Modifica el Art. 54 de la Ley N° 1/92 "De Reforma Parcial del Código Civil"	General	Modifica artículo de la reforma parcial del Código Civil.-	MP 09 MP 14	PR 09.05 y 09.06 PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 5330 / 14</a>	Que modifica el Art. 701 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil" (Extinción de medidas cautelares)	General	Modifica el Art. 701 de la Ley N° 1337/88 "Código Procesal Civil" (Extinción de medidas cautelares).-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 5375 / 14</a>	Que modifica varios artículos de la Ley N° 1431/99 "Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay"	Art. 14	Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios están igualmente exonerados de pagos de los servicios de provisión de agua, energía eléctrica, telefonía estatal, así como de los tributos que inciden sobre la habilitación y funcionamiento de los equipos destinados al cumplimiento de sus fines específicos.-	MP 08	PR 08.08
Ley	<a href="#">N° 5389 / 15</a>	Establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la Franja de dominio público de Obras de Infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado Paraguayo varios inmuebles afectados por dicha condición	General	Establece el procedimiento para expropiación e indemnización de inmuebles.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 5424 / 15</a>	Que regula la prestación de servicios de vigilancia y seguridad de las personas y bienes patrimoniales en el ámbito de la seguridad privada	General	Regula prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.-	MP 12	PR 12.05

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 5427 / 15</a>	Que modifica el artículo 28 de la Ley N° 1334	Art. 1: Art. 28 Modificado	<p>Se considerarán abusivas y conllevan la nulidad de pleno derecho y, por lo tanto, sin que se puedan oponer al consumidor las cláusulas o estipulaciones que:</p> <p>a) desnaturalicen las obligaciones o que eliminen o restrinjan la responsabilidad por daños;</p> <p>b) importen renuncia o restricción de los derechos del consumidor o amplíen los derechos de la otra parte;</p> <p>c) contengan cualquier precepto que imponga la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor;</p> <p>d) impongan la utilización obligatoria del arbitraje;</p> <p>e) permitan al proveedor la variación unilateral del precio o de otras condiciones de contrato;</p> <p>f) violen o infrinjan normas medioambientales;</p> <p>g) impliquen renuncia del consumidor al derecho a ser resarcido o reembolsado de cualquier erogación que sea legalmente a cargo del proveedor;</p> <p>h) impongan condiciones injustas de contratación, exageradamente gravosas para el consumidor, o causen su indefensión;</p> <p>i) faculten al proveedor a alterar, modificar o rescindir unilateralmente las condiciones o cláusulas del contrato, salvo los casos contrarios previstos en la ley;</p> <p>j) faculten al proveedor para dejar sin efecto una transacción celebrada con el consumidor o usuario cuando el precio ha sido fijado como publicidad engañosa por el proveedor.</p> <p>k) autoricen al proveedor a rescindir o restringir sin aviso la prestación de un servicio;</p> <p>l) prorroguen automáticamente el contrato de duración determinada, si el consumidor no se manifiesta en contra; y,</p> <p>m) equiparen el silencio del consumidor o usuario como aceptación, salvo los casos contrarios previstos en la Ley.-</p>	MP 02 MP 08 MP 14	PR 02.06 PR 08.02 PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 5508 / 15</a>	Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna	Art. 11	<p><b>PERMISO POR MATERNIDAD</b></p> <p>Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto. En interés superior del niño la trabajadora podrá tomar el permiso 2 (dos) semanas antes del parto. Cuando el parto se produjese antes de iniciada la semana número 35 (treinta y cinco) de gestación, o si el niño al nacer pesare menos de 2.000 (dos mil) gramos o naciera con enfermedades congénitas que ameriten incubadora o cuidados especiales, justificados con certificación médica, el permiso será de 24 (veinticuatro) semanas. En caso de embarazos múltiples el período de permiso de maternidad establecido en el presente artículo, se incrementará en razón de 1 (un) mes por cada niño a partir del segundo niño. Si ocurren simultáneamente las dos circunstancias mencionadas anteriormente, la duración del descanso postnatal es la de aquel que posea una mayor extensión. Si la madre muriera en el parto o durante el período de permiso posterior a éste, dicho permiso o el resto del tiempo que faltase transcurrir hasta el término del permiso, será destinado al padre o a quien fuera designado por la familia de la madre como cuidador del niño o de los niños, siempre que este período de tiempo, sea destinado en forma exclusiva al cuidado. El ejercicio del derecho de usufructo del permiso de maternidad, tendrá por efecto la prohibición de realizar trabajo alguno o prestar servicios en forma parcial, aleatoria u ocasional a favor de terceros.-</p>	MP 09	PR 09.04 y 09.05

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 5508 / 15</a>	Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna	Art. 13	<p>OTROS PERMISOS</p> <p>Se establecen además los siguientes permisos laborales relacionados con la maternidad y la paternidad:</p> <p>a. Permiso por Adopción: la madre adoptante, acreditada con sentencia judicial y la madre de la familia de acogimiento, declaradas como tales por sentencia judicial, tendrán derecho a acceder al permiso por maternidad de 18 (dieciocho) semanas cuando el adoptado o el niño acogido, fuere menor de 6 (seis) meses, y 12 (doce) semanas cuando fuere mayor de 6 (seis) meses.</p> <p>b. Permiso por Paternidad: serán concedidos, con carácter irrenunciable, a todo trabajador padre de recién nacido, 2 (dos) semanas posteriores al parto, con goce de sueldo, a cargo del empleador.</p> <p>Durante el período el padre deberá inscribir al niño o niña ante la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, y tramitar los documentos requeridos para iniciar la solicitud de la cédula de identidad ante el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.-</p>	MP 09	PR 09.04 y 09.05
Ley	<a href="#">N° 5508 / 15</a>	Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna	Art. 14	<p>PERMISO DE LACTANCIA</p> <p>Se concederá a las madres trabajadoras, un permiso al día de 90 (noventa) minutos para amamantar a sus hijos durante los primeros 6 (seis) meses, los cuales podrán ser usufructuados por la madre, de la forma en que ella estime conveniente, en función a las necesidades del niño, computados desde el primer día de reintegro al trabajo después del Permiso de Maternidad; pudiendo extenderse dicho permiso según indicación médica, desde los 7 (siete) meses incluso hasta 24 (veinticuatro) meses de edad que en este caso será de 60 (sesenta) minutos al día. Dicho permiso será considerado como período trabajado, con goce de salario. Además, el empleador dará el tiempo necesario a la madre trabajadora en su empleo, para realizar la extracción de la leche materna, para lo cual brindará las condiciones necesarias y contará con una sala de lactancia. En caso de parto múltiple, dicho permiso se incrementará 60 (sesenta) minutos más por día a partir del segundo hijo.-</p>	MP 09	PR 09.04 y 09.05
Ley	<a href="#">N° 5543 / 15</a>	Que modifica los artículos 5 y 9° de la Ley N° 1682/01 "Que Reglamenta la Información de carácter privado", modificado por la Ley N° 1969/02	Art. 1: Art. 5 y Art. 9 Modificados	<p>Art. 5°.- Los datos de personas físicas o jurídicas que revelen, describan o estimen su situación patrimonial, su solvencia económica o el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y financieras, podrán ser publicados o difundidos solamente:</p> <p>b) cuando se trate de informaciones o calificaciones que entidades estatales o privadas deban publicar o dar a conocer en cumplimiento de disposiciones legales específicas</p> <p>Art. 9°.- Las empresas, personas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales no transmitirán ni divulgarán datos:</p> <p>a) pasados tres años de la inscripción de deudas vencidas no reclamadas judicialmente;</p> <p>b) desde el momento que es cancelada la deuda, inmediatamente;</p> <p>c) sobre juicios de convocatoria de acreedores después de cinco años de la resolución judicial que la admita.</p> <p>Las empresas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica y el cumplimiento de compromisos comerciales y financieros deberán implementar mecanismos informáticos que de manera automática eliminen de su sistema de información los datos no publicables, conforme se cumplan los plazos establecidos en este artículo.-</p>	MP 09	PR 09.04 y 09.05
Ley	<a href="#">N° 5567 / 16</a>	Que modifica el Art. 52 de la Ley N° 5102/13 "De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado"	Artículo 52	<p>Modifica el Artículo 52- Autorización Legislativa: Autoriza a los Administradores Contratantes a estructurar, seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos respectivos, en los términos establecidos en la presente Ley, de varios proyectos, los cuales de manera semestral deberán ser informados al Congreso Nacional. Afectando así a la ANDE en el Punto 7. Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.-</p>	MP 01	PR 01.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 5621 / 16</a>	Protección del Patrimonio Cultural	Art. 5 inc g	Clasificación de los Bienes Culturales que integran el Patrimonio: Los archivos, que comprenden: 1. El acervo de documentos ordenados sistemáticamente para su conservación, consulta e investigación. Los documentos de archivo incluyen colecciones de textos, mapas y otros materiales cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y documentos análogos. 2. El sitio donde se deposita, organiza y custodia dicho acervo documental.-	MP 13	PR 13.01 y 13.02
Ley	<a href="#">Nº 5668 / 16</a>	De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos eléctricos en instalaciones eléctricas	General	Establece la verificación y el control de la calidad y de la seguridad de los productos eléctricos utilizados en las instalaciones eléctricas para garantizar la seguridad de las personas y demás seres vivos, así como de los bienes materiales, velando por la seguridad y confiabilidad de las instalaciones eléctricas, buscando disminuir los focos de incendio y muertes por electrocución, ante condiciones atribuibles a la calidad de las instalaciones y de los productos eléctricos utilizados en las mismas.-	MP 07 MP 08	PR 07.03 PR 08.05 y 08.07
Ley	<a href="#">Nº 5681 / 16</a>	Que aprueba el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático	General	Aprueba el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.-	MP 02 MP 06	PR 02.03 PR 06.04
Ley	<a href="#">Nº 5747 / 16</a>	Que modifica el artículo 8º de la ley Nº 5189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay"	Art. 1 Art. 8 Modificado	Los Organismos y Entidades mencionadas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 2º de la Ley Nº 5189/14 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" que incumplan la obligación de informar dispuesta en la misma, serán castigados con ciento ochenta días de multa. La resolución de la Secretaría de la Función Pública que imponga la sanción mencionada, una vez que se encuentre firme y ejecutoriada, tendrá el carácter de título ejecutivo, con carácter de privilegio especial a los fines de su cobro judicial.-	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">Nº 5766 / 16</a>	Que modifica los Art. 54° y 56° de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública"	Art. 1	<p>Artículo 1°.- Modificanse los Artículos 54 y 56 de la Ley Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", cuyos textos quedan redactados como sigue:</p> <p>"Art. 54.- Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos:</p> <p>a) para prestar servicios en otra repartición, hasta un año; y,</p> <p>b) para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años.</p> <p>Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda."</p> <p>"Art. 56.- Asimismo, se concederá permiso especial solo a los servidores públicos de carrera, para usufructuar becas de capacitación o especialización profesional de postgrado en universidades o centros de formación terciaria de nivel equivalente en el exterior, por un plazo de hasta tres años prorrogables hasta un año más, o para realizar varias capacitaciones que en duración total no superen el mismo tiempo.</p> <p>En ese caso, el permiso concedido se hará con goce de sueldo y no causará vacancia, debiendo el funcionario reintegrarse por un tiempo mínimo equivalente a la duración del permiso usufructuado.</p> <p>Para ser beneficiario del presente régimen, el funcionario deberá realizar una especialización en materia afín a sus funciones institucionales o al menos en materia afín de los objetivos institucionales. Se deberá contar con un previo dictamen vinculante de la Secretaría de la Función Pública en cuanto a la determinación de la pertinencia de dicha correspondencia.</p> <p>Cuando el funcionario beneficiado con este permiso especial no cumpliera con la obligación de prestar servicios a la Institución por un período de tiempo igual al subsidio, y si la beca hubiese sido solventada por el Estado, el funcionario deberá reembolsar al Estado, el costo total de la beca más los salarios percibidos. Si el origen de la beca es otro, deberá reembolsar el total de los salarios percibidos.</p> <p>Será registrado en una base de datos dependiente de la Secretaría de la Función Pública, los casos de servidores públicos que no hayan cumplido con la obligación de prestar servicios en la Institución por un período de tiempo igual al subsidio recibido, una vez culminado el período especial.</p> <p>El beneficiario que no terminara el curso de capacitación o especialización profesional de postgrado, deberá reembolsar a la Institución el monto total de las erogaciones realizadas a su favor.</p> <p><i>El cargo dejado por el funcionario público beneficiario será ocupado por otro en forma provisoria</i></p>	MP 09	PR 09.05 y 09.06 PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">Nº 5804 / 17</a>	Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales	General	Tiene como objeto reglamentar la aplicación de lo previsto en el Código del Trabajo relativo a la seguridad, higiene y comodidad en el trabajo, mediante la implementación del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales.-	MP 09	PR 09.07 y 09.08
Ley	<a href="#">Nº 5875 / 17</a>	Nacional de Cambio Climático	General	Establece el marco general normativo que permita planificar y responder, de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida, a los impactos del cambio climático.-	MP 02 MP 06	PR 02.03 PR 06.04
Ley	<a href="#">Nº 5882 / 17</a>	De gestión integral de pilas y baterías de uso doméstico	General	Establece mecanismos adecuados de segregación, reutilización, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición final de pilas y baterías de uso doméstico, con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el ambiente.-	MP 02	PR 02.03 y 02.04
Ley	<a href="#">Nº 5895 / 17</a>	Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones	General	Establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">Nº 5985 / 17</a>	Que modifica la Ley Nº 647/95 "Que autoriza al Banco Nacional de Fomento a transferir bienes de su propiedad a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)"	Art. 1° Inciso I	Modifícase el Artículo 1° de la Ley Nº 647/95 "Que autoriza al Banco Nacional de Fomento a transferir bienes de su propiedad a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)".-	MP 12 MP 14 MP 10	PR 12.02 y 12.05 PR 14.01 y 14.02 PR 10.05 y 10.06



## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 5998 / 17</a>	Autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), al nombramiento del personal que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal	General	Autorízase a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), al nombramiento del personal que ocupa cargo presupuestado dentro del Anexo del Personal de la Institución, a través del acto administrativo correspondiente, en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Ley	<a href="#">N° 6023 / 18</a>	Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con la Corporación Andina de Fomento (CAF)	Art. 1	Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por una suma de US\$ 150.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta millones) y el Convenio de Garantía suscrito en representación de la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento (CAF), ambos de fecha 20 de enero de 2017; y los Contratos de Préstamos suscritos entre la ANDE y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), hasta por una suma de US\$ 21.600.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veintinueve millones seiscientos mil) y US\$ 10.400.000 (Dólares de los Estados Unidos de América diez millones cuatrocientos mil), de fechas 20 de febrero de 2017, y los Convenios de Garantía suscritos en representación de la República del Paraguay y la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), de fechas 31 de marzo de 2017, para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a los anexos que forman parte de esta Ley.-	MP 01 MP 06 MP 07	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	<a href="#">N° 6143 / 18</a>	Que aprueba los Contratos de Préstamos suscritos entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto total de hasta US\$ 244.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos cuarenta y cuatro millones), con sus correspondientes Contratos de Garantía del Estado, para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay-Fase II", y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado por la Ley N° 6026	General	Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), hasta por una suma de US\$ 150.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento cincuenta millones), y el Convenio de Garantía suscrito en representación de la República del Paraguay y la Corporación Andina de Fomento (CAF), ambos del 6 de diciembre de 2017; y el Contrato de Financiación suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), hasta por una suma de US\$ 94.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América noventa y cuatro millones), y el Contrato de Fianza suscrito en representación de la República del Paraguay y el Banco de Inversiones (BEI), ambos del 30 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay-Fase II", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme a los Anexos que forman parte de esta Ley.-	MP 01 MP 06 MP 07	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley	<a href="#">N° 6196 / 18</a>	Que modifica y amplía algunos artículos de la Ley N° 71/1968 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad", modificada por las Leyes N° 1042/1983 y 1300/1987	General	Modifica y amplía algunos artículos de la Ley N° 71/1968 "Que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad", modificada por las Leyes N° 1042/1983 y 1300/1987.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 6207 / 18</a>	Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica	Artículo 1.º al 33	Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante el Ministerio, identificado con las siglas MITIC, en sustitución de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) y de la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo (SICOM), y establecer su carta orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman.-	MP 03	MP 03.01 al 03.07
Ley	<a href="#">N° 6211 / 19</a>	Que modifica el Art. 1º de la Ley N° 3803/2009 "Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de papanicolau y mamografía"	General	Artículo 1.º Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 3.803/2009 "Que otorga licencia a trabajadoras para someterse a exámenes de papanicolau y mamografía", que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1º.- Toda trabajadora, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratada, con cargo electivo o no, goza de licencia remunerada de dos días laborables en cada año, para someterse a exámenes de Papanicolau y Mamografía".-	MP 09	PR 09.04 al 09.06

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 6279 / 19</a>	Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las Instituciones Públicas	General	Establecer las condiciones que propicien la participación y el acceso de toda persona perteneciente a comunidades indígenas al ejercicio de los cargos públicos no electivos, con el fin de remover obstáculos que generan desigualdad o discriminación de los mismos en razón de su identidad cultural.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Ley	<a href="#">N° 6280 / 19</a>	Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon	Art. 13	Todo trabajador, dependiente o no, del sector privado o público, con cargo permanente, temporal o contratado, con cargo electivo o no, goza de licencia remunerada de 2 (dos) días laborales en cada año, para someterse a exámenes de detección precoz del cáncer de próstata o colon.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 6280 / 19</a>	Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon	Art. 14	Para gozar del beneficio de esta licencia, el beneficiario debe acreditar, mediante el documento expedido por el centro de salud, sanatorio, hospital u otro centro médico sanitario, que los estudios o exámenes fueron realizados.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 6280 / 19</a>	Que crea el Programa Nacional de Prevención, Detección Precoz y Tratamiento del Cáncer de Próstata y Colon	Art. 15	La fecha de licencia será establecida de común acuerdo entre la beneficiaria y el empleador, la autoridad superior, el departamento de Recursos Humanos o similar que correspondiere, salvo prescripción médica que indique la necesidad urgente de realizar dichos estudios.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 6281 / 19</a>	Que establece la obligatoriedad de incluir sobre violencia contra la mujer en las boletas de servicios públicos de energía eléctrica y agua potable	General	Establece la obligatoriedad de incluir de manera legible y destacada, (con el color emblemático naranja), en las boletas que fueran emitidas por las Instituciones y/o empresas que suministran los servicios de energía eléctrica y agua potable, la leyenda: "La violencia contra la mujer es un delito, denúncielo".-	MP 02 MP 08 MP 13	PR 02.06 MP 08.06 PR 13.02
Ley	<a href="#">N° 6324 / 19</a>	Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el Art. 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"	General	Las obras de transmisión y distribución de energía eléctrica contratadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación con financiamiento prevista en el Artículo 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y gestionadas de conformidad a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", gozarán de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, hasta un monto en guaraníes equivalente a la suma de US\$ 300.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos millones).-	MP 06 MP 07 MP 11	PR 06.02 PR 07.03 PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 6347 / 19</a>	Que aprueba el contrato de préstamo suscrito en fecha 31 de octubre de 2018, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de US\$ 170.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento setenta millones), y el contrato de garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional y de Distribución eléctrica rural, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, para el Ejercicio Fiscal 2019	General	Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 31 de octubre de 2018, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de US\$ 170.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento setenta millones), y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional y de Distribución Eléctrica Rural, que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.-	MP 01 MP 06 MP 07	PR 06.02 PR 07.03 PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 6366 / 19</a>	Que modifica la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario" y establece mayor claridad y transparencia en la información sobre operaciones de crédito	General	Modifica la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario" y establece mayor claridad y transparencia en la información sobre operaciones de crédito.-	MP 14	MP 14.01 al 14.02
Ley	<a href="#">N° 6380 / 19</a>	De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional	General	Modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional.-	MP 10	PR 10.08

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 6453 / 19</a>	Que modifica y amplía la Ley N° 5508/2015 "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna"	General	Modifica y amplía la Ley N° 5508/2015 "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna".-	MP 09	PR 09.04 al 09.07
Ley	<a href="#">N° 6490 / 20</a>	De Inversión Pública	General	Regula las acciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en el marco del cual se planifican, formulan, evalúan socioeconómicamente, priorizan y ejecutan todos los proyectos de inversión pública que sean financiados total o parcialmente con recursos del Presupuesto General de la Nación o que cuenten con garantías del Estado para cubrir obligaciones directas o indirectas, presentes o futuras, ciertas o contingentes.-	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 6492 / 20</a>	Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4690/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 125.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento veinticinco millones), y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el BID, para el financiamiento del "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258	General	Aprueba el Contrato de Préstamo N° 4690/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 125.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento veinticinco millones), y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el BID, para el financiamiento del "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.-	MP 01 MP 05	PR 01.01 y 01.02 PR 05.02
Ley	<a href="#">N° 6493 / 20</a>	Aprueba el Contrato de Préstamo PAR-26/2018, suscrito el 21 de mayo de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de Us\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Setenta Millones), y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el FONPLATA, para el financiamiento del 'Proyecto de Construcción de Subestación de Transformación y Líneas de Transmisión de Energía en la Localidad de Valenzuela', que estará a cargo de la ANDE; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, para el Ejercicio Fiscal 2019	General	Apruébase el Contrato de Préstamo PAR-26/2018, suscrito el 21 de mayo de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de US\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones), y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el FONPLATA, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de Subestación de Transformación y Líneas de Transmisión de Energía en la Localidad de Valenzuela", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 06	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02
Ley	<a href="#">N° 6511 / 20</a>	Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública	General	Establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública.-	MP 10	PR 10.09
Ley	<a href="#">N° 6562 / 20</a>	De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital	General	El objetivo de la presente ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en línea.-	MP 13	PR 13.01 y 13.02
Ley	<a href="#">N° 6575 / 20</a>	Que modifica el Art. 2 de la Ley N° 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas"	General	Dispone que en las Contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 6624 / 20</a>	Que modifica el Art. 30 de la Ley N° 1334/1998 "De Defensa del Consumidor y del Usuario"	General	Modifica el Art. 30 de la Ley N° 1334/1998 "De defensa del consumidor y del usuario".-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 6670 / 20</a>	Establece la Modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística	General	Establece el marco jurídico para la elaboración, producción y difusión de estadísticas oficiales en el territorio nacional.-	MP 01	PR 01.01
Ley	<a href="#">N° 6681 / 20</a>	Que modifica el Art. 1° de la Ley N° 976/1982, "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)"	General	Determinense zonas de seguridad y servicio para las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de la energía eléctrica en las propiedades de dominio público y privado sometidas a la servidumbre de electroducto por la Ley N° 966, del 12 de agosto de 1964.-	MP 06 MP 07 MP 14	PR 06.02 PR 07.03 PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 6715 / 21</a>	"De procedimientos administrativos"	General	La presente Ley tiene por objeto establecer el regimen jurídico de los actos administrativos, regular el procedimiento administrativo, incluyendo el regimen de los recursos administrativos y el procedimiento sancionador y posibilitar a sustanciación de trámites y actuaciones administrativas por medios electrónicos. Las normas de la presente Ley tienen por finalidad proteger y garantizar los derechos fundamentales o no, de las personas, la sujeción de las autoridades a la Constitución Nacional, a los preceptos del ordenamiento jurídico y al derecho, para el eficaz cumplimiento de los fines públicos, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Ley	<a href="#">N° 6738 / 21</a>	Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia	General	Establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia.-	MP 09	PR 09.01 al PR 09.08
Ley	<a href="#">N° 6762 / 21</a>	Que regula la organización de las Instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay	Art. 15°	Las Instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay están igualmente exonerados de pagos de los servicios de provisión de agua, energía eléctrica, telefonía estatal, así como de los tributos que, inciden sobre la habilitación y funcionamiento de los equipos destinados al cumplimiento de sus fines específicos.-	MP 08 MP 10	PR 08.08 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 6762 / 21</a>	Que regula la organización de las Instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay	Art. 20°	Artículo 20.- Consideraciones Laborales. La condición de Bombero Voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad, ni perjudicial para el hombre que la ejerce. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), y la Autoridad de Aplicación, harán reconocimiento oficial de los certificados que expida la Academia de Formación Básica de los Bomberos Voluntarios de las distintas Instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay, ajustados a programas y sistemas de exámenes aprobados con antelación.-	MP 09	PR 09.05
Ley	<a href="#">N° 6762 / 21</a>	Que regula la organización de las Instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay	Art. 21°	Artículo 21.- La actividad del bombero voluntario será considerada por su empleador tanto público como privado como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivaran de su inasistencia o llegadas tardías a causa del cumplimiento del servicio. La inasistencia por función pedagógica ante la convocatoria de alguno de los sistemas de capacitación no podrá/exceder los 10 (diez) días por año calendario y deberán ser justificadas formalmente.-	MP 09	PR 09.05
Ley	<a href="#">N° 6762 / 21</a>	Que regula la organización de las Instituciones de Bomberos Voluntarios del Paraguay	Art. 22°	Artículo 22.- Ante emergencias en que se convocara a las tuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios interviniente, será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.-	MP 09	PR 09.05
Ley	<a href="#">N° 6822 / 21</a>	De los servicios de confianza para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los Documentos Transmisibles Electrónicos	General	Establece un marco jurídico para la identificación electrónica, firma electrónica, el sello electrónico, el sello de tiempo electrónico, el documento electrónico, el expediente electrónico, el servicio de entrega electrónica certificada, el servicio de certificado para la autenticación de sitios web, el documento transmisible electrónico y en particular para las transacciones electrónicas.-	MP 08 MP 13	PR 08.02 PR 13.01 y 13.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 6849 / 21</a>	Que modifica el Art. 54° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", modificada por la Ley N° 5766/2016	General	Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 54 de la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", modificado por la Ley N° 5766/2016, cuyo texto queda redactado como sigue: "Art. 54.- Podrá concederse permiso especial, sin goce de sueldo, en los siguientes casos: a) para prestar servicios en otra repartición, hasta un año; b) para ejercer funciones en organismos internacionales, hasta cuatro años; y, c) para ejercer funciones electivas por el período que dure el mandato. Al término del permiso especial, el funcionario público podrá ocupar la primera vacancia que hubiera en el organismo o entidad respectiva, en la categoría que le corresponda".-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Ley	<a href="#">N° 6876 / 21</a>	Que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 9 de noviembre de 2020, entre la Administración Nacional de Electricidad y la Corporación Andina de Fomento, por un monto de Usd 250.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos cincuenta millones), y el contrato de garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de modernización de la gestión de la distribución de la República del Paraguay", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por Ley N° 6672 del 7 de enero de 2021	General	Apruébase el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 9 de noviembre de 2020, entre la Administración Nacional de Electricidad y la Corporación Andina de Fomento, por un monto de USD 250.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos cincuenta millones) y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda y la Corporación Andina de Fomento, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad y de Modernización de la Gestión de la Distribución de la República del Paraguay", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.-	MP 01 MP 06 MP 07	PR 01.01 y 01.02 PR 06.02 PR 07.03
Ley Modelo Inter-americana	<a href="#">2021</a>	Gestión Documental	General	Presenta una herramienta que permite responder de manera integral a las necesidades de los Estados miembros, fortaleciendo sus esfuerzos en la adopción o adecuación de la legislación que garantice el acceso a la información pública, tomando como referencia estos estándares.-	MP 13	PR 13.01
Ley	<a href="#">N° 6919 / 22</a>	Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos"	Art. 1 Art. 1 Modificado	A los efectos de esta Ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la República (CGR), la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 6919 / 22</a>	Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos"	Art. 1 Art. 8 Modificado	La declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos deberá contener: 1) La consignación, a la fecha de la declaración, de la totalidad de los activos y pasivos, y de los ingresos y gastos, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, con expresión de los valores respectivos, del declarante, su cónyuge bajo régimen de comunidad ganancial de bienes, aún en caso de uniones de hecho, y de los hijos menores del mismo sometidos a su patria potestad. 2) El detalle de la totalidad de los bienes ajenos que administre o que se encuentren bajo su custodia. 3) La autorización expresa e irrevocable del declarante, que faculte a la Contraloría General de la República (CGR), a realizar los controles que se consideren pertinentes, tanto en territorio nacional como extranjero, para determinar la veracidad del contenido de la misma, incluidas las cuentas bancarias. 4) La autorización expresa e irrevocable del declarante, que faculte a la Contraloría General de la República (CGR), a dar a conocer públicamente los datos contenidos en su declaración jurada de <del>bienes y rentas, activos y pasivos</del> .	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Ley	<a href="#">N° 6925 / 22</a>	De Incentivos y Promoción del Transporte Eléctrico en el Paraguay	General	Establece el marco normativo que regule la promoción del transporte eléctrico en el país y el fortalecimiento de las políticas públicas de incentivo de su uso en el sector público y en la ciudadanía en general. Para tal efecto, la presente Ley regula la organización administrativa pública vinculada al transporte eléctrico, las competencias institucionales y su estímulo, dispone exoneraciones impositivas, incentivos y normas de políticas públicas para la producción y ensamblaje de vehículos y autopartes, el uso del transporte eléctrico como transporte de energía limpia.-	MP 11 MP 12	PR 11.01 al 11.04 PR 12.03
Ley	<a href="#">N° 7021 / 22</a>	De Suministro y Contrataciones Públicas	General	Establece la Ley N° 7021/22 que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena integrada de Suministro Público.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Ley	<a href="#">N° 6977 / 23</a>	Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables no convencionales no hidráulicas	General	Regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables no convencionales no hidráulicas.-	MP 01	PR 01.01
Ley	<a href="#">N° 7089 / 23</a>	Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública	General	Establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01 al 14.03

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 7147 / 23</a>	Que aprueba el Acuerdo para el establecimiento de una línea de crédito condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) pr- 00004, y los Contratos de Préstamos suscritos entre la Administración Nacional de Electricidad, con el Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones), el 18 de agosto de 2021, y con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón por un monto de hasta ¥ 9.294.000.000 (Yenes Japoneses nueve mil doscientos noventa y cuatro millones), el 18 de agosto de 2021, y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del "Proyecto de Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad; y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2023, aprobado por Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023	General	(Préstamo BID PR-L 1173 5023/OC-PR y Préstamo JICA PG-P19) I. Apruébase el Acuerdo para el Establecimiento de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) PR-O0004, por un monto total de US\$ 400.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos millones), suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de agosto de 2021, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley. II. Apruébase el Contrato de Préstamo N° 5023/OC-PR, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, por un monto de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta millones), y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscritos en fecha 18 de agosto de 2021, para el financiamiento del Proyecto "Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética", conforme al Anexo que forma parte de la presente Ley. La utilización del saldo de la línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) PR-O0004 estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 202, numeral 10) de la Constitución Nacional. III.) Apruébase el Contrato de Préstamo N° PG-P19 "Proyecto de Expansión del Sistema de Transmisión en Alta Tensión y Acciones de Eficiencia Energética, suscrito el 18 de agosto de 2021, entre la Administración Nacional de Electricidad y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, por un monto de hasta ¥ 9.294.000.000 (Yenes Japoneses nueve mil doscientos noventa y cuatro millones), que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, cuyo texto incluye las notas del Ministerio de Relaciones Exteriores N.R. N° 2/2021 del 4 de agosto de 2021 y de la Embajada de Japón A. N° 113/21 del 4 de agosto de 2021 y la Memoria de discusión del 4 de agosto de 2021, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ley.-	MP 01	PR 01.02
Ley	<a href="#">N° 7153 / 23</a>	Que aprueba los Contratos de Préstamos No. 31003 suscrito el 29 de diciembre de 2022, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Kreditanstalt für Wiederaufbau, por un monto de hasta US\$ 75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones),y el Contrato de Préstamo PAR-29/2022 suscrito el 10 de marzo de 2023, entre la Administración Nacional de Electricidad y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, por un monto de hasta US\$45.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco millones),y los Contratos de Garantía entre la República del Paraguay; el Kreditanstalt für Wiederaufbau y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión 220 kV Villa Hayes - Villa Real - Pozo Colorado – Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 KV, en la Región Occidental", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley No.7050 del 4 de enero de 2022	General	(Préstamo KfW N° 218.6821.5 - Chaco Central y Préstamo FONPLATA PAR-29/2022) I. Apruébase el Contrato de Préstamo No 31003 suscrito el 29 de diciembre de 2022,entre la Administración Nacional de Electricidad y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, por un monto de hasta US\$75.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América setenta y cinco millones) y el Contrato de Garantía entre el Ministerio de Hacienda, en representación de la República del Paraguay y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión220 KV Villa Hayes- Villa Real- Pozo Colorado- Loma Platay la Subestación Pozo Coloradoen 220 KV, en la Región Occidental", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley. II. Apruébase el Contrato de Préstamo PAR-29/2022 suscrito el 10 de marzo de 2023 entre la Administración Nacional de Electricidad y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, por un monto de hasta US\$45.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y cinco millones) y el Contrato de Garantía entre la República del Paraguay y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, para el financiamiento del "Proyecto de Construcción de la Línea de Transmisión220 KV Villa Hayes- Villa Real- Pozo Colorado- Loma Plata y la Subestación Pozo Colorado en 220 KV, en la Región Occidental", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.-	MP 01	PR 01.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Ley	<a href="#">N° 7158 / 23</a>	Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas	General	Crea el Ministerio de Economía y Finanzas.-	MP 09 MP 10	PR 09.01 y 09.02 PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">N° 7190 / 23</a>	De los créditos de carbono	General	Establecer el régimen de titularidad de los créditos derivados de los beneficios del Carbono reducido, evitado y/o capturado y determinar la propiedad de los Créditos de Carbono generados por proyectos desarrollados en la República del Paraguay, así como constituir un mecanismo formal de contabilización de los Créditos de Carbono que fueren objeto de proyectos de mitigación y de asiento de las transacciones que de dichos créditos se formalicen, a fin de incentivar y facilitar la participación de sectores públicos y privados en la mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y en los Mercados de Carbono, resguardando el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional. Asimismo, identificar a todas las partes intervinientes en las operaciones realizadas en el Mercado de Carbono y dejar registro de los mismos.-	MP 02	PR 02.01 al 02.05
Ley	<a href="#">N° 7228 / 23</a>	Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024	General	Aprueba la estimación de ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Ley	<a href="#">7228 / 23</a>	Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024	Art. 112	Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), podrán establecer en casos debidamente justificados la dinámica contable, para ajustes o correcciones de errores en los registros contables, ajustes en el sistema de cálculo de revalúo y depreciación del ejercicio o de ejercicios anteriores, que para el efecto deberán contar con Informe de la Auditoría Interna Institucional.	MP 04	PR 04.02
Ley	<a href="#">7228 / 23</a>	Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024	Art. 119	A los efectos del cierre del ejercicio, en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"	MP 04	PR 04.02
Ley	<a href="#">7228 / 23</a>	Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024	Art. 192	Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno.	MP 04	PR 04.02
Ley	<a href="#">7228 / 23</a>	Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024	Art. 238	La Auditoría Interna institucional deberá incluir en su programa de trabajo la revisión del cumplimiento de las políticas y planes de racionalización de gastos establecidos en la presente ley	MP 04	PR 04.02
Ley	<a href="#">N° 7236 / 24</a>	Que modifica varios artículos de la Ley N° 7089/2023 "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la función pública" y deroga los Artículos 24, 25, 26 y 38	General	Modifica varios artículos de la Ley N° 7089/2023 "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la función pública" y deroga los Artículos 24, 25, 26 y 38.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01 al 14.03
Ley	<a href="#">N° 7278 / 24</a>	Que regula la organización administrativa del Estado	General	Establece el conjunto de criterios, principios, metodologías y normas generales que, a partir de la Constitución y el marco jurídico administrativo del sector público, regulen el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas las instituciones públicas, y establecen las normas especiales para la organización administrativa de aquellas que componen el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo, con la finalidad de evitar la duplicación y superposición de funciones, responder conformidad con los fines institucionales, la disponibilidad de recursos y las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas públicas.-	MP 01	PR 01.03
Ley	<a href="#">N° 7299 / 24</a>	Que modifica varios artículos de la Ley N° 3009/2006 "De la producción y transporte independiente de energía eléctrica"	General	Modifica varios artículos de la Ley N° 3009/2006 "De la producción y transporte independiente de energía eléctrica"	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Ley	<a href="#">N° 7300 / 24</a>	Que protege la integridad del sistema eléctrico, dispone la incautación y comiso de bienes asociados a dicho hecho punible y modifica el Art. 173 de la Ley N° 1160/1997 "Código Penal"	General	Protege la integridad del sistema eléctrico y garantiza la regularidad en la distribución, transmisión y suministro de energía eléctrica.-	MP 08 MP 14	PR 08.09 PR 14.01 y 14.02
Decreto	<a href="#">N° 14390 / 92</a>	Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo	General	Aprobar el texto del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo, presentado por la Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional.-	MP 09	PR 09.07 y 09.08



## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">Nº 8127 / 00</a>	Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)	General	Reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en adelante denominada "la Ley", cuyas normas técnicas regularán el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante denominado SIAF, en materia de Presupuesto, Inversión, Tesorería, Crédito y Deuda Pública, Contabilidad y Control.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Decreto	<a href="#">Nº 10579 / 00</a>	Por la cual se reglamenta la Ley N° 5161/2000 "Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente"	General	Se reglamenta la Ley N° 5161/2000 "Que Crea el Sistema Nacional del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente".-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	<a href="#">Nº 11783 / 01</a>	Por el cual se reglamenta el Art. 59° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"	General	Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, dando cumplimiento a la Ley N° 1626 de la Función Pública.-	MP 09	PR 09.05
Decreto	Nº 12901 / 01	Por el cual se incluye a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), como beneficiaria del arancel fijado en el punto 15.10 de la Resolución N° 005/99 de la CONATEL por la utilización del Espectro Radioeléctrico	General	Se incluye a la ANDE como beneficiaria de la tarifa fijada en ítem 12 "Disposiciones Comunes", punto 15.10 de la Resolución N° 005/99 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por la utilización del espectro radioeléctrico, correspondiendo el abono del 10% del arancel correspondiente.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	<a href="#">Nº 13245 / 01</a>	Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las entidades y organismos del estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"	General	Créase la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/ 99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales.-	MP 04	PR 04.02
Decreto	<a href="#">Nº 14943 / 01</a>	Por el cual se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático	General	Se implementa el Programa Nacional de Cambio Climático.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	Nº 18317 / 02	Por el cual se designa a la SEAM como punto focal nacional del Convenio de Estocolmo	General	Se designa a la SEAM como punto focal nacional del Convenio de Estocolmo.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	<a href="#">Nº 18880 / 02</a>	Por el que se reglamenta la Ley N° 1614/2000 "General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay"	General	De aplicación analoga en temas de servidumbre. Contempla tramites de autorizacion judicial para constitucion de servidumbre y parametros para la indemnizacion respectiva.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Decreto	<a href="#">Nº 1079 / 03</a>	Por el cual se adoptan medidas que ayuden al aumento de la eficiencia en la gestión así como para el mejoramiento de la situación patrimonial de las entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas, entidades financieras oficiales públicas y las universidades nacionales	Art. 3°	Las Entidades y los Organismos del Estado que se incluyen en el artículo 1° del presente Decreto, deberán remitir al Ministerio de Hacienda, los siguientes informes: Mensualmente, antes del día 15 del mes inmediato posterior a) La ejecución presupuestaria sobre la base de lo deengado y lo pagado, conforme lo establece la Ley 1535/99. b) Balance general y el estado de resultado. c) Los saldos de las cuentas habilitadas en el sistema financiero. d) El detalle de todos los impuestos transferidos al Tesoro Público. e) El detalle de las transferencias directas de recursos financieros al Tesoro Nacional, si los hubiera. Trimestralmente, antes del día 20 del mes inmediato posterior al cierre del trimestre a) Evolución de los Estados Financieros y de Gestión b) El cumplimiento de la Deuda, tanto externa como interna c) El cambio de las proyecciones financieras d) El detalle de los costos de operación de los bienes o servicios prestados.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">N° 1249 / 03</a>	Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado	General	Apruébese la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del Estado.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Decreto	<a href="#">N° 20132 / 03</a>	Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39.759/83	General	Establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación, contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado.-	MP 10 MP 12	PR 10.01 al 10.10 PR 12.04
Decreto	<a href="#">N° 20572 / 03</a>	Por el cual se crea el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor	General	Créase el Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor para brindar a nivel nacional los servicios de información, orientación, conciliación, mediación, arbitraje, investigación, fiscalización y solución de controversias de consumo, derivadas de la aplicación de la Ley N° 1,344/98, a través de mecanismos de cooperación y coordinación de funciones, que aseguren el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de calidad, contribuyan al desarrollo del país mediante la formación de consumidores exigentes y empresas competitivas que respondan a esas exigencias con creatividad y leal competencia.-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Decreto	<a href="#">N° 21004 / 03</a>	Por el cual se establece el procedimiento administrativo único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de defensa del consumidor que se tramiten dentro del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor	General	Decreto que establece el procedimiento administrativo único para la sustanciación de los procesos sumariales en materia de defensa del consumidor que se tramiten dentro del Sistema Nacional Integrado de Protección al Consumidor.-	MP 08 MP 14	PR 08.02 PR 14.01 y 14.02
Decreto	<a href="#">N° 6539 / 05</a>	Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención	General	Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.-	MP 10	PR 10.08
Decreto	<a href="#">N° 10071 / 07</a>	Por el cual se aprueba la Norma que fija los Límites Máximos Permisibles (LMP), para la exposición de las personas a las Radiaciones No Ionizantes (RNI)	General	Aprueba la Norma que fija los Límites Máximos Permisibles (LMP), para la exposición de las personas a las Radiaciones No Ionizantes (RNI).-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	<a href="#">N° 10833 / 07</a>	Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo	General	Establece las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-	MP 04	PR 04.02
Decreto	<a href="#">N° 962 / 08</a>	Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/ 99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"	General	La Auditoría del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República. Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adoptase el Model Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP).-	MP 04	PR 04.01 al 04.03
Decreto	<a href="#">N° 1702 / 09</a>	Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional permanente de la tarifa social y se reglamente la Ley N° 3480 del 27 de Mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica"	General	Créase la Comisión Interinstitucional Permanente de la Tarifa Social (CIPTS), con el fin de definir aspectos atinentes a la implementación efectiva de la Ley N° 3480/2008, que funcionará bajo la coordinación del Ministerio de Hacienda.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">N° 3140 / 09</a>	Por el cual se modifica el artículo 4º, inciso B), segundo párrafo, del Decreto N° 1702 del 23 de marzo de 2009, "Por el cual se crea la comisión interinstitucional permanente de la tarifa social y se reglamenta la Ley N° 3480 del 27 de mayo de 2008 "Que amplía la tarifa social de energía eléctrica" y se proroga el plazo establecido en el artículo 10 del mismo	General	Modificar el Artículo 4º, Inciso b), segundo párrafo, del Decreto N° 1702/2009. Prorrogar la vigencia del plazo que tienen los beneficiarios de la Tarifa Social que accedieron al subsidio en base a la Ley N° 2501/2004, para acreditar la pertinencia del mismo conforme a las exigencias de la Ley N° 3480/2008.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Decreto	<a href="#">N° 3471 / 09</a>	Por el cual se establece el "sorteo" como procedimiento para la selección de rematadores que tendrán a su cargo la venta en subasta pública de los bienes de uso de los Organismos y Entidades del Estado Paraguayo	General	Establece el "sorteo" como procedimiento para la selección de rematadores que tendrán a su cargo la venta en subasta pública de los bienes de uso de los Organismos y Entidades del Estado Paraguayo.-	MP 10 MP 12	PR 10.04 PR 12.04
Decreto	<a href="#">N° 3929 / 10</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 3464/2008 "Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)".-	General	Reglamenta la Ley N° 3464/2008 "Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)".-	MP 02	PR 02.03
Decreto	<a href="#">N° 5649 / 10</a>	Por el cual se adopta el listado de enfermedades profesionales, acorde al Convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y a la Recomendación 194 de la Conferencia General de la OIT, referente a la lista de enfermedades profesionales y el registro y notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	General	Adopta el listado de enfermedades profesionales, acorde al Convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y a la Recomendación 194 de la Conferencia General de la OIT, referente a la lista de enfermedades profesionales y el registro y notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.-	MP 09	PR 09.07 y 09.08
Decreto	<a href="#">N° 6369 / 11</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley N° 3585/08 "Que modifica los Art. 1º, 4º y 6º de la Ley N° 2479/04", y por el cual se determinan los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas leyes	General	Reglamenta la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las Instituciones Públicas" y la Ley N° 3585/08 "Que modifica los Art. 1º, 4º y 6º de la Ley N° 2479/04", y determina los procedimientos y mecanismos para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública relativas al cumplimiento de dichas leyes.-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Decreto	<a href="#">N° 6474 / 11</a>	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 1702/09 "Por el cual se crea la Comisión Institucional permanente de la Tarifa Social y se reglamenta la Ley N° 3480/08 «Que amplía la tarifa social de la energía eléctrica»"	General	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 1702/09 por el cual se crea la comisión institucional permanente de la Tarifa Social y se reglamenta la Ley N° 3480/08 que amplía la tarifa social de la energía eléctrica.-	MP 01 MP 02 MP 08	PR 01.01 PR 02.07 PR 08.01 y 08.02
Decreto	<a href="#">N° 6529 / 11</a>	Por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto N° 3471 "Por el cual se establece el "sorteo" como procedimiento para la selección de rematadores que tendrán a su cargo la venta en subasta pública de los bienes de uso de los Organismos y Entidades del Estado Paraguayo" del 17 de noviembre de 2009	General	Modifica el artículo 2º del Decreto N° 3471 "Por el cual se establece el "sorteo" como procedimiento para la selección de rematadores que tendrán a su cargo la venta en subasta pública de los bienes de uso de los Organismos y Entidades del Estado Paraguayo" del 17 de noviembre de 2009.-	MP 10 MP 12	PR 10.04 PR 12.04
Decreto	<a href="#">N° 6538 / 11</a>	Que reglamenta la Ley N° 3361/07 "De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y afines"	General	Reglamenta la Ley N° 3361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y afines.-	MP 02 MP 09	PR 02.01 al 02.03 PR 09.07

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">Nº 7706 / 11</a>	Por el cual se aprueba el Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) del Poder Ejecutivo	General	Aprueba el Plan Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) del Poder Ejecutivo.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	<a href="#">Nº 8333 / 12</a>	Por el cual se amplía el Art. 5º, inc. c) del Decreto Nº 10883/2007 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"	General	Los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo impulsarán la adecuación de sus respectivas organizaciones internas a los efectos de posibilitar la realización de auditorías forenses, independientemente de la realización de los otros tipos de auditorías.-	MP 04	PR 04.02
Decreto	<a href="#">Nº 9649 / 12</a>	Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas"	General	Mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas".-	MP 01	PR 01.02
Decreto	<a href="#">Nº 9829 / 12</a>	Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3009/2006 "De la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica"	General	Reglamenta la Ley Nº 3009/2006 "De la producción y transporte independiente de energía eléctrica".-	MP 01 MP 05 MP 06	PR 01.04 PR 05.01 al 05.02 PR 06.01 al 06.02
Decreto	<a href="#">Nº 10144 / 12</a>	Por la que se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República	General	Crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República.-	MP 14	PR 14.03
Decreto	<a href="#">Nº 219 / 13</a>	Por el cual se declara como prioridad nacional del Gobierno la Meta "Reducción de la Pobreza y se encarga a la Secretaría Técnica de Planificación (STP) la elaboración e implementación del Programa Nacional de Reducción de Pobreza, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) y la Secretaría de Acción Social (SAS)	General	Declara como prioridad nacional del Gobierno la Meta "Reducción de la Pobreza y se encarga a la Secretaría Técnica de Planificación (STP) la elaboración e implementación del Programa Nacional de Reducción de Pobreza, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) y la Secretaría de Acción Social (SAS).-	MP 02	PR 02.07
Decreto	<a href="#">Nº 360 / 13</a>	Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el capítulo XI del Régimen disciplinario de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública, y se deroga el Decreto Nº 17781/02	General	Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el capítulo XI del Régimen disciplinario de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública, y se deroga el Decreto Nº 17781/02.-	MP 09 MP 14	PR 09.01 al 09.07 PR 14.01 al 14.02
Decreto	<a href="#">Nº 453 / 13</a>	Por el cual se reglamenta la Ley Nº 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley Nº 345/1994, y se deroga el Decreto Nº 14.281/1996	General	Se reglamenta la Ley Nº 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su modificatoria, la Ley Nº 345/1994, y se deroga el Decreto Nº 14.281/1996.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	<a href="#">Nº 954 / 13</a>	Por el cual se modifican y amplían los artículos 2º, 3º, 5º, 6º inciso e), 9º, 10º, 14º y el anexo del Decreto Nº 453 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley Nº 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental"	General	Modifica y amplía los artículos 2º, 3º, 5º, 6º inciso e), 9º, 10, 14 y el anexo del Decreto Nº 453 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley Nº 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	<a href="#">Nº 10517 / 13</a>	Por el cual se autoriza a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación a desarrollar, implementar y monitorear el sistema de intercambio de información entre Instituciones Públicas	General	Autoriza a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación a desarrollar, implementar y monitorear el sistema de intercambio de información entre Instituciones Públicas.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">N° 11202 / 13</a>	Por el cual se reglamenta parcialmente el Art. 11 de la Ley N° 3001/2006 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales" y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8 de la misma	General	Reglamenta parcialmente el Art. 11 de la Ley N° 3001/2006 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales y se establece el mecanismo para avanzar en la reglamentación del Art. 8 de la misma.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Decreto	<a href="#">N° 1212 / 14</a>	Que aprueba la implementación del Portal Unico del Empleo Público "Paraguay Concurso" y la Puesta en Funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA	General	Aprobar la Implementación del Portal Único del Empleo Público "Paraguay Concurso" y la Puesta en Funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa - SICCA.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Decreto	<a href="#">N° 1264 / 14</a>	Por el cual se establecen las normas relativas a la determinación de la hora oficial en la República del Paraguay y se derogan los Decretos N° 1867/04, 3958/10 y 10780/13	General	Normas relativas a la determinación de la hora oficial en la República del Paraguay.-	MP 01	PR 01.01
Decreto	<a href="#">N° 1306 / 14</a>	Por el cual se modifican los Art. 6° y 7° del Decreto N° 11624/13	General	Modifica los Art. 6° y 7° del Decreto N° 11.624/2013.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	<a href="#">N° 2598 / 14</a>	Por el cual se reglamenta el Art. 5° de la Ley 5146/2014 "Que otorga facultades administrativas al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de percepción de tasas, cánones y multas"	General	Reglamenta el Art. 5° de la Ley 5146/2014 que otorga facultades administrativas al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en materia de percepción de tasas, cánones y multas.-	MP 02	PR 02.01 al 02.05
Decreto	<a href="#">N° 2707 / 14</a>	Por el cual se aprueba la estructura organizacional de la Dirección Genareal de Estadística, Encuesta y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República	General	Establece el organigrama Institucional Interno, atribuciones de funciones y aprobación de manuales y procedimientos.-	MP 01	PR 01.01
Decreto	<a href="#">N° 2794 / 14</a>	Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030	General	Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030.-	MP 01	PR 01.01
Decreto	<a href="#">N° 3857 / 15</a>	Por el cual se aprueba el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de Concursos Públicos de Oposición, Concursos de Oposición y Concursos de Méritos, de conformidad con los artículos 15, 25 y 35 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"	General	Apruébese el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, preparado por la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, en su calidad de organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Decreto	<a href="#">N° 3944 / 15</a>	Por el cual se modifica y amplía el Decreto N° 8312/2012 y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del sistema de inversión pública	General	Se amplía y modifica el Decreto N° 8312/ 2012.-	MP 01 MP 10 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 10.01 al 10.10 PR 11.01 al 11.04
Decreto	<a href="#">N° 4064 / 15</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental"	General	Por el cual se reglamenta la Ley N° 528212014 "De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".-	MP 14	PR 14.03
Decreto	<a href="#">N° 4900 / 16</a>	Por el cual se aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción	General	Se aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción.-	MP 14	PR 14.03
Decreto	<a href="#">N° 4937 / 16</a>	Por el cual se crea e integra la Red de Transparencia y Anticorrupción, coordinada por la Secretaría Nacional Anticorrupción dependiente de la Presidencia de la República	General	Por el cual se crea e integra la Red de Transparencia y Anticorrupción, coordinada por la Secretaría Nacional Anticorrupción dependiente de la Presidencia de la República.-	MP 14	PR 14.03
Decreto	<a href="#">N° 5151 / 16</a>	Por el cual reglamenta la Ley N° 1.302/98 modificada por las Leyes N° 5.074/2013 y N° 5.396/2015	General	Reglamenta la Ley N° 1.302/98 modificada por las leyes 5.074/2013 y 5.396/2015.-	MP 01 MP 05 MP 06 MP 07	PR 01.02 PR 05.02 PR 06.02 PR 07.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">N° 6092 / 16</a>	Por el cual se aprueba la Política Energética de la República del Paraguay, se designa Coordinador y Secretario Ejecutivo para su difusión y ejecución	General	Por el cual se aprueba la Política Energética de la República del Paraguay, se designa Coordinador y Secretario Ejecutivo para su difusión y ejecución.-	MP 01	PR 01.01 al 01.02
Decreto	<a href="#">N° 6495 / 16</a>	Por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	General	Se amplía y modifica el Decreto N° 8312/ 2012.-	MP 01 MP 10 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 10.01 al 10.10 PR 11.01 al 11.04
Decreto	<a href="#">N° 6904 / 17</a>	Por el cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el balanceo de las tarifas para el servicio de energía eléctrica	General	Por el cual se autoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el balanceo de las tarifas para el servicio de energía eléctrica.-	MP 01 MP 05 MP 06 MP 08 MP 10	PR 01.01 PR 05.01 PR 06.01 PR 08.01 PR 10.01
Decreto	<a href="#">N° 7271 / 17</a>	Por el cual se aprueba el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) para ser implementado en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo	General	Apruébese la implementación del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (SIAGPE) en los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de junio de 2017.-	MP 04	PR 04.02 y 09.03
Decreto	<a href="#">N° 7391 / 17</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009, "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay"	General	Reglamenta la Ley N° 3956/2009, "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay".-	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.03, 12.04 y 12.06
Decreto	<a href="#">N° 7550 / 17</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5508, de fecha 28 de octubre de 2015, "De promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna"	General	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5508, de fecha 28 de octubre de 2015, de "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna".-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Decreto	<a href="#">N° 7551 / 17</a>	Por el cual se aprueban las tarifas para el suministro de energía eléctrica a las Industrias Electrointensivas (IEI) y la estructura tarifaria a ser aplicada a las industrias electrointensivas y se abrogan los Decretos N° 7406/2011 y N° 6371/2016	General	Por el cual se aprueban las tarifas del suministro de energía eléctrica a ser aplicadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a las Industrias Electrointensivas (IEI).-	MP 01 MP 05 MP 06 MP 08	PR 01.01 PR 05.01 PR 06.01 PR 08.01
Decreto	<a href="#">N° 7795 / 17</a>	Por el cual se crea el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)	General	Por el cual se crea el Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN).-	MP 03 MP 08 MP 10	PR 03.01 PR 08.06 PR 10.06
Decreto	<a href="#">N° 8670 / 18</a>	Por el cual se autoriza la implementación del Régimen de Formación Profesional Dual en los contratos de prestación de servicios del sector público	General	Por el cual se autoriza la implementación de la metodología dual de formación profesional y prestación de servicios, como modalidad en la contratación del sector público, a ser implementada en los Organismos y Entidades del Estado, en forma gradual y progresiva, en el sentido que defina la reglamentación respectiva que será elaborada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.-	MP 09	PR 09.02
Decreto	<a href="#">N° 8706 / 18</a>	Por el cual se declara de interés nacional el Portal de Denuncias Anticorrupción y se aprueba su implementación, así como el Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC - SSPS	General	Declara de interés nacional el Portal de Denuncias Anticorrupción y se aprueba su implementación, así como el Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC - SSPS.-	MP 14	PR 14.03
Decreto	<a href="#">N° 9265 / 18</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 5668/2016 "De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas"	General	Regláméntase la Ley N° 5668/2016, «De Verificación y Control de la Calidad y Seguridad de los Productos y Servicios en las Instalaciones Eléctricas», de conformidad con las disposiciones contenidas en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-	MP 07 MP 08	PR 07.03 PR 08.05 y 08.07
Decreto	<a href="#">N° 1411 / 19</a>	Por el cual se declara de interés nacional, se aprueba la "Guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones" y se dispone su uso en la gestión pública	General	Guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones.-	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.03, 12.04 y 12.06

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">Nº 1837 / 19</a>	Por el cual se reglamenta el Artículo 5º de la Ley N° 5146/14 "Que otorga facultades administrativas a la Secretaría del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de cánones, tasas y multas"	General	Reglamenta el Art. 5º de la Ley N° 5.146/14 y ajusta las sanciones por infracción ambiental a un valor máximo 20.000 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Decreto	<a href="#">Nº 2145 / 19</a>	Por el cual se crea el «Comité Estratégico Digital para el diseño e implementación del "Plan Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)» y se le asignan funciones	Art. 1º al 9º	Créase el «Comité Estratégico Digital para el diseño e implementación del "Plan Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)», el cual estará integrado por los siguientes miembros: a) Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación; b) Ministro de Hacienda; c) Ministro de Salud Pública y Bienestar Social; d) Ministro de Educación y Ciencias; e) Ministro del Interior; f) Ministro de Industria y Comercio; g) Ministro de Defensa Nacional; h) Ministro — Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación; i) Ministro — Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República (UGPR); j) Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).-	MP 03	MP 03.01 al 03.07
Decreto	<a href="#">Nº 2877 / 19</a>	Por el cual se conforma el "Comité Estratégico de Redes Públicas Integradas para la Conectividad Nacional"	General	Se conforma el "Comité Estratégico de Redes Públicas Integradas para la Conectividad Nacional". La infraestructura de Comunicación de la ANDE es parte de la Red Integrada de Infraestructuras Públicas (RIPC).-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Decreto	<a href="#">Nº 2991 / 19</a>	Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo	General	Aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo.-	MP 14	PR 14.03
Decreto	<a href="#">Nº 3003 / 19</a>	Por el que se dispone la creación del Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) y se deroga el Decreto N° 4719/2015	General	Creación del Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) y se deroga el Decreto N° 4719/2015.-	MP 13 MP 14	PR 13.01 y 13.02 PR 14.01 y 14.02
Decreto	<a href="#">Nº 3107 / 19</a>	Por el cual se reglamenta el Impuesto al Valor Agregado (IVA) establecido en la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"	General	Reglamenta el Libro II "Impuesto al Valor Agregado" de la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional".-	MP 10	PR 10.08
Decreto	<a href="#">Nº 3182 / 19</a>	Por el cual se reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional"	General	Reglamenta el Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) establecido en el Libro I, Título I de la Ley N° 6380/2019 "De modernización y simplificación del Sistema Tributario Nacional".-	MP 10	PR 10.08
Decreto	<a href="#">Nº 3978 / 20</a>	Por el cual se autoriza la ampliación de la potencia limitada máxima de los suministros de la Categorías 373, 413 y 833 establecida en el Pliego de Tarifas N° 21, anexo del Decreto N° 6904, "Por el cual se sutoriza a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a realizar el rebalanceo de las tarifas para el servicio de energía eléctrica", de fecha 10 de marzo del 2017	General	Ampliación de la potencia limitada máxima de los suministros de la Categorías 373, 413 y 833 establecida en el Pliego de Tarifas N° 21.-	MP 08	PR 08.01 al 08.09
Decreto	<a href="#">Nº 4183 / 20</a>	Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5102/13 " De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado", y se abroga el Decreto N° 1350/14	General	Reglamenta la Ley N° 5102/13 " De Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado", y se abroga el Decreto N° 1350/14.-	MP 01	PR 01.02
Decreto	<a href="#">Nº 4436 / 20</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/20 "De Inversión Pública"	General	Reglamenta la Ley N° 6490/20 "De Inversión Pública".-	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">Nº 4458 / 20</a>	Por el cual se dispone la implementación del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) correspondiente al periodo fiscal comprendido entre los ejercicios 2021 y 2025	General	Dispone la implementación del Plan. Nacional de integridad, Transparencia v anticorrupción (PNI 2021-2025) correspondiente al periodo fiscal comprendido entre los ejercicios 2021 y 2025.-	MP 14	PR 14.03
Decreto	<a href="#">Nº 4845 / 21</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6562/2020 "De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital"	General	El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley IV ° 6562/2020, del 24 de junio de 2020, «De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital», la cual establece la obligatoriedad de utilización del servicio Gestión de Documentos en Línea (GDL) para todo el Estado, con el fin de reemplazar la utilización del papel en cualquier gestión pública, por el formato digital, estableciendo las pautas y procedimientos para su ejecución.-	MP 13	PR 13.01 al 13.02
Decreto	<a href="#">Nº 5076 / 21</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6511/2020, "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública"	General	Reglamenta la Ley N° 6511/2020, «Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública».-	MP 10	PR 10.09
Decreto	<a href="#">Nº 5226 / 21</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6324/2019 "Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el Art. 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"	General	Reglamenta la Ley N° 6324/2019"Que otorga garantía del Estado Paraguayo, por medio del tesoro público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el Art. 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-	MP 06 MP 07 MP 11	PR 06.02 PR 07.03 PR 11.01 al 11.04
Decreto	<a href="#">Nº 5283 / 21</a>	Por el cual se aprueba el Plan Maestro de Transmisión y Distribución, de Tecnología de la Información y Comunicación, de corto y medio plazo, para el periodo 2021-2030, así como el Plan Maestro de Generación, de corto, mediano y largo plazo para el periodo 2021-2040	General	Aprueba el Plan Maestro de Transmisión y Distribución, de Tecnología de la Información y Comunicación, de corto y medio plazo, para el periodo 2021-2030, así como el Plan Maestro de Generación, de corto, mediano y largo plazo para el periodo 2021-2040.-	MP 01 MP 03 MP 05 MP 06 MP 07	PR 01.01 al 01.02 PR 03.01 al 03.07 PR 05.01 PR 06.01 PR 07.01
Decreto	<a href="#">Nº 5430 / 21</a>	Por el cual se reglamenta el Capítulo III, "Del Sistema Nacional del Patrimonio", de la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural"	General	Reglamenta el Capítulo III, "Del Sistema Nacional del Patrimonio", de la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural".-	MP 13	PR 13.01 y 13.02
Decreto	<a href="#">Nº 5887 / 21</a>	Por la cual se reglamenta el Artículo 16 de la Ley N° 6490/2020, "De Inversión Pública", que establece el Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP)	Artículo 16	Reglamenta el Artículo 16: que crea el Fondo de Preinversión del Paraguay adscrito al Ministerio de Hacienda y dispone que la Administración estará a Cargo de la Dirección General de Inversión Pública. El Objetivo del Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP) será facilitar los recursos a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y demás instituciones sujetas al ámbito de la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública(SNIP), para el desarrollo de estudios de preinversión a nivel de de prefactibilidad o factibilidad, así como para la realización de proyectos de arquitectura, prediseños y diseños de ingeniería de Proyectos registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con Dictamen de Viabilidad favorable de Ministerio de Hacienda.-	MP 01	PR 01.02
Decreto	<a href="#">Nº 7017 / 22</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 3239/2007 "De los recursos hídricos del Paraguay"	General	Reglamenta la Ley N° 3239/2007 "De los recursos hídricos del Paraguay", de conformidad con las disposiciones de este decreto.-	MP 02	PR 02.04
Decreto	<a href="#">Nº 7469 / 22</a>	Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10883/2007	General	Actualiza las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10883/2007.-	MP 04	PR 04.01 al 04.03



## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">N° 7824 / 22</a>	Por el cual se establece que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de conformidad con sus atribuciones legales, adoptará medidas regulatorias complementarias y temporales, a fin de ajustar las variables correspondientes a los sectores de consumo intensivo especial	General	Establécese que, con la finalidad de ajustar las variables correspondientes a los sectores de consumo intensivo especial, abastecidos en los niveles de Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV), la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), adoptará, en el ejercicio de su atribución legal prevista en el artículo 27, literal j), y 91 de la Ley N° 966/1964 (modificado por el artículo 16 de la Ley N° 2199/2003), medidas regulatorias complementarias de carácter temporal relativas al régimen tarifario. Determinase que la vigencia de las medidas temprales establecidas, no deberá exceder el año 2027.-	MP 01 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 PR 06.03 PR 07.04 PR 08.02
Decreto	<a href="#">N° 8609 / 22</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 6670/2020	General	Establece la modernización del Sistema Estadístico Nacional (SISEN) y crea el Instituto Nacional de Estadística (INE).-	MP 01	PR 01.01
Decreto	<a href="#">N° 427 / 23</a>	Por el cual se aprueban la imagen, el logotipo del Gobierno Nacional y la denominación "Gobierno del Paraguay - Paraguái Rekuái" y se dispone la obligatoriedad de su uso en los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Entidades Binacionales (Parte Paraguaya)	General	Toda Institución Pública deberá contar con un Área de Seguridad de la Información, el cual deberá posicionarse en la estructura organizativa de manera a reportar a la Máxima Autoridad Institucional.-	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales
Decreto	<a href="#">N° 867 / 23</a>	Por el cual se renueva la declaración de área silvestre protegida, bajo dominio privado, de la Reserva Natural denominada "Yguazú"	General	Renueva la declaración de área silvestre protegida, bajo dominio privado, de la Reserva Natural denominada "Yguazú", con el fin de preservar los recursos naturales para garantizar el cuidado y conservación de la diversidad biológica.-	MP 02	PR 02.04
Decreto	<a href="#">N° 8750 / 23</a>	Por el cual se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico 2021-2030 (ENDE)	General	Aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo Estadístico 2021-2030 (ENDE).-	MP 01	PR 01.01
Decreto	<a href="#">N° 8942 / 23</a>	Por el cual se aprueba el "Plan Nacional TIC Paraguay 2022 — 2030 estableciendo los lineamientos estratégicos para el desarrollo de la infraestructura digital, el gobierno digital, la innovación, el talento tic, y la ciberseguridad"	Art. 1º al 3º	Apruébese el Plan Nacional TIC Paraguay 2022-2030 estableciendo los lineamientos estratégicos para el desarrollo de la Infraestructura Digital, el Gobierno Digital, la Innovación, el Talento TIC y la Ciberseguridad, cuyo texto anexo al presente decreto, forma parte integral del mismo. Las revisiones y actualizaciones que sean necesarias serán aprobadas por Resolución del Comité Estratégico Digital.-	MP 03	MP 03.01 al 03.07
Decreto	<a href="#">N° 9584 / 23</a>	Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado	General	Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cinco coma uno por ciento (5,1 %) con relación al establecido según Decreto N.º. 7270/2022, que regirá a partir del 1 de julio de 2023, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y la diversas no especificadas.-	MP 09 MP 11	PR 09.04 y 09.05 PR 11.01 al 11.04
Decreto	<a href="#">N° 1092 / 24</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"	General	Reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024".-	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales
Decreto	<a href="#">N° 1092 / 24</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"	Art. 78	Serán implicados las siguientes disposiciones generales a todas las modificaciones presupuestarias: 12. Las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento de los OG 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores) solicitadas por las Entidades, deberán presentarse con la certificación previa de la DGCP y la AII, conforme al Art. 119º, inciso b), de la Ley N° 7228/23 y las reglamentaciones del presente Dto. (Formulario B-06-12 "Informe Detallado de Obligaciones Pendientes de Pago").-	MP 04	PR 04.02
Decreto	<a href="#">N° 1092 / 24</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"	Art. 93	Las obligaciones registradas y pendientes de pago que no serán pagadas ni reprogramadas en los OG 960 o 980, serán canceladas con base en la dinámica contable establecida por la DGCP anteriormente para casos similares. A tal efecto deberá contar con un informe detallado de la AII.-	MP 04	PR 04.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Decreto	<a href="#">N° 1092 / 24</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"	Art. 94	Deudas pendientes de pagos anteriores: Para el efecto, los OEE conectados y registrados en línea en el SICO deberán contar con el Informe de la DGCP conforme a la Circular DGCP N° 10/23 y el Informe del Síndico y/o la AII. Las Entidades que no se registran en línea en el SICO deberán contar con la certificación del registro de obligaciones expedida por el área de Contabilidad Institucional y el Informe de la AII u otro órgano de control o fiscalización de la Entidad. Inciso 1 2 y 3.-	MP 04	PR 04.02
Decreto	<a href="#">N° 1092 / 24</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"	Art. 275	Los OEE ejecutores de proyectos financiados con recursos del crédito público y donaciones, deberán: g) LA AII del OEE respectivo tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas a través del presente Art.-	MP 04	PR 04.02
Decreto	<a href="#">N° 1092 / 24</a>	Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024"	Art. 283	1. Los OEE que a los efectos de correcciones de errores en los registros contables y presupuestarios que originan diferencias contables y patrimoniales y requieran realizar ajustes, podrán aplicar las dinámicas contables ya emitidas con anterioridad por parte de la DGCP para casos similares para lo cual deberán contar con el Informe de la AII. 2. Los ajustes y/o cambios en el REVA deberán ser solicitados a la DGCP para lo cual deberán contar con el informe de la AII. Punto 3: Inciso b d e y f.-	MP 04	PR 04.02
Decreto	<a href="#">N° 1168 / 24</a>	Por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 6977/2023, "Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables no convencionales no hidráulicas"	General	Reglamenta la Ley N° 6977/2023, "Que regula el fomento, generación, producción, desarrollo y la utilización de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables no convencionales no hidráulicas".-	MP 01	PR 01.01
Decreto	<a href="#">N° 1188 / 24</a>	Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N° 7228/2023	General	Aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por la Ley N° 7228/2023.-	MP 10	PR 10.01 al 10.10
Decreto	<a href="#">N° 1378 / 24</a>	Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 10 del Título denominado "Procedimiento" del "Manual de normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20.132/2003, en la parte denominada "Actos posteriores a la expedición de la autorización Administrativa" ubicada en la sección "Baja de bienes para ventas en subasta pública"	General	Modifica parcialmente el Capítulo 10 del Título denominado "Procedimiento" del "Manual de normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado", aprobado por Decreto N° 20.132/2003, en la parte denominada "Actos posteriores a la expedición de la autorización Administrativa" ubicada en la sección "Baja de bienes para ventas en subasta pública".-	MP 10 MP 12	PR 10.04 PR 12.04
Decreto	<a href="#">N° 1603 / 24</a>	Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2025-2027	General	Establece los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2025-2027.-	MP 09 MP 10	PR 09.01 al 09.08 PR 10.01 al 10.10
Decreto	<a href="#">N° 1909 / 24</a>	Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado	General	Dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado.-	MP 09 MP 10	PR 09.01 al 09.08 PR 10.01 al 10.10
Decreto	<a href="#">N° 2264 / 24</a>	Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Reglamenta la Ley N° 7021/22 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11 MP 14	PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 al 14.02

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">C.A. N° 146 / 71</a>	Por la cual se aprueba el Reglamento de Baja Tensión	General	Reglamento de Baja Tensión.-	MP 07 MP 08	PR 07.03 al 07.05 PR 08.05 y 08.07
Resolución	<a href="#">C.A. N° 62 / 75</a>	Por la cual se aprueba el Reglamento de Media Tensión	General	Reglamento de Media Tensión.-	MP 07 MP 08	PR 07.03 al 07.05 PR 08.05 y 08.07
Resolución	<a href="#">BCP N° 14 / 96</a>	Por la que se crean y reglamentan los registros de auxiliares de seguros (del procedimiento de liquidación de siniestros)	General	Se crean y reglamentan los registros de auxiliares de seguros (del procedimiento de liquidación de siniestros).-	MP 14	PR 14.01 y 14.02
Resolución	<a href="#">CGR N° 119 / 96</a>	Por la que se dispone el modelo de orden de trabajo de los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos	General	Dispone el modelo de orden de trabajo de los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos.-	MP 12	PR 12.03 y 12.06
Resolución	<a href="#">C.A. N° 198 / 97</a>	Por la que se aprueba el Manual de Seguridad	General	Aprueba el Manual de Seguridad.-	MP 09	PR 09.08
Resolución	<a href="#">C.A. N° 363 / 97</a>	Por la que se aprueba el Manual de Política de Seguridad y se establece el reglamento para las Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA)	General	Aprueba el Manual de Política de Seguridad y se establece el reglamento para las Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA).-	MP 09	PR 09.08
Resolución	<a href="#">CGR N° 339 / 02</a>	Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996	General	Modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: Cada Automotor del Sector Público debe contar en todo momento con un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el cual deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a cumplir, Destino, Duración, Km. de salida y Km de llegada, Kms recorridos. La Contraloría General de la República podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo.-	MP 12	PR 12.03 y 12.06
Resolución	SEAM N° 401 / 02	Por la cual se aprueba la norma ambiental general contemplada en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"	General	Por la cual se aprueba la norma ambiental general contemplada en el marco de la Ley 294/93 de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. dispone que las figuras ambientales de aplicación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a estándares y niveles mínimos por debajo de los cuales no es exigible la presentación de un EIA/RIMA, sean los siguientes tipos: Medidas de Protección Ambiental (MPA); Plan de Control Ambiental (PCA); Plan de Recuperación Ambiental (PRA); Plan de Gestión Ambiental (PGA); Estudio de Disposición de Efluentes (EDE).-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">S.G. N° 750 / 02</a>	Por la cual se aprueba el Reglamento referente al manejo de residuos sólidos urbanos peligrosos biológicos - infecciosos, industriales y afines, y se deja sin efecto la Resolución S.G.N° 548 de fecha 21 de agosto de 1996	General	Aprueba el Reglamento referente al manejo de residuos sólidos urbanos peligrosos biológicos - infecciosos, industriales y afines, y se deja sin efecto la Resolución S.G.N° 548 de fecha 21 de agosto de 1996.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">CGR N° 872 / 02</a>	Por la cual se fijan procedimientos administrativos unificados para facilitar la tarea de control en la destrucción e incineración de los documentos oficiales de los Organos y Entidades del Estado, Gobiernos departamentales y municipales	General	Eliminación de documentos generados, conservados o reunidos en los Archivos de Gestión de la Institución en el ejercicio de sus funciones.-	MP 13	PR 13.01
Resolución	<a href="#">P/N° 19807 / 04</a>	Por la que se aprueba la Política de Prevención de las Adicciones, que integra la Política de Seguridad de la Empresa	General	Aprueba la Política de Prevención de las Adicciones, que integra la Política de Seguridad de la Empresa.-	MP 09	PR 09.07 y 09.08
Resolución	<a href="#">CONAM N° 04 / 05</a>	Por la que se aprueba la Política Ambiental Nacional	General	Esta Política se define como un conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">DINATRAN N° 12 / 05</a>	Por el cual se homologa la Resolución N° 923/2000 del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones "Por la cual se aprueba la vigencia en la República del Paraguay de las Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por carretera de mercancías peligrosas en el MERCOSUR"	General	Homologa la Resolución N° 923/2000 del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones "Por la cual se aprueba la vigencia en la República del Paraguay de las Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por carretera de mercancías peligrosas en el MERCOSUR.-"	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.04 PR 12.03, 12.04 y 12.06
Resolución	<a href="#">SENAVE N° 371 / 07</a>	Por la cual se aprueba el "Reglamento para el registro y la habilitación de medios de transportes de ingredientes activos y plaguicidas formulados de uso agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)	General	Aprueba el "Reglamento para el registro y la habilitación de medios de transportes de ingredientes activos y plaguicidas formulados de uso agrícola" y ordena a la Dirección de Agroquímicos, Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales y la Dirección de Operaciones la implementación de la presente Resolución.-	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.03 PR 12.03 y 12.06
Resolución	<a href="#">CGR N° 1007 / 07</a>	Por la cual se actualizan las Funciones de los Síndicos de la Contraloría General de la República para el Control y Fiscalización de Organismos e Instituciones del Estado	Art. 2	Funciones de los Síndicos de la CGR para el contro y fiscalización de organismos e Instituciones del estado.-	MP 04 MP 10	PR 04.02 PR 10.01 al 10.10
Resolución	<a href="#">CGR N° 1190 / 07</a>	Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del sector público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República	General	Dispone el control permanente de los vehículos del sector público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República.-	MP 12	PR 12.03 y 12.06
Resolución	<a href="#">SFP N° 150 / 08</a>	Que establece el procedimiento para la implementación de la Política de Movilidad Laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"	General	Establece el procedimiento para la implementación de la Política de Movilidad Laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en los Artículos 37 y 38 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">AGPE N° 152 / 08</a>	Por la cual se aprueba, adopta y se establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental para la auditoría interna que ejerce la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las auditorías internas institucionales dependientes del Poder Ejecutivo	General	Aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental para para efectos del Control Posterior en los organismos y entidades del Estado descrito en el Anexo que se adjunta, y que forma parte de la presente Resolución.-	MP 04	PR 04.02 y 04.03
Resolución	<a href="#">CGR N° 425 / 08</a>	Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República	General	Establece y adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP.-	MP 04	PR 04.01 y 04.02
Resolución	<a href="#">SEAM N° 1190 / 08</a>	Por la cual se establecen medidas para la Gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay	General	Establece medidas para la Gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">CGR N° 1195 / 08</a>	Por la cual se aprueba y dispone el uso del manual de auditoría gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República	General	Aprueba el Manual de Auditoría Gubernamental.-	MP 04	PR 04.02 y 04.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">P/N° 24464 / 08</a>	Por la que se aprueba la actualización del Manual de Funciones para los encargados de depósitos y/o celdas de materiales, aprobado por Resolución P/N° 6304 de fecha 17 de marzo de 1983, conforme a la nueva estructura organizativa de la División de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, aprobada por Resolución P/N° 19520 de fecha 20 de febrero de 2004	General	Aprueba la actualización del Manual de Funciones para los encargados de depósitos y/o celdas de materiales, aprobado por Resolución P/N° 6304 de fecha 17 de marzo de 1983, conforme a la nueva estructura organizativa de la División de Administración de Materiales, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, aprobada por Resolución P/N° 19520 de fecha 20 de febrero de 2004.-	MP 12	PR 12.04
Resolución	<a href="#">SFP N° 980 / 09</a>	Que establece el reglamento general para la incorporación de personas con discapacidad en la función pública, de conformidad con la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas" y la Ley N° 3585/08 "Que modifica los Art. 1°, 4° y 6° de la Ley N° 2479/04"	General	Establece el reglamento general para la incorporación de personas con discapacidad en la función pública, de conformidad con la Ley N° 2479/04 "Que establece la obligatoriedad de la incorporación de personas con discapacidad en las instituciones públicas" y la Ley N° 3585/08 "Que modifica los Art. 1°, 4° y 6° de la Ley N° 2479/04".-	MP 02 MP 09	PR 02.06 PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">SFP N° 418 / 10</a>	Por la cual se establece la Política para la desprecariación laboral del personal contratado que realiza funciones permanentes en relación de dependencia en la Función Pública y se recomiendan procedimientos de aplicación a seguir	General	Establece la Política para la desprecariación laboral del personal contratado que realiza funciones permanentes en relación de dependencia en la Función Pública y se recomiendan procedimientos de aplicación a seguir.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">P/N° 27105 / 10</a>	Por la que se establece y adopta el Modelo Estandar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) como marco del sistema de control interno	General	Establece y adopta el Modelo Estandar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) como marco del sistema de control interno.-	MP 04	PR 04.01
Resolución	<a href="#">P/N° 30988 / 12</a>	Por la que se conforma el Comité de Auditoría Interna y se establecen sus funciones	General	Conformación del Comité de Auditoría Interna y se establecen sus funciones.-	MP 04	PR 04.02
Resolución	<a href="#">SFP N° 236 / 13</a>	Por la cual se aprueba el instructivo para la aplicación del procedimiento sumarial, conforme al Decreto N° 360/2013 de fecha 20 de setiembre de 2013	General	Instructivo para la aplicación del procedimiento sumarial, conforme al Decreto N° 360/2013.-	MP 09 MP 14	PR 09.06 PR 14.01 al 14.02
Resolución	<a href="#">SEAM N° 244 / 13</a>	Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental", en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/2013 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente	General	Establece las tasas a ser percibidas en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental", en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/2013 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">SEAM N° 245 / 13</a>	Por la cual se establece el procedimiento de aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente bajo la vigencia del Decreto N° 14281/96 en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental"	General	Establece el procedimiento de aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente bajo la vigencia del Decreto N° 14281/96 en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación del Impacto Ambiental".-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">SFP N° 328 / 13</a>	Por la cual se aprueba el instructivo General de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial para funcionarios públicos permanentes y personal contratado de los OEE	General	Aprueba el instructivo General de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial para funcionarios públicos permanentes y personal contratado de los OEE".-	MP 09	PR 09.01

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">CGR N° 1003 / 13</a>	Por la cual se reglamenta la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", y el procedimiento de presentación de declaraciones juradas de bienes y rentas activos y pasivos de sujetos obligados.	General	Reglamenta la Ley N° 5033/ 13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Activos y Pasivos de sujetos mencionados en el artículo 1 de la Ley, así como las obligaciones de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.-	MP 04 MP 09 MP 14	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Resolución	<a href="#">CGR N° 1005 / 13</a>	Por la cual se dispone el nuevo formulario para la presentación de la declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivos, de conformidad a la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos".	General	Dispone el nuevo formulario para la presentación de la declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivos, de conformidad a la Ley N° 5033/13 «Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos».-	MP 04 MP 09 MP 14	PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Resolución	<a href="#">P/N° 32509 / 13</a>	Por la que se conforma un grupo especial de trabajo, que tendrá a su cargo la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB)	General	Conforma un Grupo Especial de Trabajo, que tendrá a su cargo la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB), de acuerdo a lo previsto en el Plan de Mitigación de Pasivos Ambientales.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">SS.SG. N° 73 / 14</a>	Regulación de los seguros de caución	General	Regula los seguros de caución.-	MP 14	PR 14.01. al 14.02
Resolución	<a href="#">P/N° 34694 / 14</a>	Por la que se modifica la Resolución P/N° 32509 "Por la que se conforma un grupo especial de trabajo, que tendrá a su cargo la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB)" de fecha 31 de enero de 2013	General	Modifica la Resolución P/N° 32509 de fecha 31 de enero de 2013.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">P/N° 34874 / 14</a>	Por la que se aprueba el Plan de Trabajo para la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) de la ANDE	General	Aprueba el Plan de Trabajo para la confección del inventario de Bifenilos Policlorados (PCB) de la ANDE.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">AGPE N° 12 / 15</a>	Por la cual se deroga la Resolución AGPE N° 741/2012 y se aprueban los nuevos criterios de evaluación para la medición del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP para los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo	General	Por la cual se deroga la Resolución AGPE N° 741/2012 y se aprueban los nuevos criterios de evaluación para la medición del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP para los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.-	MP 04	PR 04.01 y 04.02
Resolución	<a href="#">SENAC N° 168 / 15</a>	Por la que se aprueba el instrumento técnico denominado "Roles, áreas de acción y procesos clave de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción"	General	Aprueba el instrumento técnico denominado "Roles, áreas de acción y procesos clave de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción".-	MP 14	PR 14.03
Resolución	<a href="#">SEAM N° 201 / 15</a>	Por el cual se establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 de EvIA y los Decretos N° 453/2013 y N° 954/2013	General	Establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 de EvIA y los Decretos N° 453/2013 y N° 954/2013.-	MP 02	PR 02.01 al 02.05
Resolución	<a href="#">S.G. N° 846 / 15</a>	Que aprueba el Método General de Evaluación de Riesgos Laborales	General	Aprueba el Método General de Evaluación de Riesgos Laborales.-	MP 02 MP 09	PR 02.03 PR 09.07 y 09.08

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">SFP N° 1317 / 15</a>	Que dispone que el registro de asistencia de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados para sus tramitaciones a ser realizadas ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) sean a través de registros de control tecnológicos, desde el mes de enero de 2016	General	Dispone que el registro de asistencia de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados sean a través de registros de control tecnológicos, desde el mes de enero de 2016. Por lo tanto, en las sedes y lugares que se cuenten con relojes biométricos operativos, el personal debe registrar sus marcaciones de asistencia (entrada y salida) a través de los mismos.-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Resolución	<a href="#">P/N° 36269 / 15</a>	Por la que se aprueba y se pone en vigencia la "Herramienta de evaluación de desempeño para funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)", conjuntamente con el reglamento, formularios y Anexo I adjunto	General	Aprueba y pone en vigencia la "Herramienta de evaluación de desempeño para funcionarios permanentes, comisionados y contratados de la ANDE, conjuntamente con el reglamento, formularios respectivos y el Anexo I adjunto.-	MP 09	PR 09.01
Resolución	<a href="#">SENAC N° 02 / 16</a>	Por la que se aprueba e implementa el uso del Portal de Denuncias Anticorrupción	General	Aprueba e implementa el uso del Portal de Denuncias Anticorrupción.-	MP 14	PR 14.03
Resolución	<a href="#">SENAC N° 51 / 16</a>	Por la cual se aprueba la Guía para la elaboración del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción, a ser aplicada en las Instituciones Públicas dependientes de Presidencia de la República	General	Aprueba la Guía para la elaboración del Plan Anual de Transparencia y Anticorrupción, a ser aplicada en las Instituciones Públicas dependientes de Presidencia de la República.-	MP 14	PR 14.03
Resolución	<a href="#">CGR N° 74 / 16</a>	Por la cual se reglamenta el Procedimiento del Sumario Administrativo previsto en el Art. 19 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"	General	Reglamenta el Procedimiento del Sumario Administrativo previsto en el Art. 19 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Resolución	<a href="#">SEAM N° 184 / 16</a>	Por el cual se aprueban los formularios de control N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Secretaría del Ambiente, conteniendo el listado de los documentos necesarios para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental preliminar (EIA), Estudios de Disposición de Efluentes (EDE), Informes de Auditoría (AA), Notas de Consultas y Planes de Gestión Ambiental Genéricos, ajustes de Plan de Gestión Ambiental y solicitudes de cambios de titularidad, en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificatoria y ampliación del Decreto N° 954/13, y se deroga la Resolución SEAM N° 246/13	General	Por el cual se aprueban los formularios de control N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Secretaría del Ambiente, conteniendo el listado de los documentos necesarios para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental preliminar (EIA), Estudios de Disposición de Efluentes (EDE), Informes de Auditoría (AA), Notas de Consultas y Planes de Gestión Ambiental Genéricos, ajustes de Plan de Gestión Ambiental y solicitudes de cambios de titularidad, en el marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, su decreto reglamentario N° 453/13 y su modificatoria y ampliación del decreto N° 954/13, y se deroga la resolución SEAM N° 246/13 de fecha 22 de octubre del 2013.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">CGR N° 353 / 16</a>	Por la que se aprueba la actualización del Capítulo 2 - "Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay" - NAGUP", del Manual de Auditoría Gubernamental	General	Aprueba la actualización del Capítulo 2 - "Normas de Auditoría Gubernamental del Paraguay" - NAGUP", del Manual de Auditoría Gubernamental.-	MP 04	PR 04.02
Resolución	<a href="#">CGR N° 377 / 16</a>	Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP : 2015	General	Adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP : 2015.-	MP 04	PR 04.01
Resolución	<a href="#">CONES N° 700 / 16</a>	Reglamento que regula los procesos de aprobación y habilitación de los programas de postgrado	General	Reglamento que regula los procesos de aprobación y habilitación de los programas de postgrado.-	MP 09	PR 09.01 al 09.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">P/N° 37984 / 16</a>	Por la que se modifica la Resolución P/N°28947 de fecha 13 de abril de 2011, que deja sin efecto la Resolución P/N° 26666 de fecha 10 de Marzo de 2010, determina la reglamentación para la aplicación del interés por mora de deudas y se actualiza la reglamentación del fraccionamiento de pagos en general	General	Modifica la Resolución P/N°28947 de fecha 13 de abril de 2011, que deja sin efecto la Resolución P/N° 26666 de fecha 10 de Marzo de 2010, determina la reglamentación para la aplicación del interés por mora de deudas y se actualiza la reglamentación del fraccionamiento de pagos en general.-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">AGPE N° 290 / 17</a>	Por el cual se aprueba y adopta el Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo	General	Por la cual se abrogan las Resoluciones AGPE N° 23/2014; 323/2014; 435/2014; 421/2015; 211/2016 y se reglamenta el uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo - SIAGPE, para su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.-	MP 04	PR 04.02
Resolución	<a href="#">P/N° 38788 / 17</a>	Por la que pone en vigencia el Pliego de Tarifas N° 21 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Poner en vigencia el Pliego de Tarifas N° 21 de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 08	PR 08.01
Resolución	<a href="#">P/N° 39006 / 17</a>	Por la cual se modifica parcialmente el punto 4.11.4. de las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21	General	Modifica parcialmente el punto 4.11.4. de las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21.-	MP 08	PR 08.01
Resolución	<a href="#">P/N° 39414 / 17</a>	Por la que se actualiza la Política de Calidad de la Institución	General	Actualiza la Política de Calidad de la Institución.-	MP 01 MP 04	PR 01.03 PR 04.02
Resolución	<a href="#">SFP N° 205 / 18</a>	Por la cual se aprueba el Manual de Concursos de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República	General	Aprueba el Manual de Concursos de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">SEAM N° 321 / 18</a>	Por la cual se modifica el Artículo 10° de la Resolución SEAM N° 201/2015 "Por la cual se establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con la Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y los Decretos N° 453/13 y N° 954/13"	General	Modifica el artículo 10° de la Resolución SEAM N° 201/2015 "Por la cual se establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con la Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, y los Decretos N° 453/13 y N° 954/13".-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1993 / 18</a>	Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se abroga la Resolución DNCP N° 1373/2018	General	Reglamenta el funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se abroga la Resolución DNCP N° 1373/2018.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">CGR N° 112 / 19</a>	Por la cual se aprueba el procedimiento de presentación de Rendiciones de Cuentas de Viáticos, Vía Online, por parte de los Organismos y Entidades del Estado	General	Aprueba el procedimiento de presentación de Rendiciones de Cuentas de Viáticos, Vía Online, por parte de los Organismos y Entidades del Estado.-	MP 10	PR 10.09
Resolución	<a href="#">CGR N° 147 / 19</a>	Por la cual se aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez" a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015	General	Se aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez" a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – ME CIP 2015.-	MP 04	PR 04.01 y 04.02



## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">MADES N° 177 / 19</a>	Por el cual se aprueban los formatos de Declaración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA); de Estudios de Disposición de Efluentes (EDE); de Resolución de Informes de Auditoría (AA), ajustes del Plan de Gestión Ambiental; Cambio de Titularidad; el Dictamen Técnico del Evaluador; el Plan de Gestión Ambiental Genérico, en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificatoria y ampliación del Decreto N° 954/13	General	Aprueba los formatos de Declaración de Estudios de Impacto Ambiental(EIA); de Estudios de Disposición de Efluentes (EDE); de Resolución de Informes de Auditoría (AA), ajustes del Plan de Gestión Ambiental; Cambio de Titularidad; el Dictamen Técnico del Evaluador; el Plan de Gestión Ambiental Genérico, en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su modificatoria y ampliación del Decreto N° 954/13.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">SENAC N° 269 / 19</a>	Por la que se aprueba la actualización del documento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo"	General	Aprueba la actualización del documento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo".-	MP 01 MP14	PR 01.04 PR 14.03
Resolución	<a href="#">SENAC N° 278 / 19</a>	Por la que se aprueba e implementa el procedimiento informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción e irregularidades administrativas en Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo y del Sector Privado, previo acuerdo de Cooperación con la SENAC - SSPS	General	Aprueba e implementa el procedimiento informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción e irregularidades administrativas en Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo y del Sector Privado, previo acuerdo de Cooperación con la SENAC - SSPS.-	MP 14	PR 14.01 al 14.03
Resolución	<a href="#">AGPE N° 326 / 19</a>	Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Minimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Publicas del Paraguay MECIP-2015	General	Se adopta la Norma de Requisitos Minimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Publicas del Paraguay MECIP-2015.-	MP 04	PR 04.01 y 04.02
Resolución	<a href="#">CGR N° 341 / 19</a>	Por la cual se reglamenta el procedimiento del sumario Administrativo previsto en el Art. 19 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos"	General	Reglamenta el procedimiento del Sumario Administrativo previsto en el Art. 19 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos.-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01
Resolución	<a href="#">CGR N° 343 / 19</a>	Por la cual se dispone la modificación del Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006	Art. 1	Dispone la modificación del Art. 1 de la Res. CGR N° 2015/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de auditoría sean remitidos a las instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente en el plazo perentorio de 5 días hábiles a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones por Descargo.-	MP 04	PR 04.02
Resolución	<a href="#">MITIC N° 432 / 19</a>	Directivas de Ciberseguridad para canales de comunicación oficial del Estado	General	Aprobar las directivas de Ciberseguridad para canales oficiales de comunicación del estado.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	<a href="#">CGR N° 583 / 19</a>	Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República	Art. 1	Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental MAGU.-	MP 04	PR 04.02 y 04.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">MITIC N° 699 / 19</a>	Criterios Mínimos de Seguridad para desarrollo y adquisición de software	General	Todo sistema o componente de software desarrollado internamente por las instituciones públicas, adquirido de una empresa o desarrollador tercerizado y/o a través de donaciones a la institución deberá ser planificado y desarrollado acorde a los "Criterios Mínimos de Seguridad para el Desarrollo y Adquisición de Software".-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	<a href="#">MITIC N° 733 / 19</a>	Modelo de Gobernanza de Seguridad de la Información	General	Toda Institución Pública deberá contar con un Área de Seguridad de la Información, el cual deberá posicionarse en la estructura organizativa de manera a reportar a la Máxima Autoridad Institucional.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	<a href="#">SFP N° 787 / 19</a>	Por la cual se establece día y hora para la realización de los sorteos de designación de juez instructor y se abroga la Resolución SFP N° 1107/2014	General	Establece día y hora para la realización de los sorteos de designación de juez instructor y se abroga la Resolución SFP N° 1107/2014.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Resolución	<a href="#">DNCP N° 4118 / 19</a>	Por la cual se reglamenta la implementación del pliego electrónico para la adquisición de bienes, en los procesos regidos por la Ley N° 2015/2003 "De Contrataciones Públicas"	General	Reglamenta la implementación del pliego electrónico para la adquisición de bienes, en los procesos regidos por la Ley N° 2015/2003 "De Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">P/N° 41783 / 19</a>	Por la que se aprueba la Política Institucional de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de la Administración Nacional de Electricidad	General	Aprueba la Política Institucional de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de la Administración Nacional de Electricidad.-	MP 01 MP 02 MP 13	PR 01.03 PR 02.06 PR 13.02
Resolución	<a href="#">P/N° 42194 / 19</a>	Por la que se deja sin efecto la Resolución P/N° 39312 de fecha 25 de agosto de 2017, se modifica el Art. 3° de la Resolución P/N° 37984 de fecha 10 de noviembre de 2016 y se actualizan los porcentajes de intereses aplicados sobre las cuotas de acuerdos a plazos y los recargos por mora de deudas	General	Se actualizan los porcentajes de intereses aplicados sobre las cuotas de acuerdos a plazos y los recargos por mora de deudas.-	MP 08	PR 08.04
Resolución	<a href="#">P/N° 42847 / 19</a>	Por la cual se modifican las Definiciones y las Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21	General	Modifica el Capítulo 3 - Definiciones y el Capítulo 4 - Condiciones Generales, del Pliego de Tarifas N° 21.-	MP 08	PR 08.01
Resolución	<a href="#">SENAC N° 07 / 20</a>	Por la cual se aprueba el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias recibidas en la Secretaría Nacional Anticorrupción (UTAs) dependientes del Poder Ejecutivo y demás Instituciones adheridas voluntariamente al Sistema a través de Convenios firmados con la SENAC	General	Aprueba el Protocolo de actuación para la recepción y trámite de denuncias recibidas en la Secretaría Nacional Anticorrupción (UTAs) dependientes del Poder Ejecutivo y demás Instituciones adheridas voluntariamente al Sistema a través de Convenios firmados con la SENAC.	MP 14	PR 14.03
Resolución	<a href="#">SFP N° 199 / 20</a>	Por la cual se establece el procedimiento para el pago a jueces instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo	General	Establece el procedimiento para el pago a jueces instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02
Resolución	N° 246 / 20	Política Nacional de Defensa 2019 - 2030	Num. 3 lit. k.	Las Entidades Binacionales de ITAIPÚ y YACYRETÁ son dos de los Recursos Estratégicos más importantes y sensibles del Paraguay. La autonomía relativa de ambas binacionales debe, necesariamente, obedecer a directivas específicas del máximo administrador del Estado y estar dirigida por consideraciones superiores al valor económico e inmediato del bien producido.-	MP 01 MP 03 MP 12	PR 01.03 PR 03.05 PR 12.05
Resolución	<a href="#">CGR N° 250 / 20</a>	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR N° 677 de fecha 30 de junio de 2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República"	General	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución CGR N° 677 de fecha 30 de junio de 2004 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República".-	MP 10 MP 14	PR 10.01 al 10.10 PR 14.03
Resolución	<a href="#">MITIC N° 277 / 20</a>	Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad para los OEE	General	Guía de Controles Críticos de Ciberseguridad para los OEE.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">MITIC N° 346 / 20</a>	Reporte obligatorio de incidentes cibernéticos por parte de los Organismos y Entidades del Estado al CERT-PY	General	Aprobar e Implementar el reglamento de reporte obligatorio de incidentes cibernéticos por parte de los Organismos y Entidades del Estado al Equipo de Respuestas a Incidentes Cibernéticos del Paraguay CERT-PY.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	<a href="#">MADES N° 355 / 20</a>	Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 567/95 "Que aprueba el Convenio de Basilea", de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y de la Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay"	General	Aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en el marco de la Ley N° 567/95 "Que aprueba el Convenio de Basilea", de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y de la Ley N° 3956/09 "De Gestión Integral de Residuos Sólidos en la República del Paraguay".-	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.03, 12.04 y 12.06
Resolución	<a href="#">MADES N° 356 / 20</a>	Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco de la Ley N° 3956/2009 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto Reglamentario N° 7391/2017	General	Aprueba el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el marco de la Ley N° 3956/2009 "De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay" y su Decreto Reglamentario N° 7391/2017.-	MP 02 MP 12	PR 02.01 al 02.04 PR 12.03, 12.04 y 12.06
Resolución	<a href="#">MITIC N° 396 / 20</a>	Por la que se aprueba e implementa el Reglamento de los lineamientos sobre áreas de comunicación de Organismos y Entidades del Estado (OEE), de la instancia de coordinación de comunicadores de comunicadores de OEE, su capacitación y los flujos de información entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y las OEE, conforme a los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 2274/19	General	Reglamento de los lineamientos sobre áreas de comunicación de Organismos y Entidades del Estado (OEE), de la instancia de coordinación de comunicadores de comunicadores de OEE, su capacitación y los flujos de información entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y las OEE, conforme a los artículos 15, 16 y 17 del Decreto N° 2274/19.-	MP 03 MP 13	PR 03.01 al 03.07 PR 13.02
Resolución	<a href="#">DNCP N° 572 / 20</a>	Por la cual se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019 y se reglamentan los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	General	Se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-	MP 11 MP 14	PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 al 14.02
Resolución	<a href="#">MTESS N° 785 / 20</a>	Por la cual se dispone la implementación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley N° 5804/2017 "Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales"	General	Dispone la implementación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley N° 5804/2017 "Que establece el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos Laborales".-	MP 09	PR 09.07 y 09.08
Resolución	<a href="#">DNCP N° 922 / 20</a>	Por la cual se aprueba la Política de Compras Públicas Sostenibles y se abroga la Resolución DNCP N° 1675/2010	General	Aprueba la Política de Compras Públicas Sostenibles y se abroga la Resolución DNCP N° 1675/2010.-	MP 02 MP 11	PR 02.03 y 02.05 PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1399 / 20</a>	Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación	General	Reglamenta los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1930 / 20</a>	Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación	General	Utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 3893 / 20</a>	Por el cual se regula la emisión de los Códigos de Contratación	General	Reglamentación sobre la emisión de los Códigos de Contratación.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 3896 / 20</a>	Por la cual se reglamenta la Modalidad Complementaria de Almacén de Productos, Servicios Estratégicos y Commodities	General	Reglamenta la Modalidad Complementaria de Almacén de Productos, Servicios Estratégicos y Commodities.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 4572 / 20</a>	Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones por vía de la excepción	General	Reglamenta los procedimientos de contrataciones por vía de la excepción.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">P/N° 43195 / 20</a>	Por la que se designa a representantes de distintas áreas como integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano	General	Se designa a representantes de distintas áreas como integrantes del Comité de Rendición de Cuentas al ciudadano.-	MP 14	PR 14.03
Resolución	<a href="#">P/N° 43314 / 20</a>	Por la que se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estandar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 en la Administración Nacional de Electricidad	General	Se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estandar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015 en la Administración Nacional de Electricidad.-	MP 04	PR 04.01 al 04.03
Resolución	<a href="#">P/N° 43538 / 20</a>	Por la que se actualiza el Capítulo 1 - Política Ambiental de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Actualiza el Capítulo 1 - Política Ambiental de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 02	PR 01.03 PR 02.01 al 02.05
Resolución	<a href="#">P/N° 43968 / 20</a>	Por el cual se modifican los ítems 3.19 y 4.7 de las Definiciones y condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21	General	Modifica los ítems 3.19 y 4.7 de las Definiciones y condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21.-	MP 01 MP 08	PR 01.01 PR 08.01
Resolución	<a href="#">P/N° 44372 / 20</a>	Por la que se designa una nueva comisión especial de estudios para el relevamiento, valuación y gestión de venta de materiales, bienes de uso, muebles (vehículos, transformadores de distribución y otros) e inmuebles, en desuso y no reutilizables para la Institución	General	Designa una nueva comisión especial de estudios para el relevamiento, valuación y gestión de venta de materiales, bienes de uso, muebles (vehículos, transformadores de distribución y otros) e inmuebles, en desuso y no reutilizables para la Institución.-	MP 10 MP 12	PR 10.04 PR 12.04
Resolución	<a href="#">P/N° 44423 / 20</a>	Por la que se homologa el Protocolo de actuación en la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) y en la Oficina de Anticorrupción y Transparencia de la Gestión de la ANDE	General	Se homologa el Protocolo de actuación en la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) y en la Oficina de Anticorrupción y Transparencia de la Gestión de la ANDE.-	MP 14	PR 14.03
Resolución	<a href="#">P/N° 44575 / 20</a>	Por la que se aprueba la implementación del instrumento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo" y se conforma el Equipo Técnico para la construcción del citado instrumento en la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Se aprueba la implementación del instrumento denominado "Guía para la construcción de Mapas de Riesgos de corrupción para Organismos y Entidades Públicas dependientes del Poder Ejecutivo" y se conforma el Equipo Técnico para la construcción del citado instrumento en la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01	PR 01.04
Resolución	<a href="#">P/N° 44602 / 20</a>	Por la que se aprueba el contexto estratégico del riesgo, la identificación, análisis y valoración de los riesgos de la Administración Nacional de Electricidad	General	Contexto estratégico del riesgo, la identificación, análisis y valoración de los riesgos de la Administración Nacional de Electricidad.-	MP 01	PR 01.04
Resolución	<a href="#">MITIC N° 101 / 21</a>	Estandar de Software para adquisición y desarrollo por parte de Organismos y Entidades del Estado	General	Aprobar los Estándares de Software para adquisición y desarrollo por parte de los organismos y Entidades del Estado y establecer la obligatoriedad de la misma.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	SFP N° 136 / 21	Por la cual se mantiene la gestión de la designación de jueces instructores y la mesa de entrada presencial para la recepción y el retiro de Expedientes Sumariales en la Sede Central de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a la Resolución SFP N° 133/2021	General	Mantiene la gestión de la designación de jueces instructores y la mesa de entrada presencial para la recepción y el retiro de Expedientes Sumariales en la Sede Central de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a la Resolución SFP N° 133/2021.-	MP 14	PR 14.01 al 14.02

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">MADES N° 145 / 21</a>	Por la cual se aprueba la implementación del Sub Sistema de Asesoría Jurídica y la carga digital obligatoria de los Módulos: sumarios – dictámenes – judiciales del Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y se establecen los procedimientos para su aplicación	General	Procedimiento de Aplicación.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 186 / 21</a>	Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación en el Módulo Proyectos de Desarrollo de Sistema de Información Ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	General	Procedimiento de Aplicación.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 291 / 19</a>	Por la cual se amplía y combinan los conceptos de la Resolución N° 244 de fecha 22 de octubre de 2013, "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas, en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental, en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente"	General	Amplia y combina los conceptos de la Resolución N° 244 de fecha 22 de octubre de 2013, "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas, en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental, en vista a la aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13 a los proyectos ingresados a la Secretaría del Ambiente".-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Resolución	<a href="#">MADES N° 306 / 21</a>	Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por el registro de usos y aprovechamiento de los recursos hídricos implementado por el Sistema de Información Ambiental (SIAM) –Módulo Agua, en el marco de la Ley N° 3239/07 "De los Recursos Hídricos"	General	Procedimiento de Aplicación.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Resolución	<a href="#">MADES N° 311 / 21</a>	Por la cual se modifican los Artículos 4°, 5° y se amplía el Artículo 11° de la Resolución N° 255 de fecha 21 de septiembre de 2020 «Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos de la Nota de Consulta para los proyectos y/o actividades ambientales sobre el requerimiento de presentación de un EIAP, EDE o PGAG a través del Sistema de Información Ambiental (SIAM) en el marco de aplicación de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus decretos reglamentarios»	General	Modifica Art. establecen Procedimientos.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 315 / 21</a>	Por la cual se establece la entrada en vigencia de la Resolución N° 306 de fecha 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen las tasas a ser percibidas por el registro de usos y aprovechamiento de los recursos hídricos implementado por el Sistema de Información Ambiental (SIAM) –Módulo Agua, en el marco de la Ley N° 3239/07 «De los recursos hídricos»"	General	Entra en vigencia la resolución N 306/2021.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">MADES N° 322 / 21</a>	Por la cual se establece el procedimiento y las tasas a ser percibidas en concepto de observado en el proceso de evaluación de impacto ambiental en el marco de la Ley N° 294/1993 «De evaluación de impacto ambiental» a través del Módulo "Proyectos de Desarrollo del SJAM"	General	Establecer Tasas por el concepto de observados en la EIA.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1354 / 21</a>	Por el cual se reglamenta transitoriamente el Art. 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública"	General	Reglamenta transitoriamente el Art. 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".-	MP 01 MP 11	PR 01.01 al 01.02 PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 2114 / 21</a>	Por la cual se aprueban las cartas de invitación estándar electrónicos y la actualización del pliego estándar electrónico	General	Se aprueban las cartas de invitación estándar electrónicos y la actualización del pliego estándar electrónico.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">P/N° 45001 / 21</a>	Por la que se dispone la inclusión de los numerales 3.25, 3.26 y 4.11.5 en las definiciones y las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21 de la ANDE	General	Incluye los numerales 3,25, 3,26 y 4,11,5 en las definiciones y las condiciones generales del Pliego de Tarifas N° 21 de la ANDE.-	MP 08	PR 08.01
Resolución	<a href="#">P/N° 45085 / 21</a>	Por la que se aprueba el Capítulo 7 - Política Comercial de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	La Política Comercial aplica a "las relaciones comerciales con los usuarios de energía eléctrica tales como; contratación del servicio, lectura de medidores, facturación y cobranza del consumo conforme a la Carta Orgánica de la ANDE".-	MP 08	PR 08.01 al 08.09
Resolución	<a href="#">P/N° 45183 / 21</a>	Por la que se actualiza la Política de Protección Patrimonial - Sección 1 del Capítulo 2 Política de Seguridad del Manual de Políticas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Actualiza la Política de Protección Patrimonial - Sección 1 del Capítulo 2 Política de Seguridad del Manual de Políticas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la cual se constituye en el instrumento rector de la protección patrimonial y cuyo texto forma parte de la presente Resolución con vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.-	MP 01 MP 11 MP 13	PR 01.03 PR 11.04 PR 13.02
Resolución	<a href="#">P/N° 45365 / 21</a>	Por la que se aprueba el Capítulo 8 - Política de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Por la que se aprueba el Capítulo 8 - Política de Contrataciones Públicas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 11	PR 01.03 PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">P/N° 45813 / 21</a>	Por la que se deja sin efecto la Resolución P/N° 43468 de fecha 29 de abril de 2020, y se actualiza la redacción del numeral 4.2. del Pliego de Tarifas N° 21	General	Deja sin efecto la Resolución P/N° 43468 de fecha 29 de abril de 2020, y actualiza la redacción del numeral 4.2. del Pliego de Tarifas N° 21.-	MP 08	PR 08.01
Resolución	<a href="#">P/N° 45816 / 21</a>	Por la que se pone en vigencia la Actualización 02 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Actualización 02 del Código de Buen Gobierno de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales
Resolución	<a href="#">P/N° 45938 / 21</a>	Por la que se aprueba la actualización del Estatuto de la Auditoría Interna de la ANDE	General	Aprueba la actualización del Estatuto de la Auditoría Interna de la ANDE.-	MP 04	PR 04.02
Resolución	<a href="#">P/N° 45999 / 21</a>	Por la que se aprueba el Capítulo 11 - Política del Sistema de Información en Gestión Documental de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba el Capítulo 11 - Política del Sistema de Información en Gestión Documental de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 13	PR 01.03 PR 13.01
Resolución	<a href="#">P/N° 46010 / 21</a>	Por la que se autoriza la implementación, en carácter permanente, de la modalidad de fraccionamiento de deuda a distancia y en forma electrónica	General	Autorizar la implementación, en carácter permanente, de la modalidad de "Fraccionamiento de Deuda a Distancia y en forma Electrónica" para los clientes de la ANDE, conectados en Baja y Media Tensión.-	MP 08	PR 08.04
Resolución	<a href="#">SFP N° 34 / 22</a>	Que establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Homologación de Reglamentos Internos presentados por los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales ante la Secretaría de la Función Pública	General	Establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Homologación de Reglamentos Internos presentados por los Organismos y Entidades del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo establecido en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte de la presente resolución.-	MP 09	PR 09.01 al 09.08

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">MADES N° 135 / 22</a>	Por la cual se establecen las Nomenclaturas de uso a ser utilizadas en la presentación de los Mapas Temáticos en el Módulo Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en el Marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios	General	Establecen las Nomenclaturas de uso a ser utilizadas en la presentación de los Mapas Temáticos en el Módulo Proyectos de Desarrollo del Sistema de Información Ambiental.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">SFP N° 154 / 22</a>	Que establece el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Informes Técnicos para la aprobación de Estructuras Orgánicas y Manuales de Funciones, presentadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Gobiernos Departamentales y Municipales a la Secretaría de la Función Pública	General	Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Informes Técnicos para la aprobación de Estructuras Orgánicas y Manuales de Funciones, presentadas por los Organismos y Entidades del Estado(OEE), Gobiernos Departamentales y Municipales.-	MP 01 MP 09	PR 01.03 PR 09.01
Resolución	<a href="#">MADES N° 260 / 22</a>	Por la cual se establece el procedimiento para la Implementación de la presentación de los Informes de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental en el Modulo Proyectos de Desarrollo, del Sistema de Información Ambiental (SIAM), del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	General	Establece el procedimiento para la Implementación de la presentación de los Informes de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 298 / 22</a>	Por la cual se aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción, Periodo 2020 – 2030	General	Plan de Manejo de la Reserva Ecológica Banco San Miguel y Bahía de Asunción.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 351 / 22</a>	Por la cual se aprueba el Cronograma de Elaboración de Resoluciones para la Reglamentación de la Ley N° 3239/2007 y Decreto Reglamentario N° 7017/2022	General	Cronograma de Elaboración de Resoluciones para la Reglamentación de la Ley N° 3239/2007 y Decreto Reglamentario N° 7017/2022.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 406 / 22</a>	Por la cual se establecen Criterios Técnicos y el flujograma del Proceso de Análisis y Evaluación de Proyectos presentados en el Módulo "Proyecto de Desarrollo" del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios	General	Establecen los Criterios Técnicos y el flujograma del Proceso de Análisis y Evaluación de Proyectos.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 460 / 22</a>	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Aceites Minerales Lubricantes usados y residuos de Hidrocarburos generados en el país, de cumplimiento obligatorio para el proceso de Evaluación de los Proyectos presentados en el marco de la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios y se crea el Registro Nacional de Personas Físicas o Jurídicas encargadas de la Gestión de aceites Minerales Lubricantes Usados	General	Reglamenta la gestión integral de los Aceites Minerales Lubricantes usados y residuos de Hidrocarburos generados en el país.-	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.03, 12.04 y 12.06
Resolución	<a href="#">CGR N° 605 / 22</a>	Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República	General	Establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República.-	MP 04 MP 10 MP 13 MP 14	PR 04.02 PR 10.09 PR 13.01 y 13.02 PR 14.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">MITIC N° 711 / 22</a>	Por la cual se aprueban las especificaciones técnicas estándares para adquisición de equipos informáticos; computadoras de escritorio (desktop) y portátiles (notebooks) para las instituciones Públicas, y se abrogan las Resoluciones SENATICS N° 133/2016 y 198/2016	General	Establecer la entrada en vigor del requisito de Certificación ISO 14001 dispuesto en las especificaciones técnicas estándares para compras públicas de equipos informáticos detallados en el ANEXO I, a partir de los cuatro meses posteriores a la firma de la presente resolución.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	<a href="#">DNCP N° 4704 / 22</a>	Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para adquisición de equipos informáticos de computadoras de escritorio (desktop) y portátiles (notebooks) para las Instituciones Públicas y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 3209/2016 y 3895/2016	General	Dispone la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas estándares para compras públicas de equipos informáticos aprobadas por la Resolución MITIC N° 711/22, de fecha 21 de noviembre de 2022 "Por la cual se aprueban las Especificaciones Técnicas Estándares para adquisición de equipos informáticos de computadoras de escritorio (desktop) y portátiles (notebooks) para las Instituciones Públicas, y se abrogan las Resoluciones SENATICS N° 133/2016 Y 198/2016".-	MP 03 MP 11	PR 03.03 PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">P/N° 46047 / 22</a>	Por la que se aprueba el Capítulo 6 - Política de Informática de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba el Capítulo 6 - Política de Informática de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 03 MP 13	PR 01.03 PR 03.01 al 03.07 PR 13.02
Resolución	<a href="#">P/N° 46339 / 22</a>	Por la que se aprueba el Manual de Gestión de Residuos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba el Manual de Gestión de Residuos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 02 MP 12	PR 02.03 PR 12.03, 12.04 y 12.06
Resolución	<a href="#">P/N° 46417 / 22</a>	Por la que se aprueba el Capítulo 12 - Política de Equidad de Género de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba el Capítulo 12 - Política de Equidad de Género de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 02	PR 01.03 PR 02.06
Resolución	<a href="#">P/N° 46586 / 22</a>	Por la que se autoriza la reglamentación de los requisitos para la presentación de solicitudes de abastecimiento de energía eléctrica	General	Reglamentación de los requisitos para la presentación de solicitudes de abastecimiento de energía eléctrica.-	MP 08	PR 08.02
Resolución	<a href="#">P/N° 46616 / 22</a>	Por la que se establece plazo para el fraccionamiento de deuda, de los beneficiarios de la Ley N° 6809/21, su Decreto Reglamentario N° 6274/21, de fecha 12 de noviembre de 2021 y la reglamentación del Consejo Nacional de Empresas Públicas N° 26/21, de fecha 23 de noviembre de 2021	General	Disponer el fraccionamiento de la deuda acumulada hasta la factura emitida en el mes de abril de 2022, de los suministros beneficiarios de la Ley N° 6809/2021, y su Decreto Reglamentario N° 6274/2021, conforme a los términos de dichas normativas, y establecer el plazo límite de aplicación del fraccionamiento.-	MP 08	PR 08.04
Resolución	<a href="#">P/N° 46675 / 22</a>	Por la que se autoriza la ampliación del plazo de implementación de la Promoción de Exoneración del Recargo por Mora, para clientes en Baja Tensión por pago al contado del total de su deuda	General	Autorizar la ampliación del plazo de implementación de la Promoción de Exoneración del Recargo por Mora, para los clientes en Baja Tensión por el pago al contado del total de su deuda. Disponer que la Exoneración del Recargo por Mora autorizada en el artículo anterior, entrará en vigor desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022.-	MP 08	PR 08.04
Resolución	<a href="#">P/N° 46803 / 22</a>	Por la que se autoriza el financiamiento del total de la deuda de los clientes abastecidos en Media Tensión, cuyo factor de carga en promedio se haya mantenido por debajo del 80% en los últimos tres meses; en seis cuotas sin intereses compensatorios con una entrega inicial del 20% del monto adeudado con el recargo por mora incluido en la deuda a ser financiada	General	Autorizar el financiamiento de la deuda total de los clientes abastecidos en Media Tensión, cuyo Factor de Carga en promedio se haya mantenido por debajo del 80% en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de vigencia de la presente Resolución.-	MP 08	PR 08.04
Resolución	<a href="#">P/N° 46854 / 22</a>	Por la que se aprueba el Capítulo 13 - Política de Anticorrupción de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba el Capítulo 13 - Política de Anticorrupción de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 14	PR 01.03 PR 14.03



## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">P/N° 46867 / 22</a>	Descuento del 25% del importe de energía eléctrica (IVA incluido) en las facturas de los clientes encuadrados en la Categoría Residencial, cuyo consumo no supere los 1000 kWh, a excepción de aquellos que reciben efectivamente el subsidio de "Tarifa Social".	General	Se aplica el descuento del 25% del importe de energía eléctrica (IVA incluido) en las facturas que fueron emitidas en los meses de Setiembre a Diciembre de 2022, correspondiente a los ciclos de facturación 9,10,11,12, a los clientes encuadrados en la categoría residencial, cuyo consumo no supere los 1.000 kWh, a excepción de aquellos beneficiarios efectivos de la Ley N° 3480/08 "Tarifa Social".-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">R/N° 46876 / 22</a>	Por la que se aprueba y se pone en vigencia el Manual de Cálculos de la Tasa de Conexión, de los suministros de energía eléctrica en Baja y Media Tensión, y otras disposiciones inherentes al trámite de los Expedientes de Consulta Previa	General	Manual de Cálculos de la Tasa de Conexión de los suministros de energía eléctrica en Baja y Media Tensión, y otras disposiciones inherentes al trámite de los Expedientes de Consulta Previa.-	MP 08	PR 08.01
Resolución	<a href="#">P/N° 46896 / 22</a>	Por la que se autoriza el cambio del Plan de Cuentas Contable de la ANDE y la utilización de la Estructura de Centros de Costo, en el marco de la Implementación del Sistema Informático SAP	General	Autoriza el cambio del Plan de Cuentas Contable de la ANDE y la utilización de la Estructura de Centros de Costo, en el marco de la Implementación del Sistema Informático SAP.-	MP 10	PR 10.04
Resolución	<a href="#">P/N° 46913 / 22</a>	Por la que se aprueba el Capítulo 14 - Política de Patrimonio Cultural del Manual de Políticas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba el Capítulo 14 - Política de Patrimonio Cultural del Manual de Políticas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 13	PR 01.03 PR 13.02
Resolución	<a href="#">P/N° 46920 / 22</a>	Por la que se aprueba y pone en vigencia el régimen de exoneraciones para casos especiales de morosidad	General	Aprueba y pone en vigencia el régimen de exoneraciones para casos especiales de morosidad.-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">P/N° 46984 / 22</a>	Por la que se crea el Grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los Niveles de Muy Alta Tensión (220kV), Alta Tensión (66kV) y Media Tensión (23kV) y se establecen medidas regulatorias y temporales relativas al mismo	General	Crease el Grupo de Consumo Intensivo Especial, que incluye los suministros activos abastecidos en Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV), que desarrollen las siguientes actividades: procesamiento de datos, provisión de servicios de almacenamiento de información, incluyendo minería de criptoactivos, blockchain, token y data centers y aquellos suministros cuyo factor de carga sea igual o superior al ochenta por ciento (80%), dos (2) veces consecutivas, salvo que demuestren fehacientemente dedicarse a otras actividades distintas a las citadas precedentemente, así como las tarifas a ser aplicadas en los suministros categorizados en este grupo de consumo.-	MP 01 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 PR 06.03 PR 07.04 PR 08.02
Resolución	<a href="#">P/N° 47038 / 22</a>	Por la que se dispone el Mantenimiento y la Actualización del Plan de Cargos, Carreras y Salarios (PCC) de la Institución y se conforma el Equipo Técnico responsables de los trabajos	General	Dispone el Mantenimiento y la Actualización del Plan de Cargos, Carreras y Salarios (PCC) de la Institución y se conforma el Equipo Técnico responsables de los trabajos.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">P/N° 47191 / 22</a>	Por la que se crea el grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecido en los Niveles de Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV) y se establecen Medidas Regulatorias y Temporales relativas al mismo, y se deja sin efecto la Resolución P/N° 46984 de fecha 4 de octubre de 2022	General	*Crear el Grupo de Consumo Intensivo Especial que incluye los suministros abastecidos en Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV), que desarrollan las siguientes actividades: procesamiento de datos, provisión de servicios de almacenamiento de información, incluyendo minería de criptoactivos, blockchain, token y data centers.- *También serán incluidos en este Grupo de Consumo, aquellos suministros cuyo factor de carga mensual sea igual o superior al 80% (ochenta por ciento), 2 (dos) veces consecutivas, salvo que demuestren fehacientemente dedicarse a otras actividades distintas a las citadas precedentemente.- *Aprobar las Tarifas de Energía Eléctrica a ser aplicadas a los suministros categorizados en el Grupo de Consumo Intensivo Especial, abastecidos en Muy Alta Tensión (220 kV), Alta Tensión (66 kV) y Media Tensión (23 kV).-	MP 01	PR 01.01

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">P/Nº 47256 / 22</a>	Por la que se aprueba la Actualización 01 del Protocolo de Apoyo en Emergencias (PAE)	General	Apoyar a las Unidades Administrativas directamente afectadas por desastres y eventos, que se ven rebasadas en su capacidad cuantitativa por la envergadura e intensidad de dichos eventos y requieren incrementar circunstancialmente de recursos humanos, vehículos, materiales y otros recursos disponibles, a los efectos de minimizar o atenuar el impacto en los usuarios del servicio. Todo ello protegiendo la integridad física de las personas y las instalaciones, minimizando los impactos al medio ambiente y los efectos de las respectivas eventualidades que se produzcan.-	MP 12	PR 12.01, 12.03 al 12.05
Resolución	<a href="#">P/Nº 47290 / 22</a>	Por la cual se modifican los numerales 3.19., 4.2. Y 4.11.5., se dispone la inclusión del numeral 4.12.8. en el Pliego de Tarifas N° 21, y se deja sin efecto la Resolución P/Nº 47013 de fecha 14 de octubre de 2022.	General	*Modificar el numeral 3.19. (Potencia Solicitada) del Capítulo 3, Definiciones del Pliego de Tarifas N° 21 ; los numerales 4.2 (Modificación de la potencia reservada) y 4.11.5 (Grupo de Consumo Intensivo Especial) del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21.- *Disponer la inclusión del numeral 4.12.8 (Grupo de Consumo Intensivo Especial) en el Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21.-	MP 01	PR 01.01
Resolución	<a href="#">P/Nº 47295 / 22</a>	Por la que se aprueba el Reglamento de Sanciones Disciplinarias de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba el Reglamento de Sanciones Disciplinarias de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 09	PR 09.01
Resolución	<a href="#">P/Nº 47296 / 22</a>	Por la que se aprueba la Actualización 02 del Código de Ética de la Administración Nacional de Electricidad	General	Aprueba la Actualización 02 del Código de Ética de la Administración Nacional de Electricidad.-	MP 01	PR 01.01 y 01.03
Resolución	<a href="#">SENAC N° 14 / 23</a>	Por la cual se establecen los lineamientos y plazos límites de publicación de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 8° de la Ley N° 5282/14 "De libre acceso ciudadano a la Información Pública" en el Portal de Transparencia de la SENAC	General	Establecen los lineamientos y plazos límites de publicación de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 8° de la Ley N° 5282/14 De libre acceso ciudadano a la Información Pública en el Portal de Transparencia de la SENAC.-	MP 01 MP 04 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 04.02 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Resolución	<a href="#">SENAC N° 16 / 23</a>	Por la cual se establecen las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019	General	Establece las disposiciones reglamentarias relacionadas al Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991/2019.-	MP 14	PR 14.03
Resolución	<a href="#">SFP N° 37 / 23</a>	Por la cual se establece el procedimiento para el pago a Jueces Instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo impulsado por parte de los Organismos y Entidades del Estado	General	Establece el procedimiento para el pago a Jueces Instructores por gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo impulsado por parte de los Organismos y Entidades del Estado.-	MP 09 MP 14	PR 09.06 PR 14.01 al 14.02
Resolución	<a href="#">MADES N° 138 / 23</a>	Por el cual se establecen medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay y se dispone su reglamentación en el marco de la Ley N° 2333/2004 "Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes"	General	Establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) en la República del Paraguay y se dispone su reglamentación en el marco de la Ley N° 2333/2004 "Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes".-	MP 02 MP 05 MP 06	PR 02.01 al 02.03 PR 05.04 PR 06.04

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">SFP N° 150 / 23</a>	Por la cual se establece el Protocolo para la recepción y tramitación de solicitudes de dictamen vinculante, de permiso especial con goce de sueldo, para usufructuar becas en universidades o centros de formación terciaria en el exterior, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N.º 1626/2000 "De la Función Pública", modificado por la Ley N.º 5766/2016 "Que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública"	General	Establece el Protocolo para la recepción y tramitación de solicitudes de dictamen vinculante, de permiso especial con goce de sueldo, para usufructuar becas en universidades o centros de formación terciaria en el exterior, de conformidad con el artículo 56 de la Ley N.º 1626/2000 "De la Función Pública", modificado por la Ley N.º 5766/2016 "Que modifica los artículos 54 y 56 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".-	MP 09	PR 09.04 al 09.06
Resolución	<a href="#">MADES N° 614 / 23</a>	Por la cual se deroga la Resolución N° 406/2022 " Por la cual se establecen Criterios Técnicos y el Flujograma del Proceso de Análisis y Evaluación de Proyectos presentados en el Modulo "Proyectos de Desarrollo" del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en el Marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios	General	Deroga la Resolución N° 406/2022 " Por la cual se establecen Criterios Técnicos y el Flujograma del Proceso de Análisis y Evaluación de Proyectos presentados en el Modulo "Proyectos de Desarrollo" del Sistema de Información Ambiental (SIAM), en el Marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus Decretos Reglamentarios.-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 685 / 23</a>	Por la cual se establecen los requisitos para tomar intervención en los sumarios administrativos tramitados ante la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	General	Establecen los requisitos para tomar intervención en los sumarios administrativos tramitados ante la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">MADES N° 730 / 23</a>	Por la cual se establecen los Términos Oficiales de Referencia (TOR) para la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental de los Planes de Ordenamiento Urbano y Territorial, en el Módulo Proyectos de Desarrollo del Siam, en el marco de la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental"	General	Establece los Términos Oficiales de Referencia (TOR) para la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental de los Planes de Ordenamiento Urbano y Territorial, en el Módulo Proyectos de Desarrollo del Siam, en el marco de la Ley N° 294/1993 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-	MP 02	PR 02.01 al 02.03
Resolución	<a href="#">CGR N° 1148 / 23</a>	Por la cual se reglamenta la Ley N° 7089/23 "Que establece el regimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública"	General	Reglamenta la Ley N° 7089/23 "Que establece el regimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses en la Función Pública".-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01 al 14.03
Resolución	<a href="#">CGR N° 1285 / 23</a>	Por la cual se establece que los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, y de Intereses, sean computados en días hábiles	General	Establece que los plazos para la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, y de Intereses, sean computados en días hábiles.-	MP 09 MP 10	PR 09.05 PR 10.09
Resolución	<a href="#">DNCP N° 3800 / 23</a>	Por la cual se regula la utilización del Módulo de Ofertas Electrónicas en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021	General	Regula la utilización del Módulo de Ofertas Electrónicas en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 3801 / 23</a>	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del registro de proveedores del Estado, del registro de compradores públicas y otros registros que deben obrar en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)	General	Reglamenta la organización y funcionamiento del registro de proveedores del Estado, del registro de compradores públicas y otros registros que deben obrar en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-	MP 11	PR 11.01 al 11.04

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">DNCP N° 4400 / 23</a>	Por la cual se reglamentan los procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Ley N° 7021/22	General	Reglamentan los procedimientos sustanciados ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Ley N° 7021/22.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 4401 / 23</a>	Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Reglamenta los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 5116 / 23</a>	Por la cual se aprueban las guías de gestión de uso del módulo de gestión de usuarios y de creación de PAC 2024, disponibles en el sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Aprueba las guías de gestión de uso del módulo de gestión de usuarios y de creación de PAC 2024, disponibles en el sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">P/N° 47708 / 23</a>	Por la que se modifica el Anexo de la Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022	General	*Modificar el Anexo de la Resolución P/N° 47191 de fecha 5 de diciembre de 2022, el cual queda redactado conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución.- *Disponer que el contenido de la citada Resolución P/N° 47191 permanezca inalterable.-	MP 01	PR 01.01
Resolución	<a href="#">P/N° 47762 / 23</a>	Por la que se modifica el numeral 11.1.3. del Reglamento para instalaciones eléctricas de baja tensión para atender el suministro a centros de recarga	General	Modifica el Numeral 11.1.3 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, como sigue: "A pedido de los interesados, la ANDE podrá consentir en proveer más de un servicio a una propiedad, en casos especiales, tales como aquellos en que las instalaciones sirven a partes claramente diferenciadas y separables de la propiedad respecto a la construcción y al destino, salvo que el conjunto de las instalaciones lleguen a totalizar una carga que, de acuerdo a 14.5.3, deba ser atendida en Media Tensión, en cuyo caso la propiedad tendrá un solo y único servicio. Excepcionalmente y previa certificación de la ANDE; podrá proveerse a un mismo inmueble, un segundo servicio en Media Tensión con acometida independiente a la existente, cuando el destino del servicio sea para alimentar un Centro de Recarga, conforme a la definición establecida en la Ley N° 6925 /2022 "De Incentivos y Promoción del Transporte Eléctrico en el Paraguay".-	MP 08	PR 08.05 y 08.07
Resolución	<a href="#">P/N° 47825 / 23</a>	Por la que se modifica el Art. 1° de la Resolución P/N° 47038 de fecha 21 de octubre de 2022	General	Modifica el Art. 1° de la Resolución P/N° 47038 de fecha 21 de octubre de 2022, el cual queda redactado como sigue: Art. 1°- Disponer el Mantenimiento y la Actualización del Plan de Cargos, Carreras y Salarios de la Institución y conformar el Equipo Técnico responsable de los trabajos respectivo.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">P/N° 47885 / 23</a>	Por la cual se modifican los numerales 4.11.5. y 4.12.8. del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21	General	Modificar los Numerales 4.11.5 y 4.12.8 (Grupo de Consumo Intensivo Especial) del Capítulo 4, Condiciones Generales del Pliego de Tarifas N° 21.-	MP 01	PR 01.01
Resolución	<a href="#">P/N° 47898 / 23</a>	Por la que se aprueba el Informe Actualizado correspondiente al Estudio de Mercado Eléctrico Nacional para el período 2023-2042	General	*Aprobar el Informe actualizado del Estudio de Mercado Eléctrico Nacional para el período 2023-2042. *Adoptar el Escenario "Tendencial y Nuevas Demandas Potencial" contenido en el mismo, el cual deberá ser utilizado por las diferentes áreas de la Institución, para los efectos pertinentes.-	MP 01	PR 01.01
Resolución	<a href="#">P/N° 47988 / 23</a>	Por la que se actualiza el Capítulo 03 - Política de Comunicación, del Manual de Políticas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Actualiza el Capítulo 03 - Política de Comunicación, del Manual de Políticas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 13	PR 01.03 PR 13.02
Resolución	<a href="#">P/N° 48109 / 23</a>	Por la que se aprueba la Actualización 01 de la "Identificación de Macroprocesos Institucionales"	General	Aprueba la Actualización 01 de la "Identificación de Macroprocesos Institucionales".-	MP 01	PR 01.03
Resolución	<a href="#">P/N° 48591 / 23</a>	Por la que se integra la comisión especial de seguridad para el estudio y diseño del procedimiento para trabajo en altura para poste con perno aislado de anclaje y espuelín normalizado, en redes de distribución	General	Integración de la comisión especial de seguridad para el estudio y diseño del procedimiento para trabajo en altura para poste con perno aislado de anclaje y espuelín normalizado, en redes de distribución.-	MP 09	PR 09.08

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">P/N° 48623 / 23</a>	Por la cual se aprueba el Plan Estrategico Institucional de la ANDE, correspondiente al periodo 2024-2030	General	Aprueba el Plan Estrategico Institucional de la ANDE, correspondiente al periodo 2024-2030.-	MP 01	PR 01.01
Resolución	<a href="#">P/N° 48626 / 23</a>	Por la que se aprueba la Actualizacion 01 de la Política de Control Interno de la Administración Nacional de Electricidad	General	Aprueba la Actualizacion 01 de la Política de Control Interno de la Administración Nacional de Electricidad.-	MP 01 MP 04	PR 01.03 PR 04.01
Resolución	<a href="#">DNCP N° 15 / 24</a>	Por la cual se regula la emisión de los Códigos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/22	General	Regula la emisión de los Códigos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/22.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">VCHGO N° 43 / 24</a>	Por la cual se establece el cronograma de fechas límite para provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la república del Paraguay para el Ejercicio Fiscal 2024	General	Establece el cronograma de fechas límite para provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la república del Paraguay para el ejercicio fiscal 2024.-	MP 01 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Resolución	<a href="#">VCHGO N° 45 / 24</a>	Por la cual se establece el procedimiento para la solicitud de excepción al concurso de méritos para la contratación temporal del personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y su posterior habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Economía y Finanzas	General	Establece el procedimiento para la solicitud de excepción al concurso de méritos para la contratación temporal del personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y su posterior habilitación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Economía y Finanzas.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">VCHGO N° 52 / 24</a>	Que establece el Reglamento y los Instrumentos técnicos a ser aplicados en los procesos de selección por concursos	General	Establece el Reglamento y los Instrumentos técnicos a ser aplicados en los procesos de selección por concursos.-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">VCHGO N° 92 / 24</a>	Por la cual se establece el procedimiento de acreditación del cumplimiento formal y monitoreo del contenido material de publicación obligatoria de información sobre el uso de los recursos públicos para organismos no gubernamentales, fundaciones, asociaciones comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciben, administran o invierten fondos públicos, establecidas en la Ley N° 5189/2014 y su modificatoria	General	Establece el procedimiento de acreditación del cumplimiento formal y monitoreo del contenido material de publicación obligatoria de información sobre el uso de los recursos públicos para organismos no gubernamentales, fundaciones, asociaciones comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social que reciben, administran o invierten fondos públicos, establecidas en la ley N° 5189/2014 y su modificatoria.-	MP 01 MP 09 MP 10 MP 13 MP 14	PR 01.03 PR 09.04 al 09.06 PR 10.01 al 10.10 PR 13.01 PR 14.03
Resolución	<a href="#">VCHGO N° 106 / 24</a>	Por la cual se establece el procedimiento para el pago a jueces instructores por los gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo durante el Ejercicio Fiscal 2024	General	Establece el procedimiento para el pago a jueces instructores por los gastos de diligenciamiento del proceso de sumario administrativo durante el ejercicio fiscal 2024.-	MP 14	PR 14.01
Resolución	<a href="#">CGR N° 111 / 24</a>	Por la cual se actualiza el procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, la planilla de registro mensual de Viáticos, su modelo e instructivo, los formularios de rendición de cuentas por beneficiario y sus instructivos	General	Actualiza el procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, la planilla de registro mensual de Viáticos, su modelo e instructivo, los formularios de rendición de cuentas por beneficiario y sus instructivos.-	MP 10	PR 10.09
Resolución	<a href="#">MADES N° 145 / 24</a>	Por la cual se aprueba y se actualiza la ficha a ser utilizada para el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay	General	Aprueba y actualiza la ficha a ser utilizada para el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/Nº: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">CGR N° 154 / 24</a>	Por la cual se reglamenta la Ley N° 7089/23 y su modificatoria la Ley N° 7236/24 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 7089/23 «Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses»"	General	Reglamenta la Ley N° 7089/23 y su modificatoria la Ley N° 7236/24 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 7089/23 "Que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflictos de intereses".-	MP 09 MP 14	PR 09.04 al 09.06 PR 14.01 al 14.03
Resolución	<a href="#">VCHGO N° 169 / 24</a>	Por la cual se establece el procedimiento para la movilidad interinstitucional de los funcionarios permanentes de las instituciones públicas	General	Establece el procedimiento para la movilidad interinstitucional de los funcionarios permanentes de las instituciones públicas.-	MP 09 MP 14	PR 09.01, 09.02 y 09.05 PR 14.01 y 14.02
Resolución	<a href="#">VCHGO N° 182 / 24</a>	Que modifica el Anexo II B "Matriz de Requerimientos - Personal Contratado" de la Resolución N° 52/2024 "Que establece el Reglamento y los instrumentos técnicos a ser aplicados por las Instituciones Públicas en los procesos de selección por concursos"	General	Modifica el Anexo II B "Matriz de Requerimientos - Personal Contratado" de la Resolución N° 52/2024 "Que establece el Reglamento y los instrumentos técnicos a ser aplicados por las Instituciones Públicas en los procesos de selección por concursos".-	MP 09	PR 09.01 y 09.02
Resolución	<a href="#">DNCP N° 193 / 24</a>	Por la cual se reglamenta el procedimiento para la utilización del sistema de seguimientos de contratos regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Reglamenta el procedimiento para la utilización del sistema de seguimientos de contratos regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">MEF N° 228 / 24</a>	Por la cual se establecen lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Suministro Público en el marco de la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Establece lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Suministro Público en el marco de la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11 MP 14	PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 al 14.02
Resolución	<a href="#">MITIC N° 275 / 24</a>	Por la cual se aprueba la reglamentación de los Artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024»"	General	Reglamenta los procedimientos aplicables para la emisión de la autorización e implementación de mecanismos de centralización, de procesos de contrataciones públicas en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 381 y 382 del Decreto N°1.092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Resolución	<a href="#">DNCP N° 453 / 24</a>	Por la cual se reglamentan disposiciones generales a los procedimientos de contratación en general regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Reglamenta las disposiciones generales a los procedimientos de contratación en general regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 454 / 24</a>	Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/22	General	Regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/22.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 492 / 24</a>	Por la cual se aprueba el "Contenido del aviso de intención", en el marco de aplicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Aprueba el "Contenido del aviso de intención", en el marco de aplicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">MTESS N° 507 / 24</a>	Por la cual se reglamenta el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado en todo el territorio de la República	General	Reglamenta el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado en todo el territorio de la República.-	MP 09 MP 11 MP 14	PR 09.04 y 09.05 PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 y 14.02
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1230 / 24</a>	Por la cual se modifican y amplían los artículos 1° y 136° de la Res. DNCP N° 4401/23 "Que regula la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22"	General	Modifica y amplía los artículos 1° y 136° de la Res. DNCP N° 4401/23 "Que regula la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1231 / 24</a>	Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables en procedimientos de contratación idénticos a procedimientos no finalizados regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Reglamenta las disposiciones aplicables en procedimientos de contratación idénticos a procedimientos no finalizados regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1547 / 24</a>	Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Aprueba los criterios de desempate para su utilización en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1599 / 24</a>	Por la cual se modifica la Resolución DNCP N° 3801 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Registro de Proveedores del Estado, del Registro de Compradores Públicos y Otros Registros que deben obrar en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)	General	Modifica la resolución DNCP N° 3801 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento del Registro de Proveedores del Estado, del Registro de Compradores Públicos y Otros Registros que deben obrar en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1630 / 24</a>	Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y/o Servicios a ser utilizados para procedimientos financiados por el BID, en el marco de aplicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y las Políticas de Adquisición GN-2349/9, GN-2349/15 y GN-2350/15	General	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y/o Servicios a ser utilizados para procedimientos financiados por el BID, en el marco de aplicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y las Políticas de Adquisición GN-2349/9, GN-2349/15 y GN-2350/15.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">DNCP N° 1915 / 24</a>	Por la cual se regula la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas estándares para la Adquisición de equipos informáticos de computadoras de escritorio (Desktop) y portátiles (Notebooks) aprobadas por la Resolución MITIC N° 430/2024	General	Regula la utilización obligatoria de las especificaciones técnicas estándares para la Adquisición de equipos informáticos de computadoras de escritorio (Desktop) y portátiles (Notebooks) aprobadas por la Resolución MITIC N° 430/2024.-	MP 11	PR 11.01 al 11.04
Resolución	<a href="#">P/N° 48790 / 24</a>	Por la que se conforma el Comité de Suministro Público de la ANDE, en virtud a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"	General	Establece la conformación del Comité de Suministro Público de la ANDE, en virtud a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-	MP 11 MP 14	PR 11.01 al 11.04 PR 14.01 al 14.02
Resolución	<a href="#">P/N° 48869 / 24</a>	Por la que se aprueba la Actualización 02 de la Política de Gestión del Talento Humano, correspondiente al Capítulo 4 del Manual de Políticas Institucionales de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Aprueba la Actualización 02 de la Política de Gestión del Talento Humano, correspondiente al Capítulo 4 del Manual de Políticas Institucionales de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).-	MP 01 MP 09	PR 01.03 PR 09.01 al 09.08
Resolución	<a href="#">P/N° 48948 / 24</a>	Por la que se aprueba el Manual de Gestión de Sustancias Químicas de la ANDE	General	Aprueba el Manual de Gestión de Sustancias Químicas de la ANDE.-	MP 02	PR 02.01 al 02.04
Resolución	<a href="#">P/N° 48989 / 24</a>	Por la que se actualiza el pago de remuneración adicional por lectura de medidores y distribución de facturas de energía eléctrica de la Institución y se reglamenta su aplicación	General	Actualiza el pago de remuneración adicional por lectura de medidores y distribución de facturas de energía eléctrica de la Institución y se reglamenta su aplicación.-	MP 08	PR 08.03
Resolución	<a href="#">P/N° 49043 / 24</a>	Por la que se actualiza la conformación de la Comisión Institucional de Ética de la Administración Nacional de Electricidad	General	Actualiza la conformación de la Comisión Institucional de Ética de la Administración Nacional de Electricidad.-	Todos los Macroprocesos Institucionales	Todos los Procesos Institucionales

## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Resolución	<a href="#">P/N° 49205 / 24</a>	Por la que se autoriza la exoneración del depósito de garantía de consumo y de la tasa de conexión (KPL) a los clientes de ANDE abastecidos en baja tensión, por actualización de nombre y/o de la carga instalada de las instalaciones para suministros ya existentes con contratos activos o inactivos hasta la carga instalada de 41,58kW	General	Autoriza la exoneración del depósito de garantía de consumo y de la tasa de conexión (KPL) a los clientes de ANDE abastecidos en baja tensión, por actualización de nombre y/o de la carga instalada de las instalaciones para suministros ya existentes con contratos activos o inactivos hasta la carga instalada de 41,58kW.-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">P/N°49206 / 24</a>	Por la que se autoriza la implementación de un régimen especial y temporal de financiamiento de la deuda de los clientes de la ANDE conectados en baja tensión con la exoneración de los intereses compensatorios	General	Autoriza la implementación de un régimen especial y temporal de financiamiento de la deuda de los clientes de la ANDE conectados en baja tensión con la exoneración de los intereses compensatorios.-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">P/N° 49207 / 24</a>	Por la que se autoriza la implementación de la promoción de exoneración del recargo por mora para los clientes de la ANDE abastecidos en baja y media tensión, por el pago al contado del total de sus facturas vencidas	General	Autoriza la implementación de la promoción de exoneración del recargo por mora para los clientes de la ANDE abastecidos en baja y media tensión, por el pago al contado del total de sus facturas vencidas.-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">P/N° 49238 / 24</a>	Por la que se actualizan las tarifas de energía y las condiciones generales, técnicas y comerciales del grupo intensivo especial. Abastecido en los niveles muy alta tensión (220kV), alta tensión (66kV) y media tensión (23kV)	General	Actualiza las tarifas de energía y las condiciones generales, técnicas y comerciales del grupo intensivo especial. Abastecido en los niveles muy alta tensión (220kV), alta tensión (66kV) y media tensión (23kV).-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">P/N° 49248 / 24</a>	Por la que se aprueba la Actualización 04 del Mapa de Procesos, con la correspondiente identificación de procesos, subprocesos, actividades y tareas por cada macroproceso definido	General	Aprueba la Actualización 04 del Mapa de Procesos, con la correspondiente identificación de procesos, subprocesos, actividades y tareas por cada macroproceso definido.-	MP 01	PR 01.03
Resolución	<a href="#">P/N° 49249 / 24</a>	Por la que se aprueba la Actualización 02 de las Fichas de Procesos, por cada macroproceso definido	General	Aprueba la Actualización 02 de las Fichas de Procesos, por cada macroproceso definido.-	MP 01	PR 01.03
Resolución	<a href="#">P/N° 49342 / 24</a>	Por la que se aprueba la reorganización de la Estructura Interna de la Gerencia Comercial y la Dirección de Gestión Regional, respectivamente	General	Aprueba la reorganización de la Estructura interna de la Gerencia Comercial y la Dirección de Gestión Regional, respectivamente.-	MP 08	PR 08.01 al 08.09
Resolución	<a href="#">P/N° 49392 / 24</a>	Por la que se autoriza la aplicación del plazo de implementación de exoneración del depósito de garantía de consumo y de la tasa de conexión, a clientes de la ANDE abastecidos en baja tensión, por actualización de nombre y/o de la carga instalada de las instalaciones para suministros ya existentes con contratos activos o inactivos hasta la carga instalada de 41,58kW	General	Autoriza la aplicación del plazo de implementación de exoneración del depósito de garantía de consumo y de la tasa de conexión, a clientes de la ANDE abastecidos en baja tensión, por actualización de nombre y/o de la carga instalada de las instalaciones para suministros ya existentes con contratos activos o inactivos hasta la carga instalada de 41,58kW.-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Resolución	<a href="#">P/N° 49394 / 24</a>	Por la que se autoriza la ampliación del plazo de implementación de la promoción de exoneración del recargo por mora, para los clientes en Baja y Media Tensión por el pago al contado del total de sus facturas vencidas	General	Autoriza la ampliación del plazo de implementación de la promoción de exoneración del recargo por mora, para los clientes en Baja y Media Tensión por el pago al contado del total de sus facturas vencidas.-	MP 08	PR 08.01, 08.02, 08.04 y 08.06
Acordada	<a href="#">N° 1718 / 23</a>	Por la cual se establece el régimen de cobertura de gastos para magistrados y funcionarios judiciales dentro de un proceso judicial	General	Establece el régimen de cobertura de gastos para magistrados y funcionarios judiciales dentro de un proceso judicial.-	MP14	PR 14.01



## NORMOGRAMA

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Circular	<a href="#">N° 7 / 23</a>	Por la cual se comunica a todas las Unidades Administrativas la vigencia de la Circular N° 06/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, por medio de la cual se dio inicio a las operaciones del Sistema de Planeamiento de Recursos Empresariales - OPENTEXT en la Institución y se insta a las Gerencias o Direcciones la activación de los subflujos de Solicitud de Documentos Oficiales, tales como: Notas de Presidencia, Resolución de Presidencia, Resolución de Contratación, Convenio y Circular	General	Comunica a todas las Unidades Administrativas la vigencia de la Circular N° 06/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, por medio de la cual se dio inicio a las operaciones del Sistema de Planeamiento de Recursos Empresariales - OPENTEXT en la Institución y se insta a las Gerencias o Direcciones la activación de los subflujos de Solicitud de Documentos Oficiales, tales como: Notas de Presidencia, Resolución de Presidencia, Resolución de Contratación, Convenio y Circular.-	MP 13	PR 13.01
Circular	<a href="#">AGPE N° 1 / 24</a>	REF.:Resolución AGPE N° 271/2023- Vigencia y Vencimientos	Especifico	La Auditoría del Poder Ejecutivo recuerda a los Auditores Internos Institucionales del los OEPE, la vigencia de la Resolución AGPE N° 271/2023.-	MP 04	PR 04.03
Circular	<a href="#">AGPE N° 2 / 24</a>	REF.: Nivel de cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de control internos y externos y grado de avance de la ejecución de los planes de mejoramiento (ANEXOS II Y III) correspondiente al 1er. semestre del año 2024.	Especifico	La Auditoría General del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Coordinación y Seguimiento de las All- DGCS, comunica a las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo OEPE, que el plazo establecido para la presentación de los Anexos II y III correspondientes a los informes del primer semestre del año 2024 es el 15/07/2024, en atención al Decreto N° 7469/2022.-	MP 04	PR 04.03
Circular	<a href="#">N° 4 / 24</a>	Por la cual se comunica a todas las Unidades Administrativas la vigencia de la Circular N° 06/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, por medio de la cual se dio inicio a las operaciones del Sistema de Planeamiento de Recursos Empresariales - OPENTEXT para todos los procesos inherentes a la Gestión Documental	General	Comunica que se pondrán en producción algunos ajustes y mejoras en el mencionado Sistema, como se detalla: Las Solicitudes de Documentos Oficiales que recibe la Secretaría General, a través de los Subflujos que son activados por las Gerencias/Direcciones, una vez finiquitadas (firmadas), serán transferidas desde el Departamento de Despacho de Secretaría y del Departamento de Gestión de Resoluciones al Departamento de Archivo Central, según corresponda, y el sistema remitirá automáticamente una notificación por correo electrónico al Jefe de División o Coordinación, y a los funcionarios que fueron designados por esas Jefaturas, según la Unidad que haya generado la solicitud, indicando que el documento fue firmado, con un link donde podrán ingresar al sistema para visualizar. Recordamos además, que por procedimiento, un Documento Oficial, solo puede ser solicitado por un Interno o un Expediente, no así por un Memorándum. Asimismo, para procesar dicha Solicitud, se debe activar obligatoriamente el Subflujo de Documento Oficial, que se encuentra en el sistema <del>Opentext</del> <i>habilitado solo para las Gerencias y Direcciones</i> .-	MP 01 MP 13	PR 01.03 PR 13.01
Circular	<a href="#">DNCP N° 30 / 24</a>	Por la cual se comunica a todas las UOC, Sub UOC, UEP, Entidades del Estado, Municipalidades y Proveedores en qué casos se podrá realizar la postergación de la apertura de ofertas	General	Comunica a todas las UOC, Sub UOC, UEP, Entidades del Estado, Municipalidades y Proveedores en qué casos se podrá realizar la postergación de la apertura de ofertas.-	MP 11	PR 11.02
Circular	<a href="#">DNCP N° 38 / 24</a>	Por la cual se recuerda a todas las UOC, Sub UOC, UEP, Entidades del Estado, Municipalidades y Proveedores acerca de la vigencia de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, En el Art. 70 ordena la designación de un Administrador de Contrato que deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscrito entre las partes	General	Recuerda a todas las UOC, Sub UOC, UEP, Entidades del Estado, Municipalidades y Proveedores acerca de la vigencia de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, En el Art. 70 ordena la designación de un Administrador de Contrato que deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, cuya designación deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscrito entre las partes.-	MP 11	PR 11.03

## NORMOGRAMA

Actualización: 05  
Resolución P/N°: 49761  
Fecha: 28/10/24

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Convenio	2014	Convenio de Préstamo entre el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad	General	Convenio MH-ANDE(BONOS II) de fecha 05-12-2014 Establecer las condiciones de transferencia y reembolso del préstamo entre MH y ANDE , a ser concedido con cargo a los fondos obtenidos con la colocación de los Bonos de la Tesorería General autorizados en el Art. 85 de la Ley No. 5142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014".-	MP 01	PR 01.02
Convenio	<a href="#">2019</a>	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ANDE y COPACO	General	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para ambas instituciones.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Convenio	<a href="#">2021</a>	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la ANDE y la Agencia Espacial del Paraguay (AEP)	Clausula Segunda	Con el objetivo de cooperar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Agencia Espacial del Paraguay, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.-	MP 07 MP 08	PR 08.07 y 08.08
Convenio	<a href="#">N° 450060535 / 21</a>	Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para la Implementación del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Eléctrico Paraguayo, Interconectado a Itaipu Binacional	General	Este Convenio tiene por objeto la cooperación de las partes para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARAGUAYO, INTERCONECTADO A ITAIPU BINACIONAL", de acuerdo con el Plan de Trabajo, Anexo II, de este Instrumento.-	MP 01 MP 06 MP 07 MP 08	PR 01.01 PR 06.03 PR 07.04 PR 08.02
Convenio	2023	Convenio de Reestructuración de Deuda entre el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad	General	Convenio de Reestructuración MH-ANDE(BONOS I) de fecha 25-04-2023 Establecer nuevas condiciones de pago de la deuda que mantiene ANDE con el MH en el marco del Convenio suscrito el 24 de abril de 2013, cuyo monto asciende a la suma de Dólares de los Estados Unidos de América Doscientos Millones (US\$ 200.000.000). Pago del Capital de Bonos I.-	MP 01	PR 01.02
Convenio	<a href="#">PR/EJ N° 025 / 23</a>	Entre Petroleos Paraguayos (PETROPAR) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), para el suministro de combustibles a grupos generadores eléctricos de la ANDE	General	Provisión de combustibles a grupos generadores eléctricos de la ANDE.-	MP 12	PR 12.03
Convenio	<a href="#">PR/PR N° 166 / 23</a>	Entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) , para el suministro de combustibles a vehículos y generadores portátiles de la ANDE	General	Suministro de combustibles a vehículos y generadores portátiles de la ANDE.-	MP 12	PR 12.03
Convenio	<a href="#">PR/PR N° 167 / 23</a>	De provisión de combustibles de aviación, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	General	Provisión de combustibles de aviación.-	MP 12	PR 12.03
Acuerdo	<a href="#">2019</a>	Acuerdo Especifico entre la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP) y la ANDE	General	Acuerdo específico de Cooperación interinstitucional entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP).-	MP 12	PR 12.03
Acuerdo	<a href="#">2020</a>	Acuerdo Especifico entre ANDE y COPACO	General	Acuerdo Especifico de Cooperación entre ANDE y COPACO para la Provisión de "Servicios de Comunicación de Datos".-	MP 03	PR 03.01 al 03.07
Acuerdo	<a href="#">N° 46 / 21</a>	Acuerdo Especifico entre ANDE y COPACO	General	Acuerdo Especifico N° 2 de Cooperación entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), para efectivizar la cooperación entre las Partes con vista a proveer el servicio de envío de mensajes SMS a ser utilizado por la ANDE.-	MP 08	PR 08.01 y 08.02
Acuerdo	<a href="#">N° 47 / 21</a>	Acuerdo Especifico entre ANDE y COPACO	General	Adenda N° 2 del Acuerdo Especifico entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.) para la provisión del servicio de Contact Center de la ANDE.-	MP 08	PR 08.01 y 08.02
Acuerdo	N° 3 / 23	Acuerdo Especifico entre la Facultad Politécnica de la UNA y la ANDE	General	El Acuerdo tiene por objeto "efectivizar la cooperación entre las partes para realizar el Proyecto de tipo I+D+I (Investigación, Desarrollo e Innovación) denominado "Investigación Aplicada para un Portal Institucional Inteligente" por parte de la FP-UNA y la ANDE. De esta forma el presente Acuerdo Especifico tiene por objeto dar lugar entre las partes para un proyecto I+D+I encaminado a la innovación tecnológica y de procesos para la difusión de la información".-	MP13 MP3	PR 03.03 PR 13.02

Jerarquía	Número / Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica	Macroproceso(s) Aplicado(s)	Proceso(s) Aplicado(s)
Convenio	<a href="#">s/d</a>	Convenios Marco de Cooperación entre la ANDE y las diversas Municipalidades o Juntas de Saneamiento	General	Convenios Marco de Cooperación entre la ANDE y las diversas Municipalidades o Juntas de Saneamiento, conforme al listado de los Convenios Vigentes.-	MP 07 MP 08 MP 13	PR 07.01 PR 08.01 MP 13.01 y 13.02
Convenio	<a href="#">s/d</a>	Convenios Específicos de Cooperación entre la ANDE y las diversas Municipalidades o Juntas de Saneamiento	General	Convenios Específicos de Cooperación entre la ANDE y las diversas Municipalidades o Juntas de Saneamiento, conforme al listado de los Convenios Vigentes.-	MP 07 MP 08 MP 13	PR 07.01 PR 08.01 MP 13.01 y 13.02
Directiva	Nº 18 / 21	Directiva SSEE/SNIP Nº 18/2021 de fecha 20/04/2021 de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), sobre "Actualización de los montos de los Proyectos de Inversión Pública con fuente de financiamiento en moneda extranjera"	General	"Los proyectos que cuenten con financiamiento en moneda extranjera podrán solicitar la actualización del costo total en guaraníes del proyecto por diferencia en la tasa de cambio desde la fecha de aprobación del proyecto....."-	MP 01	PR 01.02
Instructivo	<a href="#">DINAPI ISBN 978-99925-3-711-4 / 22</a>	Instructivo de Derecho de Autor para la Industria del Software	General	La expresión "Derecho de Autor" se utiliza para describir los derechos de los creadores sobre sus obras. Cuando hablamos de obras nos referimos a: libros, músicas, pinturas, esculturas, películas, inclusive los programas de ordenador y las aplicaciones de software, etc.-	MP 03	PR 03.01 al 03.07

**Ing. Félix Eladio Sosa Giménez**  
Presidencia

Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer  
Gerencia Técnica

Ing. José Luis González Cordone  
Dirección de Distribución

Ing. Jorge Barrios Sánchez  
Dirección de Gestión Regional

Ing. Hugo Alberto Rolón Fernández  
Gerencia Comercial

Ing. Francisco Escudero Scavone  
Dirección de Planificación y Estudios

Ing. Sebastián Esteche Vega  
Dirección de Gestión Ambiental

Ing. Alan Patrick Achar Espinola  
Gabinete de Presidencia

Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes  
Gerencia Financiera

Abog. Carlos Nelson Medina Duarte  
Asesoría Legal

Lic. Gloria Georgina Valinotti Araújo  
Auditoría Interna

Abog. José Emilio Vega Insfrán  
Dirección de Servicios Administrativos

Lic. Javier María Buongermini Falcón  
Dirección de Recursos Humanos

Lic. Liliana Rocío Ortiz Benítez  
Dirección de Contrataciones Públicas

Ing. Luis Vidal Efrén Poisson Spessot  
Dirección de Telemática

Ing. María de la Paz Barrail Halley  
Secretaría General